



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Junta de Extremadura. Reestructuración.— Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 296

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Ayudas.— Orden de 29 de diciembre de 2004 por la que se convocan ayudas a actividades y proyectos en materia de Educación Ambiental y de Conservación de la Naturaleza 296

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 30 de diciembre de 2004 por la que se convoca el

Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para personas mayores 305

Consejería de Sanidad y Consumo

Datos de carácter personal.— Orden de 23 de diciembre de 2004 por la que se crean ficheros automatizados de carácter personal de la Consejería de Sanidad y Consumo 318

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses.— Decreto del Presidente 4/2005, de 8 de enero, por el que se dispone el cese de D. Luis Millán Vázquez de Miguel como Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura 324

Nombramientos.— Decreto del Presidente 6/2005, de 8 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Luis Millán Vázquez de Miguel como Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura

324

Nombramientos.— Decreto del Presidente 7/2005, de 8 de enero, por el que se dispone el nombramiento de Doña Eva María Pérez López como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura

324

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón contra la Resolución de 23 de diciembre de 2004 sobre ayudas a las Comunidades de Regantes

325

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la planta industrial de sacrificio, despiece y envasado de productos avícolas y establecimiento comercial al por menor en el término municipal de Arroyo de San Serván, promovido por Sola Ricca Extremadura, S.A.

325

Impacto Ambiental.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Alberos-Aceuchal” nº 769, en el término municipal de Aceuchal

332

Impacto Ambiental.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Avarientos” nº 533, en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo

335

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección

General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Herederos de Santos Neila”

339

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Préstamos.— Orden de 5 de enero de 2005 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del 2005 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social

339

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Canal de Isabel II de la provincia de Cáceres. Expte.: 34/2004

340

Sentencias. Ejecución.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 por el que se hace público el fallo de la sentencia 659/2004, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se procede a la anulación de la modificación estatutaria de la organización sindical denominada “Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autonómica Libre y Sindical Independiente (en siglas SEP-PALSI-FS)”. Expte.: CA/67

365

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1094, de 8 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 562/2002

365

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 634/2004

366

Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 28 de septiembre de 2004 sobre cédula de notificación de la Resolución dictada en procedimiento de ejecución hipotecaria 793/2003 ...

367

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición de material informático para la Consejería de Presidencia. Expte.: SH-29/04 ...

369

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia. Expte.: SE-06/05

369

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos

370

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos

371

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos

372

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso minero de la Sección A) denominado “Secadero”, nº 00534-00, en el término municipal de Cuacos de Yuste

373

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el

estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación “Blanca”, nº 10077, en el término municipal de Castañar de Ibor

373

Impacto Ambiental.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una granja criadero de gallinas ponedoras, promovida por Cantos Blancos Sur, S.L., en el término municipal de Mérida

374

Adjudicación.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Ampliación del área de cubrición de la zona de afino compost en el Ecoparque de Mirabel”. Expte.: 0431011FH021

374

Adjudicación.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de apoyo a la Sección de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas”. Expte.: 0513041CA003

375

Adjudicación.— Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de unidades de identificación (Crotales) para ganado bovino”. Expte.: 0423021F0033

375

Adjudicación.— Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de dos semiremolques Ampiroll para la explotación de puntos limpios”. Expte.: 0431021FH035

376

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos 2004”. Expte.: 0431021FD031

376

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Elaboración de estudios y proyectos de ejecución de las obras de recuperación ambiental de áreas degradadas por antiguas actividades mineras en Extremadura”. Expte.: 0432041PC144

377

Adjudicación.— Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de “Adquisición de crotales de identificación del ganado ovino-caprino para el control de lengua azul en el año 2004”. Expte.: EMERGEN.1/04

377

Adjudicación.— Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para el desarrollo del control de la fiebre catarral ovina o lengua azul en el año 2004”. Expte.: EMERGEN.2/04

378

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de sanidad animal

378

Notificaciones.— Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza

382

Concentración parcelaria.— Anuncio de 17 de diciembre de 2004 sobre exposición de bases definitivas de la zona de concentración parcelaria “Benquerencia de la Serena” en los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena

386

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016372

386

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Calinteg-Comfort, S.L.

387

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Sertraguas, S.L.L.

387

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Tecnogranit, S.L.

387

Notificaciones.— Edicto de 14 de diciembre de 2004 por el que se notifica la Propuesta de sanción a una empresa

388

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 15 de diciembre de 2004 por el que se cita a las partes al

Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1342/04

388

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del jurado del concurso público de ideas de arquitectura a nivel de anteproyecto para la redacción de proyecto del centro administrativo que albergará una sede de diversas Consejerías en la Ciudad de Mérida. Expte.: 043UB046

389

Adjudicación.— Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que hace pública la adjudicación de análisis-diagnóstico y propuestas relativos a la adecuación a la Ley para la promoción de accesibilidad en Extremadura de distintos edificios de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura. Expte.: 043UE045

389

Transporte de viajeros.— Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas ..

390

Transporte de viajeros.— Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas

390

Información pública.— Anuncio de 18 de noviembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar y anexos. Situación: Paraje “Mañero”, parcelas 238 y 240 del polígono 7. Promotor: Cetrería, S.L., en Villanueva de la Vera

390

Información pública.— Anuncio de 18 de noviembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 5127. Promotor: D. Antonio Clemente Pizarro, en Casar de Cáceres

391

Información pública.— Anuncio de 25 de noviembre de 2004 sobre explotación e instalación de planta móvil de áridos. Situación: Paraje “Pedro Franco”. Promotor: Occidental de Hormigones, S.L., en Lobón

391

Información pública.— Anuncio de 30 de noviembre de 2004 sobre ampliación de casa de campo. Situación: Parcela 85 del polígono 4. Promotor: D. José Galán Rosco, en Montánchez

391

Información pública.— Anuncio de 9 de diciembre de 2004 sobre construcción de explotación porcina. Situación: Finca “El Caño”, parcelas 444, 445 y 446 del polígono 9. Promotor: D. Antonio Álvarez Márquez, en Higuera la Real

391

Información pública.— Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre construcción de explotación porcina. Situación: Finca “Chinatales”, parcela 10 del polígono 11. Promotor: D. Miguel Fernández Caballero, en Campanario

392

Información pública.— Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre construcción de granja para ovino de leche con quesería. Situación: Paraje “La Horca”, parcela 437 del polígono 1. Promotor: D. Juan Bautista Babiano Sánchez, en Zarza Capilla

392

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia nocturna de las Residencias Universitarias “Mario Roso de Luna” y “Muñoz Torrero” de Cáceres y “Juan XXIII” de Badajoz. Expte.: 03/05/05

392

Adjudicación.— Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia. Expte.: 03/06/05

393

Adjudicación.— Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de limpieza del I.E.S. “Universidad Laboral” de Cáceres. Expte.: 06/04/05 ..

393

Notificaciones.— Anuncio de 21 de diciembre de 2004 por el que se notifica a D^a María Teresa Martín de Benito la Resolución de 8 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, recaída en recurso de alzada contra Resolución de 10 de septiembre

de 2004, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados en el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de Centros Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

394

Consejería de Bienestar Social

Subastas.— Anuncio de 29 de diciembre de 2004 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta abierta y tramitación anticipada, la contratación de las obras de “Remodelación de dormitorios 1^a planta y varias dependencias anexas de la Residencia de Válidos de Cáceres”. Expte.: 0-04/014-TA

394

Subastas.— Anuncio de 29 de diciembre de 2004 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta abierta y tramitación anticipada, la contratación de las obras de “Reforma y ampliación para comedor de la Residencia de Válidos de Cáceres”. Expte.: 0-04/013

395

Concurso.— Anuncio de 30 de diciembre de 2004 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto y tramitación anticipada, la contratación de “Redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud para la construcción del Centro Residencial de Menores en Badajoz”. Expte.: AT-04/008

396

Concurso.— Anuncio de 30 de diciembre de 2004 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto y tramitación anticipada, la contratación de “Redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud para la obra de derribo y construcción del Centro Residencial de Menores en Mérida”. Expte.: AT-04/009

397

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Antonia López González

398

Notificaciones.— Anuncio de 15 de noviembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Francisco Márquez Baladón ..

399

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Macarena Mejías Gallardo

399

| | |
|--|-----|
| Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Francisco Martínez Torvisco | 399 |
| Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a G.S.M. Bahía, S.L. | 400 |
| Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D ^a Piedad González Sánchez | 400 |
| Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios Urb. Las Camelias | 401 |
| Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas La Victoria | 402 |
| Notificaciones. — Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Hostelería La Roca, S.L.U. | 402 |
| Notificaciones. — Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. José Amaya Manzano | 402 |
| Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Basilio de la Hoz Blanco | 403 |
| Notificaciones. — Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D ^a Rosa Cañadas Fernández (Joyería Rosa) | 403 |
| Notificaciones. — Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Pescaderías Barquero, S.L. | 404 |
| Notificaciones. — Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Carlos Rodríguez Jorge | 405 |

| | |
|--|-----|
| Adjudicación. — Anuncio de 30 de diciembre de 2004 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de “Adquisición de 37 monitores-desfibriladores”. Expte.: S-04.017 | 405 |
|--|-----|

Consejería de Desarrollo Rural

| | |
|--|-----|
| Adjudicación. — Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Segunda fase del catálogo de caminos públicos y pistas forestales de Extremadura”. Expte.: 0431041F0047 | 405 |
| Adjudicación. — Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición vehículo todoterreno Plan Infoex”. Expte.: 0432032F0100 | 406 |
| Notificaciones. — Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz | 406 |
| Notificaciones. — Edicto de 14 de diciembre de 2004 por el que se notifica a D. Miguel Ángel Gómez Pérez la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 16 de noviembre de 2004 | 408 |

Consejería de Hacienda y Presupuesto

| | |
|---|-----|
| Adjudicación. — Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de equipos informáticos. Expte.: 002-2004 | 409 |
| Adjudicación. — Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de equipos informáticos. Expte.: 005-2004 | 410 |
| Adjudicación. — Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de equipos informáticos. Expte.: 008-2004 | 410 |
| Adjudicación. — Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del | |

expediente de consultoría y asistencia para la realización del estudio de actualización de la evaluación intermedia del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006. Expte.: AT2004014

410

Adjudicación.— Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para la verificación del artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001. Expte.: AT2004015

411

Adjudicación.— Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para el mantenimiento y nuevos desarrollos de los sistemas Siprex y Siccaex de la Junta de Extremadura. Expte.: AT2004018

411

Consejo de la Juventud de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador contra determinadas Entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx)

412

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de 20 desfibriladores semiautomáticos, portátiles”. Expte.: CS/00/63/04/CA

414

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 15 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 560/2004

414

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas.— Anuncio de 10 de diciembre de 2004 sobre convocatoria para la provisión de 5 plazas de Técnicos de Administración General

414

Ayuntamiento de Azuaga

Normas subsidiarias.— Edicto de 21 de diciembre de 2004 sobre modificación de las Normas Subsidiarias

415

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Pruebas selectivas.— Anuncio de 21 de diciembre de 2004 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso oposición mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo

415

Ayuntamiento de Caminomorisco

Planeamiento.— Edicto de 17 de diciembre de 2004 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano

415

Ayuntamiento de Coria

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 3 de diciembre de 2004 sobre la viabilidad de transformación del polígono 17 de las Normas Subsidiarias

415

Urbanismo.— Anuncio de 3 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle

416

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Normas subsidiarias.— Edicto de 15 de diciembre de 2004 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias

416

Ayuntamiento de Valdefuentes

Pruebas selectivas.— Edicto de 17 de diciembre de 2004 sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local

417

Consortio de Vegas Altas y La Serena

Concurso.— Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre contrato de gestión del servicio público de “Gestión de la tubería de abastecimiento por el margen izquierdo de los ríos Zújar y Guadiana, tramo Don Benito-Guareña, conexión a Valdetorres y otros”

425

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13.d) y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo primero. Denominación.

1. Se modifica la denominación de la actual Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, que pasará a denominarse Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
2. Se modifica la denominación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, que pasará a denominarse Consejería de Educación.

Artículo segundo. Competencias.

1. La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias que hasta este momento venía ejerciendo la Consejería de Fomento, a la que sustituye, en materia de infraestructuras y transportes; las competencias que en materia de sociedad de la información, telecomunicaciones y redes e investigación tenía asignadas la anterior Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como todas las competencias que en materia de tecnología de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

2. La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que sustituye.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de diciembre de 2004 por la que se convocan ayudas a actividades y proyectos en materia de Educación Ambiental y de Conservación de la Naturaleza.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la Educación Ambiental y el Medio Ambiente, con el fin de promover una conciencia pública en materia de Medio Ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

Por ello, mediante Decreto 5/2004, de 10 de febrero, publicado el 17 de febrero de 2004 en el Diario Oficial de Extremadura número 19, se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y proyectos de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza. El artículo 15 del citado Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente publicará la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final del Decreto 5/2004,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades y/o proyectos de Educación Ambiental y de Conservación de la Naturaleza referidos a fauna, flora, espacios protegidos, residuos, calidad de aguas o similares que estén directamente vinculados a los Programas de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2.- Cuantía disponible.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, por importe de 428.739,00 euros.

La distribución de estas ayudas es de 128.222,00 euros a cargo del proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2000.12.03.0020.00) y de 300.517,00 euros a cargo del proyecto (cofinanciado con fondos de la Unión Europea FEOGA) denominado "Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora" (2001.12.03.0021.00).

2. Si el presupuesto total a adjudicar superara el importe disponible se otorgarán de manera directamente proporcional a la puntuación obtenida.

3. Las obligaciones económicas de la presente convocatoria están sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 3.- Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria asociaciones privadas con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar actividades o proyectos de Educación Ambiental y de Conservación de la Naturaleza que estén directamente vinculados a los programas de estas materias, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Requisitos a reunir por los solicitantes:

- a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica propia.
- b) Hallarse en disposición de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Administración de la Agencia Tributaria en la forma establecida por la legislación vigente.
- c) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- Actuaciones objeto de subvención.

1. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse dentro del año 2005, con anterioridad al 31 de octubre de dicho año. La cuantía máxima de la subvención por asociación solicitante será de 30.000 €.

Los proyectos presentados por asociaciones que pertenezcan a una misma localidad, serán valorados siguiendo los criterios establecidos

por la presente Orden, pero se concederá subvención a un número determinado según el número de habitantes de la misma. Este número lo establecerá la Comisión según el orden de puntuación obtenida.

Estas subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las actividades o proyectos de Educación Ambiental o Conservación de la Naturaleza que a continuación se enumeran:

- Proyectos de Educación Ambiental para el desarrollo sostenible.
- Proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos, ahorro de energía, ahorro de agua, transporte y mejora del entorno.
- Proyectos orientados a la buenas prácticas en materia de caza y pesca.
- Campañas de información y sensibilización frente al Cambio Climático, la Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos, los Espacios Protegidos (qué son y para qué sirven) y sobre los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).
- Cuadernos didácticos sobre medio ambiente (ecosistemas extremeños, especies protegidas o espacios naturales protegidos, calidad de aguas, residuos, ...).
- Campaña de divulgación sobre la Red Natura 2000 y la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.
- Estudios de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, cuando incluyan la redacción de Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat, Planes de Conservación o Planes de Manejo.
- Estudios que tengan como objetivo la actualización del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Estudios o trabajos previos que incluyan la propuesta de declaración de un Espacio Natural Protegido.
- Actividades de anillamiento científico de aves o quirópteros.
- Exposiciones temáticas permanentes sobre el medio ambiente en Extremadura, en especial sobre:
 - Problemas de conservación de la flora y fauna amenazada.
 - Impacto ambiental de las actividades humanas sobre el medio ambiente.
 - Espacios Protegidos de Extremadura.
 - Curiosidades de la Naturaleza en Extremadura.
- Organización de seminarios y cursos sobre medio ambiente, con los siguientes temas como prioritarios:

- Red Natura 2000.
- Espacios Protegidos.
- Actividades forestales y conservación.
- Impacto Ambiental en Espacios Protegidos.
- Diseño de medidas correctoras y medidas de conservación.
- Restauración de gravaras y áreas degradadas.
- Educación Ambiental.
- Cría en cautividad del Aguilucho Cenizo y/o Cernicalo Primilla.
- Estudio de itinerarios ecoeducativos.
- Trabajos de recopilación de información ambiental con aplicación en Sistemas de Información Geográfica.
- Elaboración de páginas WEB relacionadas con temas de medio ambiente cuyo contenido pueda integrarse en la WEB de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. La valoración económica de las actividades objeto de subvención, será la siguiente:

- Jornadas (incluye gastos de material y de personal):
 - Divulgativas: 600 euros/día.
 - Técnicas: 1.000 euros/día.
- Talleres (incluye gastos de material y de personal): 600 euros/unidad.
- Publicaciones (el presupuesto se estima en una tirada de 1.000 ejemplares):
 - Edición de Cuadernos Didácticos: 1.000 euros.
 - Conclusiones de las Jornadas realizadas: 1.000 euros.
 - Guías o Libros: 6.000 euros.
- Página Web: 3.000 euros (sin incluir gastos de equipo informático).
- Exposiciones Itinerantes: 3.000 euros.

El resto de actuaciones se valorará dependiendo de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

No obstante, cuando la Comisión de valoración considere que el proyecto presentado es, en su globalidad, de especial interés para la Dirección General de Medio Ambiente, éste será subvencionado en su totalidad.

3. No se subvencionarán los proyectos que, entre sus actividades, incluyan: obras, excursiones o viajes (excepto los obligatorios para

realizar las actividades debidamente justificados), protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas, obsequios, desplazamientos, manutención, alojamiento, etc. de los participantes), excepto cuando las actuaciones se realicen fuera de la localidad y la comisión de valoración considere justificado el gasto. Tampoco se subvencionarán los gastos de gestión de la propia asociación, autofacturación (por uso de vehículos, local, etc.), pago del personal de la asociación excepto mediante contrato debidamente visado, así como gastos de teléfono, correo, o similares que no estén debidamente justificados con facturas y concepto.

Asimismo, tampoco se subvencionarán los proyectos presentados por Universidades Populares dependientes de los Ayuntamientos, y los presentados por los Grupos de Acción Local que reciban ayudas para desarrollar proyectos Leader Plus o Proder II.

En cualquier caso, sólo se considerarán los gastos que sean relativos a la ejecución del proyecto.

Artículo 5.- Lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida y en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz, C/ Carretera de San Vicente, s/n. 06071 y en Cáceres, Avenida Primo de Rivera, nº 2- 7ª planta 10071.

Igualmente, se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquier otro centro autorizado según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Documentación y plazo de presentación.

1. Los interesados deberán aportar, para cualquiera de las modalidades a las que se acoja, la siguiente documentación:

- a) Instancia cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I).
- b) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Datos identificativos.
 - Objetivos generales y específicos del proyecto.
 - Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos.
 - Temporalización de las actuaciones a realizar.
 - Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.
 - Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, etc.).

- Procedimiento para la evaluación de los resultados.
- Propiedad de los materiales, productos, etc. objeto de subvención, especificando en su caso, las condiciones de uso por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar, desglosado en cada una de las actuaciones:
 - Gastos corrientes (teléfono, luz, correo...).
 - Gastos de personal (dietas, ponencias...).
 - Material.
 - Otros.
- d) Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal o C.I.F. y, en el caso de ser Asociación, certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones, en el momento de solicitar la subvención.
- e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad de representación en el momento de solicitar la subvención.
- f) Copia compulsada de los Estatutos fundacionales de la Asociación.
- g) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.
- h) Fotocopia compulsada, del ejemplar para el interesado, del Alta de Terceros sellado por la Entidad Bancaria y debidamente tramitado en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.
- i) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- j) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- k) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

2. Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados i), j), k) del punto 1 de este artículo, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente mediante la presentación del Anexo II.

3. El plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria será de 15 días, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión al efecto, presidida por el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, e integrada por un representante de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, un representante de la Intervención General, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, el Director de Programas de Conservación de la Naturaleza, el Jefe de Sección de Información y Educación Ambiental y un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente, actuando este último como Secretario de la Comisión.

2. Esta Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar incluido en alguna de las prioridades establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
 - Interés y repercusión de las actividades propuestas en función de su incidencia en los programas de Educación Ambiental y /o Conservación de la Naturaleza.
 - Poseer la organización como objetivo primordial, la Educación Ambiental o la Conservación de la Naturaleza.
 - Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado.
 - Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del Proyecto, medios propios o contratados, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.
 - Viabilidad del proyecto, técnica y económica.
 - Experiencia en proyectos similares.
 - Grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad con la Junta de Extremadura.
 - Revocación de la subvención concedida, en convocatorias anteriores, por incumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la misma.
3. Dicha Comisión elevará informe de las solicitudes al Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, en el plazo de 15 días hábiles

a partir del día siguiente a la finalización del último plazo concedido para la subsanación de errores.

Artículo 9.- Órgano competente y plazo para resolver.

1. Será competente para la Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente previo informe de la Comisión de valoración. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse en cada caso.

3. La concesión de la subvención se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión. La falta de notificación expresa de la resolución afirmativa significará la denegación de la petición de subvención.

4. El plazo de Resolución de las mencionadas solicitudes no podrá superar los 60 días a contar desde la fecha de finalización para la presentación de solicitudes.

5. Los beneficiarios a los que les sea concedido un importe menor al solicitado inicialmente para la realización del proyecto podrán optar por:

- a) Mantener el proyecto y presupuesto económico iniciales, aportando la diferencia para su ejecución.
- b) Ajustar la memoria y el presupuesto económico iniciales al importe concedido en la resolución.

En ambos casos, será necesario comunicación expresa a la Dirección General de Medio Ambiente, adjuntando, cuando proceda, la nueva redacción de ambos documentos.

El compromiso se considerará aceptado, por parte de esta Dirección General, si no se manifiesta lo contrario.

6. Todos los beneficiarios deberán enviar, una vez concedida la subvención, un calendario detallado en el que se reflejen las actuaciones a realizar, con objeto de ser sometidas a inspección por parte de la Administración, según se establece en el artículo 12.4 de la presente Orden.

Si no se comunica o si, haciéndolo, en las funciones de inspección o control se comprobara alguna irregularidad o falsedad en lo notificado y/o se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, se procederá a la interrupción del proyecto y revocación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 5/2004, de 10 de febrero, por el que se establece una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza.

7. Los beneficiarios han de tener en cuenta que el presupuesto aceptado como definitivo según el punto anterior, no podrá sufrir una variación superior al 20% en cada una de las partidas establecidas

en el artículo 6.1.c cuando se justifique para proceder a su pago, si no ha sido autorizada con anterioridad por la Dirección General de Medio Ambiente. La asociación interesada deberá presentar una solicitud debidamente justificada ante esta Dirección General cuando su modificación sea superior al porcentaje anteriormente citado.

Artículo 10.- Condiciones de la concesión de la subvención.

1. La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención y siempre antes del 15 de noviembre correspondiente a la anualidad, los siguientes documentos:

a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención, para proceder a la comprobación de los mismos por la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria con soporte informático, incluyendo cuando proceda dossier fotográfico del proyecto.

c) Memoria económica detallada, indicando cualquier cambio habido con respecto al presupuesto finalmente admitido después de la Resolución.

d) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

e) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

f) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

h) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.
- Nómina firmada y justificantes de su pago.
- Justificantes de pagos a la Seguridad Social.

2. En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado (31 de octubre) o no se comunique su finalización (15 de noviembre), así como cuando

se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

Artículo 11.- Justificación de la inversión y pago de las ayudas.

1. Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de gastos y pagos de los trabajos realizados, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos formulará la Certificación mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

2. El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario tras la certificación final de los trabajos. No obstante, a petición del interesado, cuando se justifique la necesidad de compra de materiales o gastos necesarios para llevar la correcta ejecución del proyecto, se podrá solicitar un pago anticipado en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de la Resolución. La cuantía no superará el 50% de la subvención concedida.

Para la solicitud de anticipo, conforme a la redacción que la Disposición Adicional Segunda del Decreto 50/2001, de 3 de abril, da al punto 4 del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, será necesario garantizar al menos la cuantía de la entrega anticipada, excepto cuando la subvención concedida por resolución no supere los 600 euros, según se establece en este mismo artículo.

Esta garantía, se realizará mediante aval debidamente bastateado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, el cual deberán depositar en la Caja de Depósitos de la Tesorería que a su vez le expedirá un resguardo de depósito que el solicitante remitirá a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para unirlo al expediente. Este justificante lo adjuntará al modelo de solicitud del Anexo III.

No obstante, será válido cualquier otro sistema de fianza establecido en el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se regula el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma.

Si se acogiera a alguna de estas otras modalidades, el ingreso de la garantía, por parte del solicitante, deberá efectuarlo en el siguiente número de cuenta: 2010-0011-04-0026267204 de la Caja de Depósitos de la Tesorería.

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación, y justificados documentalmente los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente, procederá al pago del resto de la subvención, así como de la devolución de la fianza en los casos correspondientes.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario se compromete a:

1. Ceder a la Dirección General de Medio Ambiente, al menos un 10% del material que elaboren (carteles, folletos, audiovisuales...), así como poner a su disposición el trabajo de estudio e investigación que realicen.

2. Añadir, al material elaborado, la imagen corporativa de la Junta de Extremadura en lo referente a logotipos institucionales y programas de la Unión Europea, como entidad colaboradora en la financiación de las actividades. No se incluirán en los certificados de asistencia y similares. Estos logotipos serán facilitados por la Dirección General de Medio Ambiente.

3. Conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención General, todos los justificantes de los gastos y pagos realizados, durante los cuatro años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, verificación y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

5. Cuando la ayuda concedida para realizar el proyecto sea financiada con Fondos de la Unión Europea (FEOGA), el beneficiario deberá recoger todas las Medidas de Información y Publicidad contenidas en el Reglamento (CE) 1159/2000, que se especificarán en la Resolución de Concesión de la Ayuda.

Artículo 13.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Disposición final primera.- Autorización

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

Don _____ de _____ años de edad
 con domicilio en C/ _____ nº _____
 C.P.: _____ población _____ provincia _____
 teléfono _____ móvil _____ y D.N.I. _____
 en su propio nombre/ o en representación de _____
 con domicilio en C/ _____ nº _____
 C.P.: _____ población _____ provincia _____
 teléfono _____ móvil _____ C.I.F. _____
 E-mail _____ FAX _____
 ante V.I:

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm _____ de _____ de 2005 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjunta toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de _____ euros (en cifras y letras) para _____ la financiación del proyecto denominado _____

Es por lo que **SOLICITA:**

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad de _____ sucursal núm. _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ 2005

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
 Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA



ANEXO II

Don _____

con D.N.I: _____ en su propio nombre/ o en representación

de _____

y con C.I.F _____

AUTORIZA

a la Dirección General de Medio Ambiente para obtener certificados procedentes de la Administración y registros públicos.

En _____ a ____ de _____ 2005

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA

ANEXO III

Don _____
 con D.N.I. _____ en su propio nombre/ o en representación de
 con C.I.F. _____ beneficiario de una subvención por importe
 de _____ euros para la
 ejecución del proyecto denominado _____
 _____ con nº de expediente _____

ante V.I:

SOLICITA:

Un anticipo de _____ euros (en cifras y letras), el cual no supera el 50% del importe concedido en la Resolución con fecha _____ por la cantidad de _____ euros (en cifras y letras) para la financiación de la actividad arriba mencionada, y que el importe de este anticipo sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad de _____ sucursal núm. _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Adjunto presento copia del resguardo de depósito para que quede constancia de la fianza de _____ euros (en cifras y letras) correspondiente al anticipo de la cantidad concedida para realizar el proyecto que era de _____ euros (en cifras y letras).

En _____ a _____ de _____ 2005

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
 Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de diciembre de 2004 por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para personas mayores.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos derivados de la realización por las Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para personas mayores, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005, de las acciones que se contemplan a continuación:

A) Respecto a las Entidades Locales: .

- 1.- La construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores.
- 2.- La reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores.

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura y

estanqueidad del edificio o que por su simplicidad no precisen para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares.

- 3.- El equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores.
- 4.- La adquisición de equipos informáticos para Hogares de Mayores.
- 5.- El mantenimiento de plazas residenciales y de Centros de Día.

Podrán acogerse a este apartado aquellos Centros de Titularidad Pública que presten servicios de alojamiento, atención alimenticia y demás necesidades básicas de los usuarios.

B) Respecto a las Entidades Privadas sin fin de lucro:

La realización de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores y al incremento de la calidad de vida, tanto en la modalidad de atención a la dependencia como de fomento del envejecimiento activo; debiendo enmarcarse en cualquiera de las siguientes líneas de actuación:

- Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidadores de personas mayores dependientes.
- Programas, servicios y actividades de promoción de hábitos de vida saludable, promoción del deporte y promoción de actividades culturales dirigidos a personas mayores.
- Programas, servicios y actividades relacionadas con la realización de talleres y terapias ocupacionales para personas mayores.
- Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades solicitantes se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las subvenciones.

1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones, servicios o adquisiciones subvencionables que se lleven a cabo; teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuren en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 destinadas a estos fines en la aplicación presupuestaria 14.002.313D.760.00 por importe de 7.764.405 euros (proyecto 200014002001500 por importe de 5.427.823

euros, proyecto 200014002001800 por importe de 2.066.582 euros y proyecto 2004140020006 por importe de 270.000 €); y en la aplicación presupuestaria 14.002.313D.460.00 por un importe de 2.500.000 euros (proyecto 200014002001100 por un importe de 2.500.000 euros), 14.002.313D.489.00 por importe de 725.015 euros (proyecto 200014002001200 por importe de 360.061 euros, 200014002001400 por importe de 33.681 euros y proyecto 200014002001700 por importe de 330.733 euros). Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad.

2.- La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005.

3.- Los gastos que se sufragen para la construcción, reforma, equipamiento y mantenimiento de plazas de Centros de Mayores de Titularidad Pública no podrán sobrepasar los Módulos fijados por la Consejería de Bienestar Social; haciéndose cargo la Entidad Pública solicitante del abono de la diferencia económica resultante entre dicho módulo y el coste total de la obra, equipamiento o servicio.

4.- Respecto al mantenimiento de plazas residenciales y de Centros de Día:

a) Se fija como cantidad máxima subvencionable para plazas en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y a efectos de cálculo, la cantidad de 5.000 € por plaza ocupada/personas válidas/año.

b) Para plazas de personas en Centros de Día se fija, en función de los servicios prestados y del número de habitantes de la Entidad solicitante, como cantidad máxima subvencionable la cantidad de 2.100 € por plaza ocupada/año.

c) La cantidad a subvencionar por la Consejería de Bienestar Social se determinará entre la diferencia del coste resultante y la aportación de los usuarios.

5.- Respecto a la adquisición de equipos informáticos en Hogares de Mayores se fija como cantidad máxima subvencionable la cantidad de 900 € por ordenador.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepciona de este plazo, las solicitudes para el programa de mantenimiento para Centros de Titularidad Pública que se pongan en funcionamiento durante el año 2005; en cuyo caso, podrán ser presentadas a lo largo de todo el ejercicio, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2005.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5 para cada una de las acciones subvencionables; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3.- Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5.- Documentación.

1.- La documentación a presentar junto a la solicitud será la determinada para cada una de las acciones subvencionables que se recogen a continuación y las establecidas con carácter general en el apartado siguiente que en su caso procedan:

A) Para la construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— En el supuesto de nueva construcción o construcción no subvencionada con anterioridad por la Consejería de Bienestar Social, Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de los siguientes extremos:

a) Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

b) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir, según el modelo establecido en el Anexo II.

— Estudio Previo con diseño de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

— En caso de construcciones subvencionadas con anterioridad por la Consejería de Bienestar Social deberá acompañar separata de obras del proyecto entregado al iniciarse las actuaciones.

B) Para la reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal, según el modelo establecido en el Anexo II.

En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del Contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

— Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.

C) Para el equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— Presupuesto detallado al menos de dos casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

D) Para la adquisición de equipos informáticos para Hogares de Mayores:

— Certificado del número de socios a 30 de diciembre de 2004.

— Presupuesto detallado al menos de tres empresas capacitadas para suministrar el equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

E) Para el mantenimiento de plazas residenciales y de Centros de Día:

— Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 30 de diciembre de 2004, indicando nombre y apellidos, D.N.I. y aportación mensual; señalando la Ordenanza o Precio Público que lo regula; firmado por el Interventor/Secretario de la Entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente y con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad, según modelo establecido en Anexo VI o Anexo VII.

F) Para la realización de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores por Entidades Privadas sin fin de lucro:

— Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la Entidad.

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad.

— La documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

— Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.

— En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.

— Proyecto del programa o actividad a realizar, que contenga:

- Datos de identificación.
- Descripción del programa o actividad.
- Responsable del programa o actividad.
- Características de la población a la que va dirigido.
- Número previsto de destinatarios o usuarios.
- Personal dedicado al programa.
- Relación de material y/o equipamiento destinado al programa.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Temporalización.
- Presupuesto detallado.

2.- Con carácter general, en los casos en que se hubieran financiado actuaciones en ejercicios anteriores, las Entidades deberán adjuntar necesariamente junto a su solicitud:

— La justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores con cargo al Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, según el modelo establecido en el Anexo III.

— Dossier fotográfico en el que se contemple el estado de ejecución de las obras, en el supuesto de subvenciones para la construcción o reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores y en el que quede constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura.

3.- Al objeto de poder efectuar los pagos de las subvenciones concedidas, las Entidades que resulten beneficiarias deberán aportar además, la documentación complementaria establecida en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración, mediante la comparación de las mismas, conforme a los criterios que se señalan a continuación:

- La adecuación a los criterios de planificación del Plan de Atención para las Personas Mayores 2001-2005.
- La existencia de centros y recursos sociales en la zona.
- La cofinanciación municipal.
- El volumen y características de la población atendida.

Artículo 7.- Comisión de Valoración.

1.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Servicios Sociales, que actuará como Presidente.
- El Jefe de Servicio de Atención al Mayor.
- Dos funcionarios de la Consejería de Bienestar Social, actuando uno de ellos como Secretario/a, con voz pero sin voto.

2.- La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Instrucción.

1.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2.- El Director General de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de diez días puedan presentar alegaciones.

3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En ese caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento y plazo de notificación.

1.- La concesión de subvenciones será resuelta por la Consejera de Bienestar Social, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley General de la Hacienda Autonómica.

2.- La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante la Excm. Consejera de Bienestar Social o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la prestación. A estos efectos los solicitantes deberán declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden, así como el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida, en la forma determinada en la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

En este sentido la Consejería de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las prestaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En el caso de las Entidades Locales, adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Bienestar Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

h) Atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social.

2.- La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 12.- Destino de los bienes subvencionados.

1.- Las Entidades beneficiarias de subvenciones para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores deberán destinar el inmueble o los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención durante un período de treinta años.

2.- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación

o gravamen del bien, será causa de reintegro; quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, excepto en los supuestos previstos en la normativa vigente.

3.- No se considerará incumplida la obligación cuando el cambio de destino, la enajenación o gravamen sean autorizados previamente por la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 13.- Pago de las subvenciones.

1.- Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, sin necesidad de garantía alguna, en virtud del artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

2.- A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención, se transferirá el 50% de la misma.

En el supuesto de subvenciones para la construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores, deberá aportarse con carácter previo al pago el Proyecto de obra completo y definitivo suscrito por el Técnico competente.

3.- El 50% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria que los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada superan la cantidad inicialmente aportada por la Consejería de Bienestar Social.

A estos efectos, deberá remitir antes del 30 de octubre de 2005, solicitud a la Consejería de Bienestar Social, en la que se certificará por el órgano responsable de la Entidad que la cantidad inicialmente aportada ha sido destinada a la finalidad prevista y que se han realizado actuaciones o adquisiciones por un importe igual o superior a la misma, según modelo establecido en el Anexo IV.

En el supuesto de las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales y de Centros de Día deberá adjuntarse además, la certificación comprensiva del nivel de ocupación del Centro a 30 de junio de 2005, con especificación del número de altas y bajas producidas trimestralmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

En el caso de subvenciones para la realización por Entidades Privadas sin fin de lucro de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores, junto a la certificación de que se han realizado actuaciones o adquisiciones por un importe igual o superior a la misma firmada por el

Secretario con el visto bueno del Presidente; se acompañarán fotocopias compulsadas de las facturas y otros documentos que justifiquen el gasto y pagos realizados, además de una relación detallada de las mismas.

4.- Las subvenciones que no superen la cuantía de 600 € serán abonadas íntegramente, una vez haya recaído Resolución favorable; y su justificación se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente.

5.- En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto que deberá remitirse a la Consejería de Bienestar Social antes del 1 de marzo de 2006.

2.- La cuenta justificativa, que se formalizará siguiendo el modelo que figura como Anexo V, deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, certificándose por el órgano responsable de la Entidad los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la acción subvencionada. En el caso de que se hayan aportados fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán presentar junto a la cuenta justificativa, copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad financiada y que no hayan sido aportados con la certificación a que se refiere el apartado tercero del artículo anterior.

Artículo 15.- Reintegro de las subvenciones.

1.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación por parte de las Entidades Locales de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2.- En los supuestos de cumplimiento parcial o de justificación parcial procederá efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada; y en el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

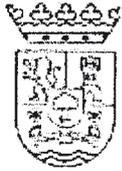
DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

En Mérida, a 30 de diciembre de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO



**Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

ANEXO I

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2005

SOLICITUD

| | | | |
|--|-------------|----------|-----------|
| 1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | | |
| NOMBRE ENTIDAD | | | CIF/NIF |
| NOMBRE REPRESENTANTE | | | D.N.I. |
| DOMICILIO | | | LOCALIDAD |
| PROVINCIA | COD. POSTAL | TELÉFONO | FAX |

| | |
|---|--|
| 2 SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (Presentar una solicitud por concepto) | |
| <input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo Informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Actividades y Programas | <input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado <input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG |

| |
|------------------------------|
| 3 IMPORTE SOLICITADO: |
|------------------------------|

| |
|--|
| 4 FINANCIACIÓN RECIBIDA PARA ESTE CONCEPTO EN AÑOS ANTERIORES Cumplimentar obligatoriamente el Anexo III de la Orden |
|--|

| |
|---|
| 5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, asimismo AUTORIZO al Órgano Gestor de la subvención para que pueda comprobar de oficio la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. y SOCILITO sea concedida la ayuda solicitada</p> <p>En, _____ a _____ de _____ de 2.00__</p> <p>Fdo. _____</p> |

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

| |
|--|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.</p> |
|--|

ANEXO II**CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O TERRENOS PARA
LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA**D/D^aSECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
_____**CERTIFICO:**

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos aparece:

Que los terrenos/edificio donde (1) _____
el(2) _____ en esta localidad, sito en
C/ _____, son de propiedad municipal y se encuentra
incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales y disponibles para realizar las
obras a las que se refiere la solicitud presentada ante la Consejería de Bienestar
Social de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la
Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr.
Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00__

V^o B^o
EL ALCALDE,

(1) se está construyendo, se pretende construir o reformar

(2) Indicar: Hogar-Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Centro de Dia, Centro Social Integrado, Hogar de Mayores, etc...

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.**D/D^a _____ como Secretario de

(Nombre entidad solicitante) _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente a (1) _____ de (2) _____

| ANUALIDAD | SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA | CONCEPTO (1) + (2) | % DE OBRA EFECTUADA |
|----------------|--|--------------------|---------------------|
| 2000 | | | |
| 2001 | | | |
| 2002 | | | |
| 2003 | | | |
| 2004 | | | |
| TOTALES | | | |

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente en

_____ a _____ de 2.00 _____

Vº Bº

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) Indicar: Mantenimiento, Construcción, Equipamiento, Reforma. Programas y/o actividades
 (2) Indicar: Hogar Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Hogar de Mayores, Centro Social Integrado, Centro de Día, Asociación de Pensionistas, Inst. Privada sin fin de lucro y/o ONG.

**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL
PRIMER 50% SUBVENCIÓN RECIBIDA**

ANEXO IV

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2005

| | | |
|----------|---|--------------|
| 1 | DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD | |
| | NOMBRE | CARGO |
| | NOMBRE ENTIDAD | N.I.F./C.I.F |

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

| | | |
|----------|---|--|
| 2 | IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA EN EL EJERCICIO 2005 | |
| | <input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Actividades y Programas | <input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado <input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG |

| | | |
|----------|--|----------------------|
| 3 | JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL PRIMER 50% | |
| | Importe Concedido | Importe Justificado: |

| | |
|----------|--|
| 4 | EMPRESA ADJUDICATARIA (Cumplimentar sólo en caso de ser Construcción, Reforma y Equipamiento) |
|----------|--|

| | |
|----------|--|
| 5 | APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO |
|----------|--|

| | |
|---|---|
| 6 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, asimismo y SOCILITO el ingreso del segundo 50% de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En, _____ a _____ de _____ de 2.00__</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p> | |

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

| |
|--|
| CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA |
|--|

ANEXO V**PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2005**

| | | |
|----------|---|--------------|
| 1 | DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD | |
| | NOMBRE | CARGO |
| | NOMBRE ENTIDAD | N.I.F./C.I.F |

CERTIFICO: que han finalizado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.

| | | |
|----------|---|--|
| 2 | IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2005 | |
| | <input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Adquisición equipo informático <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Actividades y Programas | <input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado <input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG |

| | | |
|----------|--|--|
| 3 | JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA | |
| | Importe Concedido | Importe Justificado en Anexo IV: _____ Importe Justificado en Anexo V: _____ Total Justificado 2005: _____ |

| | |
|----------|--|
| 4 | APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO |
|----------|--|

| | |
|----------|---|
| 5 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| | <p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN. En, _____ a _____ de _____ de 2.00__</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p> |

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 23 de diciembre de 2004 por la que se crean ficheros automatizados de carácter personal de la Consejería de Sanidad y Consumo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal incluye dentro de su ámbito de aplicación, en su artículo 2, los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

La precitada Ley establece en el artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente, indicando en su apartado 2 el contenido que las referidas disposiciones deben recoger.

Por otra parte, el artículo 39.2 dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos integrado en la Agencia de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas, obligación que aparece regulada en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, actualmente en vigor conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LO 15/1999, que establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos de una copia de la disposición de creación del fichero.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de

Sanidad y Consumo en el ámbito de sus competencias, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros públicos con datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo que se relacionan y describen en el Anexo único a esta Orden.

Artículo 3.- Medidas de seguridad para la protección de los datos

1. Los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos contenidos en los ficheros para la finalidad prevista para cada uno, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, en el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa vigente en la materia.

2. Asimismo, los responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 4.- Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de los ficheros.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros creados en esta Orden serán notificados por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través

del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 23 de diciembre de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

Secretaría General

FICHERO: SICRES

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Archivo lógico de documentación entregada por los ciudadanos a la Consejería de Sanidad y Consumo con la finalidad de ser remitida a las Consejerías correspondientes, siguiendo el concepto de Ventanilla Única a nivel de la Junta de Extremadura.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas o representantes de personas jurídicas que presenten documentos en el registro central o en los registros auxiliares de la Consejería de Sanidad y Consumo, o los destinatarios de los proveídos de oficio por cualquiera de los órganos de la misma.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios y cualquier documento en soporte papel.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, número de Seguridad Social, DNI, firma.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Secretaría General.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Básico.

FICHERO: PLANTILLA

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión de los datos del personal y puestos que ocupan en la Consejería de Sanidad y Consumo.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas que ocupen los puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo dotados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, número de Seguridad Social, DNI.

Datos personales: estado civil, sexo, nacionalidad, fecha, lugar de nacimiento.

Datos profesionales: formación, experiencia profesional, puesto de trabajo.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Secretaría General.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Básico.

FICHERO: CONTROL ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión económica y presupuestaria de la Consejería de Sanidad y Consumo. Gestión con proveedores.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesionales que mantienen relaciones comerciales o financieras con la Consejería de Sanidad y Consumo, beneficiarios de subvenciones públicas otorgadas por la misma y administrados que tienen una obligación de pago o cobro frente a la Consejería.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, CIF/DNI.

Datos financieros: Número de cuenta bancaria.

Datos comerciales: Actividades/negocio, licencias comerciales.

Datos económico-financieros: Retribución bruta de los funcionarios.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Secretaría General.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Básico.

Dirección General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias

FICHERO: FARMACÓN

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registro de los datos identificativos de los participantes en los concursos de establecimientos farmacéuticos.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Farmacéuticos que participen en concursos de adjudicación de establecimientos farmacéuticos.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, DNI.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Básico.

FICHERO: SOCIEDADES CIENTÍFICAS

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registro de datos identificativos de presidentes de sociedades científicas y asociaciones médicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Presidentes de sociedades científicas y asociaciones médicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Información en soporte papel facilitada por los interesados.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, fax, DNI.

Datos profesionales: puesto de trabajo que ocupa.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Básico.

Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitaria

FICHERO: FORMACIÓN

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Recepción y registro de datos personales para la selección de los alumnos y del profesorado, cuya finalidad es la de facilitar el desarrollo de las actividades docentes que se realizan en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que participen en actividades formativas organizadas por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y profesorado que imparta dichas actividades.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, DNI.

Datos económico-financieros: Número de cuenta bancaria.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitaria.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Básico.

FICHERO: PITEX

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Sistema de información integrado para la gestión de las IT's en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas que residan o hayan residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura y han sufrido alguna incapacidad temporal.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Partes de incapacidad transitoria aportados por personal sanitario con datos recabados del interesado.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, DNI.

Datos especialmente protegidos: Datos de salud.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

Se prevé la cesión de los datos contenidos en el fichero al Instituto Nacional de Seguridad Social.

— Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitaria.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Alto.

Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria

FICHERO: RGSIA

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión de inscripciones, convalidaciones e incidencias de la industria agroalimentaria.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, realicen actividades profesionales en el sector agroalimentario.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, fax, CIF/DNI.

Datos comerciales: Actividades/negocio, licencias comerciales.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: CONSUMO

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Sistema de Información Global en materia de consumo cuyo objetivo es servir de soporte a los Organismos de Consumo que, a su vez, tienen como objetivo principal garantizar la calidad y seguridad de los productos y servicios disponibles en el mercado protegiendo y defendiendo a los ciudadanos.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, comercialicen bienes y/o productos o presten servicios relacionados con los mismos y hayan sido objeto de inspección, así como aquéllas que formulen reclamaciones o denuncias frente a las anteriores.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios, cualquier documento en soporte papel aportado por los interesados o acceso telemático, en aquellos procedimientos en los que se encuentre creado.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, fax, DNI/CIF.

Datos administrativos: Expedientes administrativos

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

FICHERO: ARBIO

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Sistema de Información de alertas sanitarias que permita controlar y realizar el seguimiento de accidentes con riesgo biológico para los trabajadores y enfermedades laborales. Accidentes con riesgos biológicos.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas que, en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sufran accidentes con riesgo biológico.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, DNI.

Datos especialmente protegidos: Datos de salud.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

FICHERO: EPIDEMIOLOGÍA

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Control estadístico y registro de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura con enfermedades de riesgo.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sufran enfermedades contagiosas.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios aportados por personal sanitario con datos recabados del interesado.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto.

Datos especialmente protegidos: Datos de salud.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

FICHERO: LIRUS

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registro de quejas y sugerencias del Defensor del Usuario. Defensa del usuario en materia de sanidad.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos que formulan una queja o sugerencia sobre el Sistema Sanitario Público de Extremadura y la dirijan al Defensor del Usuario.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, DNI.

Datos especialmente protegidos: Datos de salud.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 4/2005, de 8 de enero, por el que se dispone el cese de D. Luis Millán Vázquez de Miguel como Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo el cese de D. Luis Millán Vázquez de Miguel, como Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 6/2005, de 8 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Luis Millán Vázquez de Miguel como Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de D. Luis Millán Vázquez de Miguel como Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 7/2005, de 8 de enero, por el que se dispone el nombramiento de Doña Eva María Pérez López como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de Doña Eva María Pérez López como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón contra la Resolución de 23 de diciembre de 2004 sobre ayudas a las Comunidades de Regantes.

Dando cumplimiento al requerimiento que efectúa la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Procedimiento Ordinario 344/2003, relativo a la resolución de fecha 23 de diciembre de 2002 sobre ayudas a Comunidades de Regantes:

1.- Se procede a la publicación del anuncio de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo 344/2003, interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón.

2.- Se emplaza a quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la planta industrial de sacrificio, despiece y envasado de productos avícolas y establecimiento comercial al por menor en el término municipal de Arroyo de San Serván, promovido por Sola Ricca Extremadura, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 1 de diciembre de 2003 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (D.G.M.A.), la Solicitud de

Autorización Ambiental Integrada (A.A.I.) a nombre de CÁRNICAS FREGENAL, S.A., de la Planta Industrial de sacrificio, despiece y envasado de productos avícolas y establecimiento comercial al por menor, en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Segundo.- El proyecto consiste en la instalación de una Planta Industrial de sacrificio, despiece y envasado de productos avícolas incluida en el Anejo I de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, como Industria Agroalimentaria, concretamente dentro de las categorías 9.1.a. relativa a los “Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día” y 9.1.b.1., relativa a “Instalaciones destinadas al tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas por día”.

El proyecto se realizará en las Parcelas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Polígono Catastral I, del término municipal de Arroyo de San Serván.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 2, de 8 de enero de 2004. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto.- Dentro del procedimiento de autorización, según el artículo 19 de la Ley 16/2002, se recibió con fecha de 27 de mayo de 2004 el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana (C.H.G.), sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia. El condicionado de este informe se incluye en el contenido de esta resolución.

Quinto.- La citada instalación cuenta con los siguientes precedentes:

— Informe de Impacto Ambiental dentro del procedimiento administrativo regulado por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en el Comunidad Autónoma de Extremadura, emitido por la D.G.M.A. el 11 de julio de 2002.

— Resolución de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, relativa a la construcción de una planta industrial de sacrificio, despiece y envasado de productos avícolas, en el término municipal de Arroyo de San Serván.

Sexto.- En el trámite de audiencia a los interesados, según el artículo 20 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, con fecha de 15 de octubre de 2004, se envía borrador de la propuesta de resolución al promotor del proyecto,

manifestando el promotor su conformidad al documento mediante escrito recibido con fecha de 29 de noviembre de 2004. En este escrito el promotor del proyecto solicita cambio de denominación y domicilio social manteniendo el mismo CIF de constitución, por lo que CÁRNICAS Fregenal, S.A. con domicilio social en Finca La Toleda Ctra. Fregenal-Badajoz pasa a denominarse SOLA RICCA EXTREMADURA, S.A. con domicilio social en Ctra. N-V (A-5), P.K. 354 del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La D.G.M.A. de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación.

Segundo.- La instalación de referencia se encuentra en las categorías 9.1.a. y 9.1.b.1. de la Ley 16/2002.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

OTORGAR la Autorización Ambiental Integrada a SOLA RICCA EXTREMADURA, S.A., para la Planta Industrial de sacrificio, despie-

ce y envasado de productos avícolas y establecimiento comercial al por menor, promovido por empresa SOLA RICCA EXTREMADURA, S.A., ubicada dentro de las Parcelas 11, 12, 13, 14, 15 y 16, del Polígono Catastral I, sita en la margen derecha de la vía de servicio de la Autovía A-5 (Madrid-Lisboa), del término municipal de Arroyo de San Serván, con nº de expediente AAI 03/9.1.a/1, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

- a - Tratamiento y gestión de subproductos animales

El tratamiento y gestión de los subproductos animales no destinados al consumo humano derivados de la explotación del matadero objeto de esta autorización será conforme a lo especificado en el Reglamento 1774/2002 (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, que simplificadaamente consistirá en:

1. Los subproductos animales que produce el complejo industrial son los siguientes:

| CATEGORIZACIÓN | SUBPRODUCTOS / ORIGEN |
|----------------|---|
| Categoría 2 | Materiales de origen animal recogidos al depurar las aguas residuales, incluyéndose los residuos del cribado, los materiales de desarenado, la mezcla de grasas y aceites y los lodos, así como los materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las citadas instalaciones. |
| Categoría 3 | Parte de los animales que se consideren aptos para el consumo humano de conformidad con la normativa comunitaria, pero no se destinen a este fin por motivos comerciales. |
| Categoría 3 | Parte de animales sacrificados que hayan sido rechazadas por no ser aptas para el consumo humano, pero que no presenten ningún signo de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales y que procedan de canales que son aptas para el consumo humano de conformidad con la normativa comunitaria. Entre este tipo de material podemos citar despojos como: vísceras (corazón, bazo, intestino, traquea, esófago y pulmones), cabezas, etc. |

| CATEGORIZACIÓN | SUBPRODUCTOS / ORIGEN |
|----------------|--|
| Categoría 3 | Pieles, pezuñas y plumas procedentes de animales que sean sacrificados tras haber sido sometidos a una inspección <i>ante mortem</i> y que a resultados de dicha inspección sean declarados aptos para el sacrificio con vistas al consumo humano de conformidad con la normativa comunitaria. |
| Categoría 3 | Sangre procedentes de animales sacrificados tras haber sido sometido a una inspección <i>ante mortem</i> y que a resultados sean declarados aptos para el sacrificio con vistas al consumo humano de conformidad con la normativa comunitaria. |
| Categoría 3 | Subproductos animales derivados de la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluido los huesos desgrasados y los chicharrones. |

2. El material de categoría 2 y 3, se recogerá, transportará e identificará, sin demoras indebidas, de conformidad al Reglamento 1774/2002.

3. En lo referente a los métodos de eliminación de los diferentes subproductos, se procederá de la siguiente forma:

3.1. Categoría 2:

a) Se eliminará directamente como residuos mediante incineración en una planta de incineración autorizada de conformidad con el artículo 12 del Reglamento 1774/2002, o bien se transformará en una planta de transformación autorizada con arreglo al artículo 13 del citado Reglamento mediante la aplicación de alguno de los métodos de transformación numerados del 1 al 5 o del método 1 cuando la autoridad competente así lo requiera; en este caso, el material resultante se marcará mediante olor, de conformidad con el capítulo I del anexo VI, y se eliminará como residuo mediante incineración o coincineración en una planta de incineración o coincineración autorizada con arreglo al artículo 12, o en caso de las grasas fundidas, se transformarán nuevamente en derivados de grasas para su uso en abonos y enmiendas de suelo orgánicos o para otros usos técnicos, excepto en cosmética, fármacos y productos sanitarios, en plantas oleoquímicas de la categoría 2 autorizadas de conformidad con el artículo 14 del Reglamento 1774/2002.

3.2. Categoría 3:

a) Se eliminará directamente como residuos mediante incineración en una planta de incineración autorizada de conformidad con el artículo 12 del Reglamento 1774/2002, o bien se transformará en una planta

de transformación autorizada con arreglo al artículo 13 del citado Reglamento mediante la aplicación de alguno de los métodos de transformación numerados del 1 al 5 o del método 1 cuando la autoridad competente así lo requiera; en este caso, el material resultante se marcará mediante olor, de conformidad con el capítulo I del anexo VI, y se eliminará como residuo mediante incineración o coincineración en una planta de incineración o coincineración autorizada con arreglo al artículo 12, o en un vertedero conforme al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

4. Cualquier otro subproducto de origen animal no mencionado en esta autorización, deberá ser informado y gestionado adecuadamente.

5. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2087/1994, de 20 de octubre, por el que se establece las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas de aves de corral:

5.1. Se instalará un sistema que permita la recogida total de la sangre dentro de la zona de desangrado, reduciendo al mínimo la caída de sangre en otras partes de la instalación y evitando que restos de la misma lleguen a los sistemas de recogida de aguas.

La sangre será transportada mediante instalación neumática (mediante aire comprimido y sin aporte de agua) hasta el edificio de plumas, vísceras y sangre donde se instalará un cocedero de sangre que reducirá un 40% el volumen de ésta.

5.2. En la etapa de desplumado, las plumas se recogerán sobre unas superficies drenantes que permitan evitar que las plumas se unan con el resto de las aguas residuales y se puedan recoger lo

más secas posibles, facilitando su posterior aprovechamiento o gestión como subproducto. Una vez recogidas se transportará mediante arrastre hasta el edificio de plumas, vísceras y sangre. El agua de arrastre de estos desechos será separada y recirculada mediante un filtro rotativo.

Las plumas además de ser filtradas, serán prensadas para disminuir su saturación en agua. Esta agua podrá ser utilizada

para el arrastre de las plumas siempre que la autoridad sanitaria dé su aprobación. El agua sobrante se conducirá hasta la estación depuradora.

- b - Tratamiento y Gestión de Residuos Peligrosos

1. La presente autorización permite la producción de los siguientes residuos peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO SEGÚN LA LER (Lista Europea de Residuos) |
|---|---|--|
| Aceites agotados. | Cualquier tipo de maquinaria. | 13 08 99* |
| Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas. | Trabajos de mantenimiento de maquinarias. | 15 02 02* |
| Baterías. | Acumuladores de Energía. | 16 06 * |
| Tubos Fluorescentes. | Iluminación de instalaciones. | 20 01 21* |

Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser informado y gestionado adecuadamente.

2. Antes de que dé comienzo la actividad deberá justificarse a esta D.G.M.A. qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos peligrosos generados por esta actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

3. Los residuos peligrosos producidos en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

4. Deberán llevar un registro de todos los residuos producidos ajustándose a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto

952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

5. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.

6. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos deberá informarlo a esta D.G.M.A.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Valores Límite de Emisión (V.L.E.) a la Atmósfera:

| CONTAMINANTE | V.L.E. |
|--|-------------------------|
| Monóxido de Carbono (CO) | 50 ppm |
| Partículas | 50 mg/m ³ |
| Dióxido de azufre (SO ₂) | 1.700 mg/m ³ |
| Monóxido de nitrógeno (NO) y dióxido de nitrógeno (NO ₂), expresados como dióxido de nitrógeno | 450 mg/m ³ |

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. La red de saneamiento del complejo industrial estará formada por:

— Una acometida para aguas pluviales, que se conducirá a un canal de desagüe.

— Las aguas residuales procedentes de los aseos del personal se recogerán en una fosa estanca, de donde serán canalizadas hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del complejo industrial.

| CONTAMINANTE | V.L.E. |
|-----------------------|---------------------------|
| Sólidos en suspensión | Menor o igual a 35 mg/l. |
| DBO ₅ | Menor o igual a 25 mg/l. |
| DQO | Menor o igual a 125 mg/l. |
| Amoniaco | Menor o igual a 15 mg/l. |
| Fósforo Total | Menor o igual a 10 mg/l. |
| Aceites y Grasas | Menor o igual a 20 mg/l. |

Los valores límites de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

5. Las duchas o grifos de lavado de canales deben disponer de un sistema que permita cerrar de forma conjunta la salida de agua en aquellos periodos de tiempo en los que no sea necesaria debido a la ausencia de canales en la línea. Es preferible que estos sistemas estén controlados automáticamente por detectores de presencia u otros equivalentes.

- e - Plan de Ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la A.A.I.

2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (T.A.A.I.) deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales y emisiones atmosféricas, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la C.H.G., en cuanto a las aguas residuales, y la D.G.M.A. en cuanto a las emisiones atmosféricas, giren una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe

— La correspondiente a aguas residuales del proceso productivo, que se depurarán en la EDAR del complejo industrial y desde la cual se producirán los vertidos del complejo industrial.

2. El medio receptor de estos vertidos será el regato afluente del arroyo Tripero, zona de categoría II, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.). Las coordenadas UTM del punto de incorporación al regato son X (29) = 719.107; Y = 4.305.739.

3. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza verter al arroyo Tripero es de 262.800 m³.

4. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes V.L.E.:

favorablemente las obras e instalaciones autorizadas a través de estos organismos.

3. El T.A.A.I. comunicará al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la D.G.M.A., la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta A.A.I.

- f - Control y Seguimiento

1. Deberá remitirse anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, o cuando esta D.G.M.A. lo solicite, los datos requeridos para el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER); datos que serán verificados por la D.G.M.A.

2. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Esta D.G.M.A. aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

4. En las instalaciones se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las siguientes mediciones de las emisiones atmosféricas:

a) Se deberá efectuar por lo menos dos veces al año una medición de las siguientes sustancias: NO_x, CO, Partículas, SO₂.

b) En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresada en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape.

c) Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límites de emisión a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

5. Todas estas mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta D.G.M.A. en el que se harán constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.

6. Relativos a las emisiones de aguas residuales, el T.A.A.I. deberá informar a la D.G.M.A. y a la C.H.G. sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará:

6.1. Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del R.D.P.H., que trimestralmente procederá a la lectura de los caudales vertidos, la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en el punto de vertido.

Hasta el plazo máximo de un año, contados desde la entrada en vigor de las condiciones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo 255 del R.D.P.H., esta actividad podrá ser desempeñada por una Empresa Colaboradora de Organismos de cuenca en materia de control de vertidos de aguas residuales, regulada por la Orden de 16 de julio de 1987, publicada en el B.O.E. de 4 de agosto de 1987.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la D.G.M.A. y a la C.H.G. en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

6.2. Informe anual, a remitir por el T.A.A.I. dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

7. El T.A.A.I. deberá llevar al día un registro documental en el que figure los datos de interés relativos a la explotación de todo

el sistema de gestión y evacuación de las aguas residuales; debiendo diligenciarse previamente por la C.H.G. los documentos a utilizar.

Esta documentación estará a disposición de la C.H.G. a petición de la misma, debiendo mantenerse por el T.A.A.I. la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

8. La limpieza de jaulas, muelle de vivos y camiones se realizará según lo regulado en el Real Decreto 644/2002, de 5 de julio, por el que se establecen las condiciones básicas que deben de cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte de ganado por carretera.

9. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la D.G.M.A. y la C.H.G. podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características de las emisiones contaminantes que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

- g - Prescripciones Finales

1. La Autorización Ambiental Integrada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la A.A.I. 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. En aplicación del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del R.D.P.H., el T.A.A.I. deberá abonar anualmente un canon de control de vertido (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

Donde el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0'03005 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV apartado D) del R.D.P.H., de donde se deducen los siguientes factores:

| | Descripción | Factor |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--------|
| Características del Vertido | Industria Clase 2 | 1'09 |
| Grado de contaminación del vertido | Industrial con tratamiento adecuado | 0'5 |
| Calidad ambiental del medio receptor | Vertido en Zona de categoría II | 1'12 |

Por tanto,

$$K = 1,09 \times 0,5 \times 1,12 = 0,6104.$$

$$P = 0,03005 \times 0,6104 = 0,018343 \text{ euros/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 262.800 \text{ m}^3 \times 0,018343 \text{ euros/m}^3 = 4.820,54 \text{ euros.}$$

El canon de control de vertido se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

3. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción muy grave o grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

5. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la instalación de una planta de sacrificio, despiece y envasado de productos avícolas (*Gallus gallus*) con una capacidad de 4.000 aves/hora, así como el establecimiento comercial de venta al por menor de carnes y productos cárnicos.

El proceso de transformación del matadero de aves consta de las siguientes fases:

1. Recepción de aves.
2. Aturdimiento.
3. Sacrificio.
4. Sangrado.
5. Escaldado.
6. Desplumado.
7. Evisceración.
8. Despiece.
9. Envasado.
10. Expedición
11. Conservación en frío.
12. Congelación de carnes.
13. Venta.

Para la depuración de las aguas residuales será precisa la instalación de una planta depuradora de tipo biológico secuencial dotado de equipo de aireación para la fase aerobio y de equipo de agitación para la fase anóxica. La clarificación del vertido se realizará mediante decantación en el propio reactor. Esta instalación contará con los siguientes equipos:

Línea de agua:

- Tamizado.
- Pozo de bombeo.
- Desengrase automático por flotación con inyección de aire y recogida de grasas mediante un rascador circular.
- Homogeneización.
- Tratamiento biológico mediante un reactor biológico secuencial.

Línea de fangos:

- Homogeneización y recirculación.
- Acondicionamiento.
- Deshidratación mediante centrífuga.

Otras instalaciones presentes en el complejo industrial son:

- Edificio de plumas, sangre y vísceras.
- Lavadero de camiones.
- Dos calderas de vapor en paralelo, con una potencia calorífica unitaria de 2.500.000 kcal/h.
- Depósito de gasóleo.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación de frío industrial.
- Sistema de Refrigeración.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Alberos-Aceuchal” nº 769, en el término municipal de Aceuchal.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación minera “ALBEROS-ACEUCHAL” nº 769, en el término municipal de Aceuchal, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 114, de 30 de septiembre de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera “Alberos-Aceuchal”, nº 769, en el término municipal de Aceuchal.

DECLARACIÓN DE IMPACTO

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), además de las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia en caso de contradicción:

- 1) Las parcelas en las que se desarrollarán los trabajos de extracción serán exclusivamente las siguientes: 430, 431, 432, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 441 y 442, todas ellas del polígono 17 del municipio de Aceuchal.
- 2) La explotación tendrá una duración máxima de 7 años contados a partir de la publicación de la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente en el Diario Oficial de Extremadura. En este periodo se incluye la fase de abandono y restauración final.
- 3) Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal (capaceo), que se acopiará en zonas periféricas a salvo de los posibles daños. Esta tierra se utilizará en las labores posteriores de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándola con gramíneas y leguminosas.
- 4) La explotación se iniciará por la parte Oeste, a distancia suficiente de la carretera, a fin de permitir desarrollar los trabajos de restauración vegetal necesarios para disminuir la cuenca visual. La cantera no deberá ser visible desde la BAV-9039, para lo cual se seguirán las pautas de atenuación de la visibilidad mediante el apantallamiento de todo el perímetro de la superficie ocupada por las parcelas objeto de aprovechamiento minero.

5) Las pantallas visuales se crearán mediante el acopio inicial de un cordón de materiales de rechazo, sobre los cuales se efectuará el vertido y extendido de la tierra vegetal acopiada durante la fase previa del capaceo (decapado edáfico), de manera que facilite la fijación de los nutrientes necesarios para el arraigo de la vegetación que se plante. Las labores de plantación se llevarán a cabo entre los meses de diciembre y febrero, ambos inclusive.

6) Las especies que se utilicen en cualquiera de las labores de restitución/rehabilitación paisajístico-vegetal serán preferiblemente autóctonas, aunque también se podrán utilizar olivos provenientes de trasplante desde otras zonas. Las pantallas se complementarán con la plantación de arbustos propios de la zona.

7) Los sistemas de tratamiento se ubicarán lo más alejados que sea posible de la carretera, a fin de evitar las emisiones excesivas de polvo a la vía.

8) Durante la extracción deberá ir acondicionándose topográficamente la zona. Para el primer año de explotación, deberá haberse mejorado el entorno inmediato a la carretera, habiéndose retirado todos los residuos, además de haberse plantado especies vegetales propias del lugar.

9) Se deberán crear charcas (balsas de decantación) para la recepción de las aguas de lavado de los áridos. Dichas aguas se reutilizarán en el proceso. Los lodos decantados en las balsas se limpiarán periódicamente, utilizando los lodos en los trabajos de restauración como relleno de los huecos de explotación.

10) Para acceder al lugar de extracción se usarán las entradas ya existentes, no pudiéndose crear nuevos viales, salvo los correspondientes a los de acceso a las zonas de extracción, así como a las instalaciones de tratamiento y beneficio del material. La señalización del acceso desde la carretera se efectuará mediante cartelera no llamativa.

11) Las instalaciones tampoco tendrán colores llamativos.

12) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

13) Al objeto de disminuir los niveles pulvígenos en el aire, se regará periódicamente tanto los accesos como los lugares de extracción y movimientos de maquinaria. La empresa dispondrá de un camión-cuba para el desarrollo de estos trabajos.

14) A la entrada de la explotación se dispondrá de un sistema retentor de sólidos, mediante un paso anegado que permita la limpieza de las ruedas de los vehículos pesados. La zona de la carretera inmediata a la entrada a la zona de extracción deberá

estar libre de materiales sólidos (áridos, arcillas, barro...) desprendidos desde los camiones.

15) La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

16) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

17) No se permitirá el vertido de residuos de cualquier tipo o naturaleza en toda la zona minera o sus accesos, incluyendo los residuos agrícolas y agroindustriales (alpechines) que se han venido vertiendo hasta la fecha por la zona. Solo se permitirá el vertido de inertes siempre que las autoridades los hayan catalogado como tales y la empresa disponga de las preceptivas autorizaciones.

18) El saneamiento, el abastecimiento y las acometidas eléctricas serán subterráneas. Si no se puede enganchar el saneamiento a la red municipal, se verterán las aguas sucias a una fosa séptica debidamente normalizada.

19) Cualquier cerramiento que se instale deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia. En caso contrario, deberá solicitar la correspondiente autorización ante esta Dirección General. Como norma, sólo podrá instalarse otro tipo de cerramiento distinto al indicado en la Ley de Caza de Extremadura exclusivamente en la entrada de la explotación.

Condiciones complementarias:

1ª) Anualmente se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

2ª) En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de cualquier resto (cimientos, maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y mantenimiento y, sobre todo, los peligrosos, etc.), demolición de cualquier nave o infraestructura auxiliar.

— Relleno o, en su defecto, ataluzado de los huecos de explotación.

— Perfilar los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados (cimentaciones, huecos y estructuras rellenados con los rechazos, taludes estabilizados, etc.).

— Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre la zona restaurada llevando a cabo un riego diario a lo largo de, al menos, un mes.

— Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de 14.000 (CATORCE MIL) euros, copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida 20 de diciembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de 131.175 m³ de áridos naturales y la instalación de una planta de hormigón, en el término municipal de Aceuchal, en la provincia de Badajoz.

El promotor del proyecto es la SOCIEDAD ALBEROS-ACEUCHAL, S.L.

La zona a explotar ocupará una superficie total de 52.470 m².

El método de explotación será de gravera seca con morfología de excavación en artesa y fondo plano.

La realización de la actividad conlleva las siguientes acciones:

- Retirada y acopio de tierra vegetal.
- Arranque con retroexcavadora.
- Transporte hasta la planta de hormigón.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

• “Antecedentes y Objetivos”, donde se expone que la empresa ALBEROS ACEUCHAL, S.L. ha solicitado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso minero denominado “Alberos Aceuchal”, en el término municipal de Aceuchal.

• “Legislación”, citándose que se ha seguido lo previsto según el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del

Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 31, de 25 de abril).

- “Descripción del Proyecto” y “Método de explotación” conforme a lo expuesto en el Anexo I.
- En el apartado “Inventario Ambiental”, se relacionan el medio físico y el biológico. En el primero, se enumeran los siguientes aspectos: fisiografía (terrenos prácticamente llanos con pendientes no superior al 3%), geología (depósitos conglomeráticos que dan paso a facies arcillosas y limosas), edafología (suelos tipo Xerafls, normalmente denominados “barros”), climatología (clima Mediterráneo de rasgos continentales, con temperatura media anual de 16,4 °C y precipitación media anual de 431 mm), hidrografía (el curso más destacable es el río Guadajira, a 2 km de la explotación); dentro del medio biológico se incluyen dos aspectos: flora (olivares y viñedos) y fauna (especies cinegéticas: perdiz, codorniz, tórtola común, zorzales; mamíferos: liebres; aves: cigüeñas blancas, canastera, aviones, golondrinas, cernícalos, etc.).
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”, donde se manifiesta que la actividad producirá efectos sobre el medio ambiente, entre los que destacan: efectos sobre la atmósfera, sobre el suelo, riesgos geológicos, contaminación físico-química, efectos sobre el paisaje, efectos socioeconómicos, siendo la valoración global de carácter moderado.
- “Medidas Protectoras y Correctoras”. Las medidas correctoras de carácter general son las que se detallan: se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas, manteniéndose así las carreteras limpias de barro y otros materiales; el agua (de riego y otros usos) deberá tener un pH entre 6,5 y 8, el oxígeno disuelto será superior a 5 mg/l, el contenido en sales solubles debe ser inferior a 2 g/l, no debiendo contener bicarbonato ferroso, ácido sulfhídrico, plomo, selenio, arsénico, cromatos ni cianuros y situarse por debajo de los valores establecidos en la Ley de Aguas en su tabla más restrictiva; los aceites usados tienen la consideración de residuo peligroso por lo que estará prohibido todo vertido de aceite usado en aguas superficiales, interiores y en aguas subterráneas; se deberán almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos; disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, y que sean accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida; entregar los aceites usados a entidades autorizadas para la recogida, o con la debida autorización. Las medidas correctoras que serán llevadas a cabo son: riego periódico de las pistas de acceso y de los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los

meses de estío; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento, llevándose los sólidos a vertederos controlados.

La vigilancia ambiental se llevará a cabo por un equipo técnico cualificado.

El presupuesto total de las labores desglosado en movimientos de tierra, medidas correctoras y restauración del medio ambiente, asciende a 43.397,18 € (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).

Se adjuntan al proyecto mapas de situación, del área de actuación, y de los planes de restauración.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Avarientos” nº 533, en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación minera “Avarientos”, nº 533, en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado en el Real Decreto 1131/1988), el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se

publicó en el D.O.E. nº 47, de 24 de abril de 2004. En dicho periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera "Avarientos", nº 533, en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán en cualquier caso prevalencia:

1ª) Sólo podrá extraerse en el frente 1, ubicado en el término municipal de Galisteo. En el frente 2 no se podrán extraer áridos por los riesgos graves que pudieran ocasionarse sobre especies catalogadas "en peligro de extinción" y que anidan a distancias suficientemente cortas como para que una actividad minera puedan ocasionarles molestias.

2ª) La extracción se ceñirá a las parcelas 5116 y 5119b del polígono 8 del término municipal de Galisteo.

3ª) El volumen total de material que se extraerá será de 615.758,29 m³ de áridos, de los que se estiman 66.896,48 m³ de tierra vegetal, que será utilizada en las labores de restauración.

4ª) Las labores de extracción no podrán efectuarse por debajo del nivel freático para que pueda recuperarse su uso vocacional agrícola.

5ª) Se respetará toda la orla de vegetación arbórea colindante con el río Alagón.

6ª) Se utilizará, en cualquier caso, el acceso ya existente a la zona.

7ª) Deberá regarse, diariamente, tanto la zona de extracción como el camino de acceso y zonas de movimiento de maquinaria, al objeto de evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

8ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiará en zonas alejadas para la utilización en las labores de restauración.

9ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

10ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

11ª) Los camiones no superarán los 40 km/h con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

12ª) No se instalarán sistemas para el tratamiento de los áridos.

Condiciones complementarias:

1ª) Se otorga un plazo máximo de inicio de los trabajos de seis meses.

2ª) El periodo de vida de la actividad, incluida la rehabilitación de ambas fincas, será de 10 años, incluyendo la restauración íntegra de las parcelas afectadas.

3ª) Para el informe ambiental del Plan de Restauración se incluirán los contenidos exigidos en el Real Decreto 2994/1982, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Extractivas, haciendo especial mención a:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

5ª) En caso de abandonarse la zona sin haber finalizado con la extracción, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables, el fondo allanado y todo cubierto con la tierra vegetal, de modo que las parcelas aprovechadas queden perfectamente restauradas y habilitadas para su uso agrícola.

6ª) Como garantía de la adecuada ejecución de las condiciones recogidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor 6.157 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización administrativa.

7ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación.

Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

Mérida, 20 de diciembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I ALEGACIONES

La asociación Ecologista ADENEX ha presentado en plazo una alegación al proyecto. En su escrito, remitido el 31 de mayo de 2004, y firmado por Dña. María del Pilar Fuentes García, solicita que se eviten los daños sobre el entorno fluvial del río Alagón, por lo que plantea autorizar la explotación en la proximidad de otras ya existentes en la zona.

En concreto, señala que la zona de actuación se incluye dentro de la IBA nº 303 (donde cría y se concentra la cigüeña negra, además de ser zona de invernada de grulla común y de chorlito dorado europeo). También indica que la zona de extracción se encuentra próxima a la IBA nº 304, en la que se ha constatado la presencia de cernícalo primilla y cigüeña blanca, además de garcilla bueyera, buitre leonado y cigüeña negra. Indica también que la explotación afectaría a la vegetación de ribera bien desarrollada que hay en la zona. Señala que se afectaría al acuífero detrítico de Galisteo, perteneciente a la unidad hidrogeológica del Tajo nº 12. En el mismo sentido, la extracción proyectada afectaría a los meandros del río Alagón, alterando previsiblemente la dinámica fluvial de éste.

En atención a las sugerencias aportadas por ADENEX, cabe señalar que la explotación se ha planteado inicialmente fuera de la zona de afección del río Alagón, que pertenece al L.I.C. "Ríos Alagón y Jerte". Además, en el condicionado ambiental se han extremado las medidas tendentes a evitar deterioros ambientales graves sobre dichos ecosistemas o sobre los que utilizan las especies a que ha hecho referencia la alegación, destacando principalmente la cigüeña negra. En este sentido, se ha optado por permitir la extracción sólo y exclusivamente en el frente 1, prohibiendo los trabajos en el frente 2, que serían causa probable de molestias sobre dicha especie catalogada "en peligro de extinción" por la normativa autonómica (Decreto 37/2001).

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de áridos. La concesión de explotación se denomina "Avarientos", nº 00533-00. El promotor es la empresa Áridos Montehermoso, S.L.

La zona a explotar se ubicará en dos frentes situados en zonas distintas, un primer frente enclavado en el término municipal de Galisteo y un segundo, situado en el término municipal de Valdeobispo. En el frente 1 se pretenden extraer 677.334,12 m³, localizándose en las parcelas 5116 y 5119b del polígono 8 del Catastro de Galisteo. En el frente 2 se pretenden extraer 937.180,08 m³,

no siendo posible delimitar dicha zona catastralmente. El ratio de aprovechamiento anual es de 67.000 m³, siendo la vida útil prevista de la explotación de 24 años.

La explotación se realizará mediante extracción y carga del material con retroexcavadora y transportes con volquetes.

La realización de esta actividad conlleva las siguientes acciones:

- Retirada de cubierta vegetal.
- Extracción de material aprovechable.
- Transporte del material hasta las plantas que posee la empresa en las proximidades.
- Restauración del medio ambiente una vez finalizada la extracción.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y Objetivos”, donde se expresa que la empresa “Áridos Montehermoso, S.L.” ha encargado la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para solicitar la apertura de dos frentes de explotación, indicando que el lugar elegido se encuentra dentro de los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres).
- En el capítulo referente a “Descripción del Medio Físico” se hace referencia a temas como la topografía (con diferencias de cotas mínimas, influenciadas por las terrazas del río Alagón), la geología (encontrándose dentro del macizo Hespérico, con depósitos Cuaternarios en niveles de terrazas, con predominio de cantos redondeados, arenas y arcillas de llanura aluvial, existiendo también materiales terciarios, representados por arcosas y arcillas de la cuenca de Coria), hidrogeología (que comprende el estudio de las aguas superficiales, perteneciendo la zona en su totalidad a la cuenca del Tajo, y las aguas subterráneas, donde se pueden distinguir materiales terciarios y cuaternarios), climatología (mediterráneo subtropical con precipitaciones anuales de 500 a 900 mm y temperaturas medias de 16 a 18 °C).
- En el apartado “Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico” se hace mención a la flora (serie riparia: fresnos y mimbreras; serie arbustiva: juncales y cañaverales; pastizal: géneros *Trifolium*, *Lotus*, *Bromus*, *Poa*; cultivos herbáceos: tabaco y maíz) y fauna (mamíferos: conejo, liebre, topillo, lirón careto, murciélagos; reptiles: galápago leproso, lagartijas ibéricas; aves: ánade real, cercetas, porrón común, cigüeña blanca, zorzales, urracas y palomas; peces: carpa, barbo, perca).

• En el capítulo sobre “Evaluación del Impacto Ambiental” se tratan, en el apartado “Identificación y Predicción de Impactos”, las acciones a realizar susceptibles de producir efectos sobre el medio. Son: extracción de los áridos, generación de residuos, contaminación atmosférica y vertidos. En el apartado “Evaluación de Impactos” se expresa que las actuaciones proyectadas en la restauración generarán un entorno paisajístico, que aunque siendo diferente al inicial, no supondrá un fuerte impacto, ya que no son visibles desde ninguna zona habitada, o zonas de paso de vehículos o desde zonas de recreo.

• En el capítulo correspondiente a “Medidas Correctoras” se hace mención a medidas correctoras y preventivas según los siguientes aspectos: paisaje (se evitarán acopios de grandes volúmenes de material; no se realizarán zonas de apilado de árido, sino que la extracción, carga y transporte hasta la zona de acopios, se llevará a cabo todo en un ciclo; evitar la acumulación de maquinaria, herramientas, o cualquier otro tipo de deshecho; evitar en todo momento los taludes con inclinaciones mayores de 45° para evitar la erosión y la falta de estabilidad); fauna (cualquier vehículo, así como la Planta de Tratamiento, se ajustarán a la normativa comunitaria sobre maquinaria, con lo que contará con los pertinentes sistemas de control de ruidos y vibraciones; vegetación (se procederá, antes de comenzar, a retirar y acopiar la tierra vegetal, con la que posteriormente revegetarán las zonas extraídas; al mismo tiempo que se explote una segunda zona de extracción, se irá restaurando la anterior, proyectándose en las zonas restauradas plantaciones de chopos que irán actuando de pantalla antirruídos); agua (se habilitará una zona específica para el repostaje de la maquinaria que servirá a su vez de estacionamiento de vehículos); aire (se regarán las pistas en época de estío para evitar las emisiones de polvo; los elementos de la planta contarán con los medios de protección y filtros adecuados para que la emisión sea nula o mínima; todo el sistema de molienda, trituración y clasificación contará con sistemas antipolvo, mediante riego y aditivos de espesamiento); ruidos (toda la maquinaria contará con bancadas antivibratorias y antirruídos). Se diseñarán las zonas por donde se procederá a iniciar la excavación, de manera que no se realicen caminos y aperturas de frente innecesarias y se acondicionará una superficie para acopiar la tierra vegetal con la que se revegetará mientras se inicie la siguiente zona de extracción; se pondrá especial interés en la retirada periódica de basura; finalizada la extracción, se repararán los accesos a la misma, de manera que se oxigene el suelo y pueda ser revegetado de forma natural.

El presupuesto total, desglosado en movimientos de tierras, medidas correctoras y reforestación, asciende a 3.650 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS).

Al Estudio de Impacto Ambiental se adjuntan siete planos (situación, geológico, planta general y replanteo I, planta general y replanteo II, perfiles transversales y planta de tratamiento, y, finalmente, método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Herederos de Santos Neila”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060108, denominada “HEREDEROS DE SANTOS NEILA”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola y ganadera. Tiene un capital social de doce mil euros (12.000,00 €). Su domicilio social se establece en Avda. de Extremadura nº 103 de Santa Marta de los Barros (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por 5 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Francisco de Asís Santos Gómez como Presidente, D^a Mercedes Gómez Ruiz como Secretaria y D. Rafael M^a Santos Gómez, D. Manuel M^a Santos Gómez y D^a Mercedes José Santos Gómez, como Vocales.

En Mérida, a 21 de diciembre de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de enero de 2005 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del 2005 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero, y 90/1994, de 14 de junio, se

establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre del 2005 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 3,25% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de inversiones.
- Línea de refinanciación de pasivos.

b) Un tipo de interés máximo del 4,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:

- Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92) de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una

línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

d) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. 19-6-93), por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYME, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

e) Un tipo de interés máximo del 2,75% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 5 de enero de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Canal de Isabel II de la provincia de Cáceres. Expte.: 34/2004.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de Canal de Isabel II de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1001002, de ámbito Local, suscrito el 19-11-2004, entre el Comité de Empresa de una parte, y por los representantes de la empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de

trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

I CONVENIO COLECTIVO DE CANAL DE ISABEL II PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

PREÁMBULO

En Cáceres a 19 de noviembre de 2004, reunida la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de Canal de Isabel II en los centros de trabajo de la provincia de Cáceres, compuesta según la relación de miembros que se incorpora a continuación, por la representación de la Dirección, del Comité de Empresa y de sus respectivos asesores, previo reconocimiento mutuo de su legitimación, acuerdan por mayoría, suscribir el siguiente Convenio Colectivo de Empresa.

Representación de la Dirección de Canal de Isabel II

D. Gerardo Díaz García

D. Pedro Pacheco Román

Miembros del Comité de Empresa

D. Juan José Aparicio Jabón

D^a Ruth María Valiente Sánchez

D. Juan Antonio Gil Canelada

D. Juan Carlos Jiménez Liberal

D. Francisco Fernando Veredas Prieto

Asesora de la Dirección de la Empresa

D^a Belén Lozano Alía

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El Presente Convenio Colectivo tiene por objeto principal regular las relaciones de trabajo de la Empresa Pública, Canal de Isabel II y los trabajadores a su servicio, en la actividad comprendida en la gestión del ciclo integral del agua.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo ubicados en el ámbito territorial de la Provincia de Cáceres.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Las condiciones laborales establecidas en el presente Convenio, serán de aplicación a todos los trabajadores de los centros de trabajo incluidos en su ámbito funcional y territorial, cualquiera que sea la modalidad de su contratación.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente Convenio, salvo aquellas materias o conceptos que expresamente se señalan, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Artículo 5.- Denuncia del Convenio.

El presente Convenio Colectivo quedará prorrogado de año en año, mientras alguna de las partes no lo denuncie expresamente, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre uno nuevo, se mantendrá en vigor en todo su contenido.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente, con las siguientes excepciones:

Si la jurisdicción competente modificara sustancialmente o declarara nula alguna de las cláusulas del Convenio, el presente Convenio devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados, y se entenderá completado con los preceptos jurídicos adecuados conforme a lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.

Si los trabajadores tuvieran asignadas condiciones o retribuciones en virtud de contraprestaciones establecidas en la parte no válida del Convenio, quedarán automáticamente suprimidas dichas condiciones o retribuciones.

Si dicha nulidad o ineficacia afectara de forma sustancial al equilibrio de las contraprestaciones a juicio de la Comisión Paritaria, el Convenio perderá eficacia y se considerará automáticamente denunciado, debiendo en el plazo de un mes, iniciarse la tramitación a que se refiere el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, constituyéndose, en el mismo plazo la Comisión Negociadora.

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

Para velar por el control, interpretación y seguimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria que estará formada por dos miembros por parte de la Dirección de la Empresa y dos por parte del Comité de Empresa, de los que al menos uno por cada parte habrán sido miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, si existieren.

La Comisión Paritaria actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones que corresponden exclusivamente a la Dirección, manteniéndose siempre dentro del ámbito de las normas legales.

Esta comisión en su primera reunión, nombrará entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, y establecerá su Régimen de Funcionamiento Interno.

La comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando una de las partes lo solicite en el plazo de cinco días, al objeto de recibir, encauzar y tramitar las reclamaciones de los trabajadores en relación con los temas que sean de su competencia, proponiendo a la Dirección el informe que estime pertinente en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán ser puestos en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Denunciado el Convenio, y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones respecto del contenido normativo del mismo.

Artículo 8.- Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, e implican la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor.

Los derechos que a título individual tengan reconocidos los trabajadores en el momento de la entrada en vigor del mismo, les serán respetados.

Si existiese algún trabajador que individualmente y en base exclusiva a su antigüedad y categoría, tuviera reconocidos beneficios que en su conjunto y en cómputo anual fueran superiores a lo reconocido en este Convenio, se respetarán, manteniéndose con carácter estrictamente personal, mientras no sean absorbidos y/o compensados por las futuras mejoras que globalmente se produzcan en éste o sucesivos convenios, salvo en el caso de los conceptos retributivos especificados en el art. 29.5 del presente Convenio, que no serán susceptibles de compensación o absorción.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9.- Competencia.

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las normas y orientaciones del Convenio Colectivo y sin perjuicio de la legislación vigente.

Artículo 10.- Organización y racionalización.

1.- Organización.- La organización del trabajo tiene por objeto, alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales disponibles.

Para ello es necesaria la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio.

2.- Racionalización.- La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejora de prestaciones en los trabajos a realizar.
- b) Simplificación del trabajo mediante la introducción de mejoras en los métodos y procesos implicados en el mismo.
- c) Establecimiento de plantillas de personal así como la creación de los puestos de trabajo necesarios y establecimiento de los horarios.

d) Definición de actividades a realizar en cada puesto.

Serán objeto de informe y consulta con el Comité de Empresa, las materias de su competencia, con sometimiento expreso al Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.- Clasificación profesional.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen, y de acuerdo con las funciones que se especifican a continuación, serán clasificados en los siguientes grupos profesionales:

Grupo Profesional 1.- Técnicos Titulados.

Grupo Profesional 2.- Mandos Intermedios.

Grupo Profesional 3.- Personal Administrativo.

Grupo Profesional 4.- Personal de Oficios.

Grupo Profesional 5.- Personal Subalterno.

Grupo Profesional 1.- Técnicos Titulados.

Se incluyen en este grupo profesional a aquellos trabajadores que, estando en posesión de la titulación universitaria media o superior, son contratados para prestar servicios en puestos de trabajo que requieran un alto grado de autonomía, con capacidad de dirección y mando y plena asunción de responsabilidades, que ejercerán sobre uno o varios departamentos, sectores y/o centros de trabajo de la empresa.

Grupo Profesional 2.- Mandos Intermedios.

Se incluyen en este grupo profesional aquellos trabajadores que, estando en posesión de la titulación profesional necesaria o amplia experiencia en el desempeño de sus funciones, son contratados para prestar servicios de dirección, coordinación, planificación, ordenación y supervisión de procesos productivos, tareas de gestión, análisis físicos, químicos o biológicos etc., y con responsabilidades de control, planificación, programación, etc.

Desarrollarán su trabajo bajo la dirección de sus superiores, interpretando las órdenes recibidas y dirigiendo personalmente los trabajadores a su cargo.

Grupo Profesional 3.- Personal Administrativo.

Se incluyen en este grupo profesional aquellos trabajadores que, estando en posesión de formación académica o profesional de tipo administrativo, o bien con una experiencia asimilable, debidamente contrastada por la Empresa, con o sin personal a su cargo, son contratados para prestar servicios de tipo administrativo,

comercial, control de calidad, archivo y documentación, atención al público, lectura de contadores, almacén, contabilidad, así como el personal de apoyo a los sectores técnicos y directivos de la Empresa y otros análogos.

Grupo Profesional 4.- Personal de Oficios.

Se incluyen en este grupo profesional aquellos trabajadores que, estando en posesión de titulación de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o experiencia reconocida por la Empresa, son contratados para prestar servicios o realizar tareas de fontanería, mecánica, electricidad, pintura, albañilería y cualesquiera otras análogas, con capacidad suficiente para desarrollar las tareas normales de su oficio. Podrán tener personal a su cargo.

Se incluyen también en este grupo profesional los trabajadores mayores de 18 años que, para el desempeño de sus funciones, aporten esencialmente su esfuerzo físico y no precisan práctica previa ni conocimientos de especialidad alguna, y que desarrollan sus funciones a las órdenes directas de los profesionales de oficio.

Grupo Profesional 5.- Personal Subalterno.

Se incluyen en este grupo profesional, aquellos trabajadores que son contratados para realizar todas aquellas actividades que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con alto grado de dependencia y que requieran habitualmente esfuerzo físico y/o un alto grado de atención, no siendo requerida formación específica previa, realizando labores tales como limpieza, vigilancia y seguridad de las instalaciones y dependencias de la Empresa, recados y encargos, llevar y recoger correspondencia y otras análogas.

Los puestos de trabajo existentes en la Empresa que se encuadran en los 5 grupos profesionales, son los que se determinan en los Anejos 2 y 3 del presente Convenio, pudiendo en todo momento la Empresa crear nuevos puestos para atender las necesidades organizativas que se acomodarán al sistema de clasificación profesional definido en este Convenio.

A los puestos de jefes de Departamento, encuadrados en el Grupo profesional de Técnicos Titulados, podrá acceder de igual forma personal encuadrado en los grupos 2 ó 3 cuando cuenten con la suficiente experiencia demostrada.

Artículo 12.- Categorías profesionales.

Los Grupos Profesionales señalados en el artículo anterior, están formados por las Categorías Profesionales que se detallan a continuación:

1.- Grupo Profesional de Técnicos Titulados.

- A.- Titulado de Grado Superior.
- B.- Titulado de Grado Medio.

2.- Grupo Profesional de mandos intermedios.

- A.- Jefe de Equipo.
- B.- Encargado.
- C.- Capataz.

3.- Grupo Profesional de Personal Administrativo.

- A.- Administrativo.
- B.- Auxiliar Administrativo.
- C.- Auxiliar Técnico.

4.- Grupo Profesional de Personal de Oficios.

- A.- Oficial Polivalente.
- B.- Oficial I.
- C.- Ayudante.
- D.- Peón Especialista.
- E.- Peón.

5.- Grupo Profesional de Personal Subalterno.

- A.- Subalterno Polivalente.

Artículo 13.- Contratación.

Las vacantes que se produzcan en la Empresa, se comunicarán al Comité de Empresa, con indicación de su número, puesto de trabajo, centro al que se adscriben y modalidad contractual prevista para su ocupación y, se expondrán igualmente, en todos y cada uno de los centros de trabajo.

La contratación de personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, pudiendo celebrarse contratos de duración determinada y a tiempo parcial, en los supuestos previstos legalmente.

La Empresa informará a los trabajadores con contratos de duración determinada o temporales sobre la existencia de puestos de trabajo de carácter indefinido, a fin de garantizarles las mismas oportunidades de acceder a dichos puestos que al resto de trabajadores. Esta información se suministrará igualmente al Comité de Empresa.

Artículo 14.- Contratos formativos.

A.- CONTRATOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN.

La Empresa podrá celebrar contratos de trabajo para la formación en los términos previstos en el artículo 11 del Estatuto de

los Trabajadores, pudiendo éstos tener una duración de 6 meses a 2 años.

La retribución de estos trabajadores será la que se establece en la Tabla Salarial específica Aneja al presente Convenio (Anejo nº 7).

A la finalización del contrato, la Empresa entregará una certificación en la que conste la formación teórica y práctica adquirida.

B.- CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS.

La Empresa podrá celebrar contratos de trabajo en prácticas en los términos previstos en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener una duración de 6 meses a 2 años. La retribución de estos trabajadores será la fijada en la Tabla Salarial específica Aneja al presente Convenio (Anejo nº 8).

Artículo 15.- Periodo de prueba.

El periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso queda establecido como sigue:

- Personal del Grupo 1: 6 meses.
- Personal de los Grupos 2, 3, y 4: 2 meses.
- Personal del Grupo 5: 30 días.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 16.- Promoción.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho a la promoción interna.

Los trabajadores interesados en participar en esta promoción interna, lo solicitarán por escrito a la Dirección de la Empresa, con indicación del puesto al que desean promocionar, en el plazo de 7 días desde el anuncio de la vacante.

La Dirección de la Empresa comunicará al Comité de Empresa la relación de vacantes y de trabajadores interesados en la promoción.

La empresa asume el compromiso de reservar, al menos el 50% de las vacantes, para promoción interna. Quedan excluidos de la reserva del 50% la contratación o adjudicación de puestos del grupo profesional 1 y 2 (Técnicos Titulados y Mandos Intermedios), que será libre para la Empresa en función de sus necesidades organizativas.

Cualquier vacante de este tipo que se produzca, será comunicada al Comité de Empresa, pudiendo optar a ella cualquier trabajador

de plantilla que reúna los requisitos necesarios para desempeñarla y con, al menos, un año de antigüedad en la Empresa.

Artículo 17.- Traslados y permutas.

A.- Traslados.

Los trabajadores con al menos, un año de antigüedad en la Empresa, podrán solicitar a la Dirección de la Empresa su traslado voluntario a otro puesto de trabajo vacante, situado en el mismo o distinto centro de trabajo de la Provincia de Cáceres, siempre que los puestos de trabajo estén encuadrados en el mismo grupo y categoría profesional.

La Empresa resolverá la petición, oído el Comité de Empresa, según sus necesidades organizativas.

La solicitud de traslado voluntario se efectuará en el mismo plazo de 7 días, desde el anuncio de la vacante.

En el supuesto de concesión del traslado, el trabajador tendrá derecho a las retribuciones previstas en este Convenio para el puesto a desempeñar, perdiendo cualquier beneficio o mejora a que tuviera derecho por el desempeño del puesto anterior. El carácter voluntario del traslado, implica que no se genere derecho alguno a indemnización.

B.- Permutas.

Los trabajadores de distintos centros de trabajo incluidos en el ámbito territorial del presente Convenio y con análoga categoría profesional, podrán solicitar de mutuo acuerdo la permuta de sus respectivos puestos de trabajo.

La Dirección de la Empresa resolverá la solicitud teniendo en cuenta las necesidades de los respectivos servicios, una vez oído el Comité de Empresa, y sin que la concesión de la permuta conlleve derecho a indemnización alguna para ninguno de los trabajadores.

Artículo 18.- Extinción o suspensión del contrato de trabajo.

El personal de plantilla que renuncie voluntariamente a seguir prestando sus servicios, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Dirección de la Empresa con un plazo de antelación de 15 días naturales. El incumplimiento de este preaviso dará derecho a descontar, de la liquidación del trabajador, una cantidad equivalente al importe de su salario por cada día de retraso.

Al causar baja, el trabajador deberá entregar a su jefe inmediato o a quien éste designe, todos los elementos que sean propiedad de la Empresa y estuviesen a su cargo, tras inventario y firma de recepción previos a la liquidación de sus labores y extinción de

la relación laboral (herramientas, prendas de trabajo, tarjetas de visita e identificación, etc.).

Artículo 19.- Movilidad funcional y geográfica.

A.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional en el seno de la empresa, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, salvo las condiciones que se establecen a continuación.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional en los términos definidos en este Convenio.

La asignación a los trabajadores de funciones pertenecientes a puesto de trabajo distinto, requerirá la existencia de razones técnicas u organizativas que así lo justifiquen, se realizará por el tiempo imprescindible para su atención y será comunicada previamente al Comité de Empresa.

La movilidad funcional, se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

En el supuesto de asignación de trabajos de superior categoría, el trabajador percibirá la retribución de ésta, y no podrá realizarse por un periodo superior a 6 meses consecutivos. Si la necesidad de realización de trabajos de superior categoría deviniera en permanente, el puesto de trabajo se considerará vacante y deberá ser cubierto por el sistema previsto en el presente Convenio. En este único caso, el trabajador asignado continuará realizando las funciones de superior categoría, aunque exceda este plazo, hasta que se resuelva la contratación o adjudicación del puesto.

La falta de adaptación o ineptitud para la realización de las funciones asignadas como consecuencia del desempeño de trabajos de superior o igual categoría con funciones distintas, no podrá invocarse como causa de despido objetivo.

La realización de funciones de inferior categoría, no podrá exceder de 2 meses, deberá estar motivada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El trabajador conservará el derecho a las retribuciones correspondientes a la categoría de origen. Transcurrido dicho plazo, el trabajador no podrá volver a ocupar un puesto de categoría inferior hasta pasado 1 año o hasta que el resto de los miembros del mismo equipo y categoría hayan ocupado un puesto de inferior categoría.

B.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

No se entenderá traslado de puesto de trabajo con cambio de residencia, todo aquél que se realice dentro de un radio de hasta

75 Km medidos desde el límite del casco urbano correspondiente al centro de trabajo de procedencia.

En el supuesto de ser destinado un trabajador a centro de trabajo situado fuera de los límites del casco urbano del centro de trabajo de procedencia cuya duración no excederá de 60 días naturales en el periodo de un año, tendrá derecho, a las siguientes compensaciones:

1.- En el supuesto de desplazarse al centro de trabajo en vehículo de su propiedad, percibirá una indemnización de 0,20 euros por Km adicional de distancia.

2.- Una compensación del tiempo invertido en el desplazamiento, que puede consistir bien en una reducción de la jornada de trabajo de 1 minuto por Km, sin reducción del salario, o bien el abono adicional como tiempo de trabajo, de 1 minuto por Km, sin reducción de jornada, en ambos casos por Km adicional de distancia.

Artículo 20.- Formación.

1.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA FORMACIÓN.

La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios.

Los empleados tienen el derecho y el deber de realizar los cursos de perfeccionamiento profesional y de reconversión y capacitación profesional cuando tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado, todo ello, sin perjuicio de la correcta organización del trabajo.

Cuando la formación esté ligada al adecuado desempeño del puesto de trabajo, a la integración en el Proyecto de Empresa y en materia de Seguridad y Salud, la asistencia a los cursos programados, salvo por causas justificadas, será obligatoria, computándose como de trabajo efectivo el tiempo invertido en caso de no coincidencia con la jornada laboral. En su caso, se abonarán los gastos de kilometraje, estancia y comida.

2.- DERECHOS DERIVADOS DE LA FORMACIÓN.

Cuando un trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título oficial académico o profesional, tendrá derecho a permisos retribuidos por el tiempo necesario para la asistencia a la celebración de los exámenes correspondientes, debiendo comunicarlo a la Empresa con la máxima antelación que sea posible y debiendo así mismo aportar justificantes acreditativos de la convocatoria y asistencia.

Los trabajadores tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional organizados o propuestos por la Empresa.

Artículo 21.- Ordenación del tiempo de trabajo.

1.- Jornada laboral

Con carácter general, la jornada de trabajo en la Empresa será de 37,5 horas semanales, con las salvaguardas personales de los trabajadores que, en base a Sentencias Judiciales, tengan establecida otra.

Se establece un periodo de descanso diario de 30 minutos dentro de la jornada laboral, que se computará como de trabajo efectivo a todos los efectos.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de 2 días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Empresa otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

En los casos de que, por necesidades del servicio, se sobrepase la jornada laboral establecida, se compensarán como horas extraordinarias.

Los días 24 y 31 de diciembre se consideran días festivos a todos los efectos y deberán ser disfrutados el día de su fecha, con la salvedad del trabajo a turnos, en cuyo caso este asunto está compensado en su calendario, de acuerdo con el contenido del punto 2 de este artículo.

Con carácter general, se reducirá la jornada en 2 horas diarias durante 2 días de Carnavales y 3 días que coincidirán con las ferias de cada localidad. Esta reducción tendrá lugar al comienzo y/o al final de la jornada y se distribuirá por la Empresa según las necesidades de las distintas dependencias y servicios. A estos efectos, la Empresa confeccionará un cuadrante en el que figuren todos los trabajadores y la reducción asignada a cada uno que se exhibirá en el tablón de anuncios del respectivo centro con 5 días de antelación, con la salvedad del trabajo a turnos, en cuyo caso este asunto está compensado en su calendario, de acuerdo con el contenido del punto 2 de este artículo.

2.- Trabajo a Turnos

Se establece por la especial complejidad de esta jornada, un sistema múltiple y abierto de turnidades con jornadas que se regularán en cómputo anual.

El plan de trabajo de los equipos sometidos a turnos, deberá estar confeccionado antes del día 1 de noviembre de cada año para su consenso con el Comité de Empresa antes de finalizar el

mes de diciembre del mismo año, con el fin de que entre en vigor el día primero del año siguiente.

Para las instalaciones que por su especial explotación requieran la presencia de personal con más de una persona de forma continuada a lo largo de todo el año, se establece un turno específico que se denominará así en el futuro, y cuyas condiciones son las siguientes:

1.- Las semanas serán de 32 horas de trabajo, compensándose el tiempo de defecto hasta la jornada normal establecida con todas las fiestas nacionales, regionales y locales, así como con los días 24 y 31 de diciembre y los tiempos establecidos como festivos en base a las fiestas de Carnaval y las ferias locales de cada ciudad en cuestión.

2.- Se tendrá el cincuenta por ciento de los fines de semana libres y alternos en su disfrute.

Para el resto de las instalaciones que deban trabajar con algún sistema de turnicidad, la Empresa dispondrá de planes de trabajo concretos con cumplimiento escrupuloso de las jornadas establecidas en el Convenio y de los descansos semanales que procedan, todo ello en cómputo anual.

3.- Jornada de Oficina

Se considerará de aplicación esta jornada salvo acuerdo en contrario, a todas aquellas dependencias en las que se realicen trabajos de administración propia o de gestión de abonados relacionada con el servicio al que hace alusión el artículo 1 del presente Convenio.

La jornada se regulará en cómputo anual, con objeto de poder establecer diferencias en la misma en periodos estivales, en los que se limita a la mitad el trabajo de tarde.

Con la salvaguarda específica del personal que, en base a Sentencias Judiciales, tiene establecida una jornada menor, la jornada será de 37,5 horas semanales y se distribuirá semanalmente en cinco periodos de seis horas y media de mañana y dos periodos de dos horas y media por la tarde, salvo en verano, del día 15 de junio al día 15 de septiembre, en cuyo caso serán cinco periodos de siete horas de mañana y un periodo de dos horas y media por la tarde.

La distribución en la elección de los turnos se realizará por la Empresa atendiendo sus necesidades organizativas.

En caso de que un trabajador solicite día de libre disposición teniendo turno de tarde, deberá a su vez solicitar cambio de turno con otro trabajador cuyo trabajo sea afín para poder dejar cubierto su trabajo esa tarde.

4.- Jornada Partida

La Dirección de la Empresa, cuando existieran razones técnicas, organizativas o productivas, podrá determinar que a determinados centros de trabajo de apertura posterior a la firma de este Convenio, o a determinados puestos de trabajo de nueva creación en los que existieran a priori, se aplique una jornada partida de mañana y tarde, debiendo en este caso mediar un descanso mínimo de 2 horas entre ambas y en ningún caso rebasará la jornada establecida en este Convenio.

5.- Horas extraordinarias

En los casos, en que por necesidades del servicio, se sobrepase la jornada laboral establecida, las horas realizadas en exceso, se podrán compensar con descanso, o se abonarán de acuerdo con la sistemática establecida en el anejo nº 5.

Artículo 22.- Retenes.

El ámbito geográfico de funcionamiento de los equipos de retén, será el de la Provincia de Cáceres, el funcional será toda la actividad desarrollada por la Empresa en su sentido más amplio, el temporal será el mismo que el del propio Convenio y el personal será para las personas que de forma voluntaria decidan, con las condiciones que más adelante se establezcan, adscribirse al servicio de retenes.

Los centros de trabajo que existan hasta la fecha de la firma de este Convenio, se registrarán por las siguientes condiciones de los componentes de los equipos de retén:

1.- Jefatura de retén

1ª.- La Jefatura de retén la podrá ejercer el personal con puesto de trabajo de la línea de mando en la Dirección Técnica o asimilado.

2ª.- La adscripción será voluntaria en su inicio, pero una vez adscritas las personas que lo integren, deberán permanecer, salvo causa de fuerza mayor, durante la vigencia del convenio. La cantidad máxima de personas que podrán adscribirse a este servicio es de 6.

3ª.- La retribución del servicio de retén, en su caso como remuneración de la figura de “Jefe de Retén” sería de 240 € brutos mensuales.

4ª.- La duración del servicio de retén es de las 15 horas de cada día laborable a las 08 horas del día siguiente, así como los sábados, domingos y festivos completos.

5ª.- El ámbito geográfico de funcionamiento del equipo de retén, será el de la Provincia de Cáceres, y el funcional será toda la actividad desarrollada por la Empresa en su sentido más amplio.

6ª.- Las bajas que se produzcan por situación de ILT, serán cubiertas por personal en activo, siempre dentro del equipo de retén.

7ª.- El tiempo de presentación en el lugar donde deba realizarse el servicio de retén, será como máximo de una hora, y en todo caso, dado que se trata de un servicio de emergencia, se realizará en el menor tiempo posible.

8ª.- El referido servicio de retén comportará la obligación de estar localizado cuando se ostente ese servicio, y a disposición de la Empresa para coordinar sin límite de tiempo cualquier actuación que se precise.

2.- Mandos intermedios de retén

1ª.- Los mandos intermedios de retén los podrán ejercer los capacitados o encargados.

2ª.- La adscripción será voluntaria en su inicio, pero una vez adscritas las personas que lo integren, deberán permanecer, salvo causa de fuerza mayor, durante la vigencia del convenio.

3ª.- La cantidad mínima de personas que podrán adscribirse al servicio será de 4 y la máxima de 5.

4ª.- La duración del servicio de retén es de las 15 horas de cada día laborable a las 08 horas del día siguiente, así como los sábados, domingos y festivos completos.

5ª.- El ámbito geográfico de funcionamiento del equipo de retén, será el de la Provincia de Cáceres, y el funcional será toda la actividad desarrollada por la Empresa en su sentido más amplio.

6ª.- Las bajas que se produzcan por situación de I.L.T., serán cubiertas por personal en activo, siempre dentro del equipo de retén, y siempre que las referidas bajas no sean superiores a seis meses, en cuyo caso, se perderá la condición de trabajador adscrito al retén en el caso de que algún compañero manifieste su intención de incorporarse a dicho equipo. En caso de que existieran varios trabajadores que manifiesten su interés en adscribirse, tendrá preferencia el de mayor antigüedad en la Empresa.

7ª.- Los vehículos de la Empresa sólo se utilizarán para realizar los servicios de retén, y no para otras cuestiones.

8ª.- La retribución del servicio de retén, en su caso como remuneración de la figura de “Mando Intermedio de Retén” será de 493 € brutos mensuales.

3.- Reten de Distribución

1ª.- La adscripción será voluntaria en su inicio, pero una vez adscritas las personas que lo integren, deberán permanecer, salvo causa de fuerza mayor, durante la vigencia del convenio.

2ª.- La cantidad máxima de personas que podrán adscribirse al servicio será de seis oficiales fontaneros de red y seis oficiales de obra civil o peones, siendo la cantidad mínima de cinco personas de cada categoría.

3ª.- La funcionalidad del equipo de obra civil, será absoluta, debiendo asumir tanto los oficiales como los peones, las funciones de ambas categorías de forma incuestionable.

4ª.- La duración del servicio de retén es de las 15 horas de cada día laborable a las 08 horas del día siguiente, así como los sábados, domingos y festivos completos; si bien las jornadas comprendidas entre las 15 horas y las 22 horas de los días laborables se realizarán con presencia completa, sustituyendo la jornada de mañana por la de tarde.

5ª.- El ámbito geográfico de funcionamiento del equipo de retén, será el de la Provincia de Cáceres, y el funcional será toda la actividad desarrollada por la empresa en su sentido más amplio.

6ª.- Las bajas que se produzcan por situación de I.L.T., serán cubiertas por personal en activo, siempre dentro del equipo de retén, y siempre que las referidas bajas no sean superiores a seis meses, en cuyo caso se perderá la condición de trabajador adscrito al retén en caso de que otro trabajador manifieste su intención de incorporarse. En caso de que existieran varios trabajadores interesados en la adscripción a dichos equipos, tendrá preferencia el de más antigüedad en la Empresa.

7ª.- Se dotará al personal que compone el equipo de retén de un teléfono móvil, para uso exclusivo en el mismo.

8ª.- Se abonarán por la empresa las comidas o cenas realizadas dentro del periodo del servicio de retén y siempre por motivos de servicio y justificando su necesidad.

9ª.- Los vehículos de la empresa sólo se utilizarán para realizar los servicios de retén, y no para otras cuestiones.

10ª.- El tiempo de presentación en el lugar donde deba realizarse el servicio de retén, será como máximo de una hora, y en todo caso, dado que se trata de un servicio de emergencia, se realizará en el menor tiempo posible.

11ª.- La remuneración por la realización de este servicio será de 240 euros mensuales si los trabajadores adscritos al equipo son

seis, y de 288 euros mensuales si los trabajadores adscritos al retén son cinco.

4.- Retén de Mantenimiento

1ª.- La adscripción será voluntaria en su inicio, pero una vez adscritas las personas que lo integren, deberán permanecer, salvo causa de fuerza mayor, durante la vigencia del convenio.

2ª.- La cantidad mínima de personas que podrán adscribirse al servicio será de 6 oficiales con un máximo de 8.

3ª.- La duración del servicio de retén es de las 15 horas de cada día laborable a las 08 horas del día siguiente, así como los sábados, domingos y festivos completos.

4ª.- El ámbito geográfico de funcionamiento del equipo de retén, será el de la Provincia de Cáceres, y el funcional será toda la actividad desarrollada por la empresa en su sentido más amplio.

5ª.- Las bajas que se produzcan por situación de I.L.T., serán cubiertas por personal en activo, siempre dentro del equipo de retén, y siempre que las referidas bajas no sean superiores a 6 meses, en cuyo caso se perderá la condición de trabajador adscrito al retén en caso de que algún compañero manifieste su intención de incorporarse al mismo. Si existieren varios trabajadores interesados en su adscripción, tendrá preferencia el de mayor antigüedad en la Empresa.

6ª.- Se dotará al personal que compone el equipo de retén de un teléfono móvil, para uso exclusivo en el mismo.

7ª.- Se abonarán por la empresa las comidas o cenas realizadas dentro del periodo del servicio de retén y siempre por motivos de servicio y justificando su necesidad.

8ª.- Los vehículos de la empresa sólo se utilizarán para realizar los servicios de retén, y no para otras cuestiones.

9ª.- El tiempo de presentación en el lugar donde deba realizarse el servicio de retén, será como máximo de una hora, y en todo caso, dado que se trata de un servicio de emergencia, se realizará en el menor tiempo posible.

10ª.- La remuneración por la realización de este servicio será de 180 euros mensuales en caso de que el retén esté formado por el máximo de 8 personas y 230 euros si está formado por 6 personas.

5.- Maquinistas y conductores de retén.

1ª.- La adscripción será voluntaria en su inicio, pero una vez adscritas las personas que lo integren, deberán permanecer, salvo causa de fuerza mayor, durante la vigencia del Convenio.

2ª.- La cantidad de personas que podrán adscribirse al servicio, será de cuatro personas, como máximo y de dos como mínimo.

3ª.- La funcionalidad del equipo será absoluta, debiendo asumir tanto el manejo de cualquier tipo de camión, como el de máquinas de movimiento de tierras o elevación.

4ª.- El ámbito geográfico de funcionamiento del equipo, será el de la Provincia de Cáceres, y el funcional será toda la actividad desarrollada por la Empresa en su sentido más amplio.

5ª.- Las bajas que se produzcan por situación de I.L.T., serán cubiertas por personal en activo, siempre dentro del equipo de retén y siempre que las referidas bajas no sean superiores a seis meses, en cuyo caso, se perderá la condición de trabajador adscrito al retén en el supuesto de que algún compañero manifieste su intención de adscribirse al retén. En caso de que existieran varias personas interesadas en su adscripción, tendrá preferencia el de mayor antigüedad en la Empresa.

6ª.- Se dotará al personal que compone el equipo de un teléfono móvil para uso exclusivo en el mismo.

7ª.- Se abonarán por la Empresa las comidas o cenas realizadas dentro del periodo de servicio de retén y siempre por motivos de servicio y justificando su necesidad.

8ª.- Los vehículos de la empresa sólo se utilizarán para realizar los servicios de retén, y no para otras cuestiones.

9ª.- El tiempo de presentación en el lugar donde deba realizarse el servicio de retén, será como máximo de una hora, y en todo caso, dado que se trata de un servicio de emergencia, se realizará en el menor tiempo posible.

10ª.- La remuneración por la realización de este servicio será de 170 € mensuales.

Las remuneraciones que quedan establecidas en el presente artículo para los componentes de los distintos equipos de retén, se entiende que son por todos los conceptos y como consecuencia del ejercicio de la actividad en su sentido más amplio.

Artículo 23.- Vacaciones anuales.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, tendrán derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de 31 días naturales por cada año completo de servicio, o los días que en proporción les correspondan, si en tiempo de servicios hubiera sido menor, que se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.

Los empleados, previa solicitud a la dirección de la Empresa, podrán disfrutar sus vacaciones anuales a lo largo de todo el año

en periodos mínimos de 10 días naturales consecutivos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.

El no disfrute de las vacaciones anuales, nunca será susceptible de compensación económica, salvo extinción del contrato de trabajo sin haberlas disfrutado.

En caso de que por necesidades del servicio y a requerimiento de la Dirección de la Empresa, las vacaciones no se disfruten en el periodo de tiempo señalado para ello, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en 5 días retribuidos.

Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anuales o durante el mismo ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente) se retrasará dicho periodo dentro del mismo año, hasta que las citadas circunstancias desaparezcan. En estos supuestos, si la duración de la baja laboral hiciera imposible el disfrute de las vacaciones en ese año natural, caducará el derecho a las mismas.

Mediante comunicación a los representantes de los trabajadores se efectuará un CALENDARIO ANUAL DE VACACIONES que deberá estar confeccionado antes de la finalización del mes de abril de cada año, donde se detallarán las fechas de disfrute del periodo de vacaciones anuales por cada empleado según los servicios donde se encuadren. A estos efectos, los trabajadores comunicarán a la Dirección de la Empresa las fechas de su preferencia antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 24.- Permisos y licencias retribuidos.

Los empleados afectados por el ámbito de este convenio, previa solicitud de licencia, cursada con cuarenta y ocho horas (2 días hábiles) de antelación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1.- Libre disposición: 9 días, no pudiéndose acumular, en ningún caso, a las vacaciones anuales.

Se podrá disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización de la Dirección de la Empresa, respetando siempre las necesidades del servicio.

Estos días deberán disfrutarse dentro del año natural, pudiéndose conceder este permiso dentro de los quince primeros días del año siguiente, sólo en el caso de que hayan sido denegados a lo largo del año por necesidades de la Empresa y en idéntico número de días a los denegados.

Para el personal que trabaja en régimen de turnos, exclusivamente, los días de libre disposición se tomarán preferentemente en

miércoles o jueves, con un máximo de cinco días al trimestre y debiendo disfrutarse tres días antes del 1 de octubre, siempre manteniendo las necesidades del servicio.

2.- El día 24 y 31 de diciembre se consideran días festivos a todos los efectos, debiendo disfrutarse el día de la fecha, salvo para el personal a turnos.

3.- Por razón de matrimonio: 15 días naturales.

4.- Por matrimonio de parientes de 1º y 2º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales, incluyendo el de la celebración y siendo el acto a más de 300 Kilómetros de distancia 3 días naturales.

5.- Por maternidad: Las 16 semanas previstas en la legislación vigente. En caso de embarazo múltiple, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

6.- Para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con el trabajo, previo informe favorable de la Dirección de la Empresa, teniendo derecho a las retribuciones económicas, con la exclusión de los complementos de puesto y personal durante el tiempo que duren dichos estudios.

7.- Por nacimiento de un hijo o interrupción legal del embarazo, dos días naturales y cuatro si es en distinta localidad del domicilio del trabajador, a contar desde el día en que se produzca el evento. Si es fin de semana, se tendrá derecho al lunes, salvo para el personal a turnos.

8.- Para intervención quirúrgica de parientes de 1º y 2º Grado de consanguinidad y afinidad, dos días, a contar desde el día en que se produzca el evento.

9.- Por enfermedad grave de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y afinidad: 4 días naturales a contar desde el día en que se produzca el evento.

10.- Por fallecimiento de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y afinidad: 5 días naturales a contar desde el día en que se produzca el evento.

11.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante el tiempo de su celebración, con justificación de la realización de su ejercicio.

12.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días naturales, cuando se produzca mudanza o bien sea traslado a vivienda de nueva construcción.

13.- Con un hijo menor de nueve meses: dos horas diarias de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en

dos fracciones de una hora cada día. Cuando sea el padre el que solicite esta licencia, deberá justificar que la madre no disfruta de dicho permiso.

14.- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, tales como visitas médicas o rehabilitación, de convalecencias del empleado o miembro de su unidad familiar, debidamente acreditado, y durante el tiempo que dure el citado deber.

15.- Por adopción o acogimiento de un menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el empleado tendrá derecho a un permiso de 16 semanas, a partir de la fecha de adopción, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, siempre que acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

Artículo 25.- Licencias no retributivas.

Se entiende por licencia el periodo de tiempo que un trabajador no presta servicio en la empresa en detrimento de sus retribuciones salariales, teniendo en vigencia todos los demás conceptos.

1.- Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio a un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2.- Podrán concederse licencias por razones de estudios y asuntos propios. Su concesión se subordinará a las necesidades del servicio, cuando proceda, y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años.

3.- Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través del jefe inmediato, con una antelación al menos de 15 días.

Artículo 26.- Excedencias

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Así mismo tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En este apartado y en todos aquéllos que les afecten, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Así mismo se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través del jefe inmediato, con una antelación al menos de 15 días.

CAPÍTULO III.- RETRIBUCIONES SALARIALES

Artículo 27.- Principios generales

El régimen de retribuciones de los trabajadores será el establecido en el presente convenio y la normativa general en vigor, en cuanto a las retribuciones básicas. Las retribuciones pactadas en el presente convenio se fijan sobre la base de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de la jornada percibirá las retribuciones correspondientes a su categoría profesional y/o puesto de trabajo en proporción a las horas de trabajo que realice.

La Empresa complementará en situación de I.L.T. de los trabajadores, las percepciones salariales totales.

Artículo 28.- Estructura salarial

1.- Durante la vigencia del presente convenio, se aplicará un incremento anual retributivo proporcional a todos los conceptos, del IPC real producido en el año anterior, y tendrá vigencia cada primero de año, salvo en caso del año 2005 cuya revisión será con la diferencia del IPC real de 2004 menos el 2% ya aplicado.

2.- Pagas extraordinarias: Se realizarán dos pagas extraordinarias del 15 al 20 de junio y del 15 al 20 de diciembre, del 100% del salario base, de la antigüedad y del complemento de destino.

3.- Desplazamientos: Cuando por falta de disponibilidad de vehículos de empresa, el trabajador quiera utilizar su vehículo propio al servicio de la misma, se abonará la cantidad de 0,20 €/Km.

4.- Dietas: Las dietas y medias dietas se abonarán según gastos previa justificación de los mismos y consenso con la Empresa, pudiéndose solicitar un adelanto por parte del trabajador.

5.- Ayudas Sociales

El personal con antigüedad en la empresa superior a un año, tendrá derecho a la percepción de ayudas sociales.

Se abonarán bajo presentación de facturas y, en su caso, prescripción facultativa de acuerdo con el contenido de la tabla contenida

en el Anejo nº 6 del presente Convenio, salvo las ayudas de estudios que se acreditarán con la certificación correspondiente, a excepción de las enseñanzas obligatorias. Estas últimas se abonarán en el mes de agosto.

6.- Préstamos y Anticipos

La Empresa concederá en concepto de créditos o anticipos, una cantidad global de 10.000 euros anuales que deberán ser distribuidos entre un máximo de 8 trabajadores, a razón de 1.250 euros por cada uno de ellos, por orden de solicitud y no pudiendo ser solicitadas con una periodicidad menor de dos años consecutivos.

La devolución de las cantidades anticipadas se realizará mediante el descuento en la nómina de cantidades iguales a un doceavo del préstamo concedido.

7.- Jubilaciones anticipadas

Los empleados que tengan derecho a ello podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad y en caso de ser aceptada por la Empresa, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone.

Los empleados que soliciten la jubilación anticipada, percibirán de la Entidad Aseguradora, como indemnización y por una sola vez, el 80% del complemento de destino que al trabajador le correspondería recibir hasta la edad legal de jubilación, computándose a estos efectos el complemento del trabajador en el momento de la jubilación.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas, siempre que la norma legal vigente lo establezca.

Artículo 29.- Conceptos retributivos o salariales.

La estructura salarial de la Empresa, es la que a continuación se señala:

1.- Salario Base.- Es el que corresponde a la categoría profesional de cada trabajador, se abonará en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias (Anejo nº 1).

2.- Complemento de Destino.- Es el que corresponde al puesto de trabajo y se abonará en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias (Anejo nº 2).

3.- Antigüedad.- Los trabajadores percibirán por cada trienio de servicio la cantidad que se especifica en la tabla salarial aneja a este Convenio según la categoría del trabajador, y se abonará en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias. La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la Empresa o la reconocida expresamente y, se devengará a partir del día 1 del mes siguiente en que se cumpla (Anejo nº 4).

4.- Complemento de Puesto.- El que corresponde a cada puesto de trabajo y se abonará en doce mensualidades, de modo que el cómputo total entre salario base, complemento de destino y complemento de puesto alcance el salario fijado para cada puesto de trabajo en el Anejo nº 3.

5.- Complemento Personal.- Todos aquellos trabajadores, que a la firma de este Convenio mantengan condiciones retributivas que en cómputo anual, sean globalmente superiores a las fijadas en este Convenio, mantendrán para el futuro con carácter irrevocable, un complemento personal, que tendrá carácter de no absorbible y que quedará consolidado. Todos estos trabajadores, desde la fecha de la firma del convenio, verán adaptadas sus retribuciones a la estructura retributiva y cuantías que se señalan en las tablas de los Anejos 1, 2 y 3 manteniéndose la diferencia existente, como complemento personal. Este complemento personal se incrementará durante la vigencia del presente convenio en el porcentaje establecido en el artículo 28.1. Será abonado en 12 mensualidades.

6.- Complemento transitorio.- Se fijará de común acuerdo con el trabajador y podrá dejarse de percibir cuando las necesidades por la que fue estipulado desaparezcan. Se abonará en 12 mensualidades.

7.- Complemento por objetivos.- Los puestos de Director podrán tener una retribución variable de hasta el 10% de su retribución total en base al cumplimiento de sus objetivos previamente establecidos.

Artículo 30.- Seguro de vida.

La Empresa, en virtud de este Convenio, queda obligada a concertar un Seguro de Vida para todos sus trabajadores, que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente en cualquier grado, en la cuantía de 12.000 euros por cada concepto.

CAPÍTULO IV.- DERECHO SANCIONADOR

Artículo 31.- Régimen de faltas y sanciones

1.- Principio Sancionador

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que a continuación se establece, todo ello sin perjuicio de lo que, a estos efectos, se dispone con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2.- Faltas

Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores, derivadas de incumplimientos contractuales, se clasifican atendiendo a su

importancia, trascendencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

A) Faltas Leves:

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1) La incorrección con los superiores jerárquicos, compañeros y público en general.
- 2) La negligencia y descuido en el cumplimiento del trabajo.
- 3) La presentación retrasada, según los plazos establecidos legalmente de los partes de baja, confirmación y alta, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.
- 4) Tres faltas de puntualidad al mes en más de 5 minutos, en la entrada o salida al trabajo, sin la debida justificación.
- 5) La negligencia en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.
- 6) La falta de asistencia durante un día al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.
- 7) No comunicar con la antelación debida la falta al trabajo por motivos justificados, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 8) El abandono de servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase o pudiera causarse perjuicio de cierta consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 9) No comunicar a la Dirección de la empresa los cambios de residencia o de domicilio.

B) Faltas Graves:

Se consideran faltas graves:

- 1) La indisciplina o desobediencia relacionada con el trabajo y el incumplimiento de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia, así como no observar las medidas de seguridad y salud que se adopten o incumplir las órdenes o instrucciones de la Dirección de la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades.
- 2) La desconsideración con el público en el desempeño de las tareas encomendadas.
- 3) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

4) La presentación retrasada, según los plazos establecidos legalmente, más de dos días, de los partes de baja, confirmación y alta, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

5) Las derivadas de lo previsto en el apartado a-8 del presente artículo.

6) La colaboración o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y utilización de los mecanismos de control.

7) La reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y aunque hubieran sido sancionadas.

8) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que pueda afectar a las obligaciones empresariales frente a la Administración Pública. La falta maliciosa en estos casos se considerará como muy grave.

9) La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o terceras personas, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10) El quebrantamiento o violación de secreto o reserva obligatoria sin que se produzca grave perjuicio al servicio, en cuyo caso se considerará como muy grave.

11) No cumplimentar en tiempo y forma los datos que se soliciten para efectuar debidamente las deducciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falta maliciosa en estos casos se considerará como muy grave.

C) Faltas Muy Graves:

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1) El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones, desempeño y funciones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Canal o durante actos de servicios en cualquier lugar, o cualquier otra conducta constitutiva de delito o falta.

2) Tres o más faltas al mes de asistencia no justificadas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

3) La indisciplina y desobediencia de carácter grave.

4) Los malos tratos de palabra u obra con los trabajadores de superior o inferior categoría, compañeros y sus familiares y público.

5) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.

6) La simulación de enfermedad o accidente que acarreen incapacidad temporal por cualquier tiempo. Se entenderá, en todo caso, que existe falta muy grave cuando el trabajador declarado de baja, por uno de los motivos indicados, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluido en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

7) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la marcha del mismo.

8) La embriaguez o toxicomanía fuera de las horas de trabajo vistiendo el uniforme del Canal.

9) Emplear herramientas y otros útiles de la Empresa para uso propio y sin la debida autorización.

10) La reiteración en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un mismo trimestre, salvo las de puntualidad.

11) El ejercicio de actividades privadas o públicas sin haber solicitado y obtenido autorización de compatibilidad del órgano competente para su concesión.

12) El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

13) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

14) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, siempre que se produzcan graves perjuicios a la misma.

15) Revelar a elementos extraños al Canal datos de reserva obligada.

16) Más de ocho faltas no justificadas de puntualidad cometidas dentro de un periodo de seis meses o quince durante un año.

17) Causar daños graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

18) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

19) La percepción de dádiva de los particulares o de los usuarios para prestar los servicios que tengan encomendados.

20) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

21) La realización de trabajos particulares dentro de la jornada laboral, así como emplear para usos propios medios de cualquier naturaleza del Canal, incluso cuando ello ocurra fuera de horas de trabajo.

22) Las derivadas de lo previsto en el apartado A-8 de este artículo.

23) Cualquier conducta de acoso hacia los compañeros de trabajo cualquiera que sea su categoría, por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual.

Se entenderán de especial gravedad el acoso y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

24) Las conductas constitutivas de Mobbing hacia los compañeros de trabajo.

La enumeración de las faltas anteriormente mencionadas es meramente enunciativa, lo que no implica que no puedan existir otras que, en su caso, serán calificadas según la similitud que guarden con aquéllas.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, con independencia de la que se imponga al autor.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, personalmente o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Dirección de la Empresa abrirá la oportuna información y se instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

3.- Régimen de Sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, una vez comunicadas por la Dirección de la Empresa a los representantes de los trabajadores así como al propio afectado, y serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a tres meses.
- Despido.

Para la aplicación de estas sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Las sanciones que se puedan imponer se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito.

4.- Procedimiento Sancionador.

4.1. Para la imposición de una sanción por falta leve bastará la comunicación al interesado por la Dirección de la Empresa, con traslado al Comité de Empresa.

4.2. Para la imposición de una sanción por falta grave será preciso que exista previamente una propuesta motivada, de la cual se dará traslado al trabajador o trabajadores afectados y al Comité de Empresa, para que en el plazo de dos días hábiles formule las alegaciones que estimen convenientes.

Concluido el trámite anterior, la Dirección dictará la resolución que proceda, debiéndose comunicar por escrito al trabajador o trabajadores afectados y al Comité de Empresa.

4.3. Para la imposición de una sanción por falta muy grave será necesaria la tramitación previa de un expediente disciplinario. No obstante en casos excepcionales y como medida cautelar hasta que se resuelva el expediente, la Dirección podrá acordar el cambio de puesto de trabajo o la suspensión de empleo del interesado.

El expediente disciplinario constará de tres partes básicas, incoación, desarrollo y conclusión, ajustándose al siguiente procedimiento:

a) Fase de incoación: La incoación del expediente disciplinario deberá ser ordenada por la Dirección, que podrá delegar esta facultad.

El procedimiento se iniciará mediante un escrito de incoación que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- Relato de los hechos susceptibles de sanción.
- Trabajador o trabajadores presuntamente implicados.
- Designación del Instructor.
- Resolución acordando la apertura del expediente y ordenando al Instructor el inicio de las actuaciones que procedan en orden al esclarecimiento de los hechos.

Del escrito de incoación se dará traslado inmediato y simultáneo a:

- Instructor.
- Trabajador o trabajadores afectados.
- Comité de Empresa.

El Instructor será designado por la Empresa.

b) Fase de desarrollo: se abrirá un periodo de prueba, debiéndose comunicar dicha apertura al trabajador o trabajadores afectados y al Comité de Empresa.

El periodo de prueba tendrá una duración de tres días hábiles, de los cuales el primero servirá para proponer y los dos restantes para practicar las pruebas propuestas que podrán ser admitidas o rechazadas por el Instructor según su criterio.

Éste por su parte podrá realizar durante toda la fase, y aun concluida ésta, cuantas diligencias estime convenientes en orden al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

c) Fase de conclusión: Finalizado el periodo de prueba, el Instructor informará sobre lo actuado a las partes intervinientes en el procedimiento para que en el término de dos días formulen, si lo estiman conveniente, sus alegaciones.

A continuación el Instructor deberá formular a la Dirección de la Empresa su propuesta de resolución que deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Exposición breve y precisa de los hechos que han resultado probados.
- Normas legales de aplicación.
- Calificación de los hechos.

- Propuesta de resolución que procede.

La Dirección, recibido el expediente, dictará la resolución que proceda, debiéndose comunicar por escrito al trabajador o trabajadores afectados y al Comité de Empresa.

5.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Dirección de la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio de los trámites establecidos en el punto 4 del presente artículo, siempre que el cómputo de las actuaciones no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador.

CAPÍTULO V.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 32.- Introducción.

El Comité de Empresa, tendrá todos los derechos, competencias y garantías establecidos en las Disposiciones Legales vigentes y los que se desprendan de este Convenio.

Para llevar a cabo su labor, cada uno de sus miembros dispondrá de un crédito horario de 15 horas mensuales, que se podrán acumular en uno o varios de sus componentes, dando conocimiento a la Dirección de la Empresa e indicando de quién proceden y a quién se le acumulan.

La disposición de estos créditos, deberá comunicarse al jefe inmediato superior con al menos 24 horas de antelación.

Artículo 33.- Secciones sindicales.

Las secciones sindicales estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto.

Artículo 34.- Órganos de representación: Comité de empresa.

1.- Será competencia del Comité de Empresa, la defensa de los intereses de los trabajadores y la negociación de sus condiciones económicas, laborales y asistenciales de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual de cada trabajador para la defensa de sus intereses individuales y ejercitar las acciones administrativas o judiciales que se deriven de su relación laboral.

2.- Al Comité de Empresa se le reconocen todas las competencias recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes, y en especial las siguientes:

- a) Recibir información de la Empresa sobre su evolución económica, previsiones de contratación y sus modalidades en los términos fijados en el E.T. y en este Convenio.
- b) Emitir informe en los plazos señalados en este Convenio y, en su defecto, en el plazo de 15 días, sobre reestructuraciones de plantilla, ceses totales o parciales, traslado de instalaciones, implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo y en cuantas otras materias se establezcan en las disposiciones legales vigentes y en este Convenio.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de normas laborales, sociales y de empleo y de los pactos y acuerdos alcanzados con la Empresa.
- d) Negociación y acuerdos con la Empresa complementarios y/o sustitutivos de los establecidos en este Convenio.
- e) Participación y colaboración en la actividad de la Empresa, y especialmente en la gestión de las obras sociales y asistenciales establecidas en este Convenio.
- f) Ejercer una labor de colaboración y participación con la Dirección de la Empresa y a través de los miembros designados para formar parte del Comité de Seguridad y Salud Laboral, al objeto de lograr un adecuado nivel de seguridad y salud en todos los puestos de trabajo afectados por el ámbito de este Convenio.
- g) Los miembros del Comité de Empresa, vendrán obligados a mantener sigilo profesional sobre toda la información suministrada por la Empresa que se califique de reservada. En ningún caso, los documentos entregados por la Empresa podrán ser utilizados fuera del ámbito de ésta y para distintos fines.

Artículo 35.- Régimen de asambleas.

- 1.- La empresa facilitará un local para la realización de asambleas si las características del centro de trabajo lo permiten y proveerá los medios necesarios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas, todo ello en los términos fijados en el E.T.
- 2.- El Comité de Empresa, podrá convocar asambleas de carácter general del conjunto de los trabajadores y asambleas de determinados colectivos o centros, que se celebrarán fuera de las horas de trabajo salvo acuerdo con la Dirección de la Empresa, y se responsabilizará del normal desarrollo de aquéllas.
- 3.- Para la realización de las mencionadas asambleas, será preciso la comunicación de las mismas a la Dirección de la Empresa, con un plazo de antelación mínimo de 48 horas, indicando lugar y hora de celebración y el Orden del Día.

CAPÍTULO VI.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 36.- Comité de Seguridad y Salud.

- 1.- El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación y encuentro entre los trabajadores y Empresa para el desarrollo de las materias de prevención de riesgos laborales, siendo su función la consulta regular y periódica de la empresa en materia de prevención de riesgos.
- 2.- Las reuniones del comité serán trimestrales y siempre que lo solicite alguna de las representaciones que lo integran.
- 3.- Pueden asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los responsables técnicos de seguridad, a propuesta de la empresa cuando no sean miembros del Comité, los trabajadores, y técnicos de prevención, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones.
- 4.- Las competencias y facultades del Comité en materia de representación serán las previstas en el capítulo 5, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5.- Será el Comité de Seguridad y Salud quien determine la calidad de las prendas de trabajo y la periodicidad de la entrega de aquellas prendas de carácter especial.

Artículo 37.- Constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en el plazo de 6 meses desde la firma del presente Convenio, estará integrado por dos delegados de prevención y dos representantes de la Empresa. A estos efectos, los representantes de los trabajadores elegirán a 2 miembros que tendrán la consideración de delegados de prevención, nombramiento que deberá recaer en los propios miembros del Comité de Empresa.

Una vez designados los Delegados de Prevención, recibirán de la Dirección de la Empresa los medios y la formación en materia preventiva que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Los Delegados de Prevención tendrán las competencias, facultades y garantías establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Las ayudas sociales serán aplicables a los empleados y miembros de su unidad familiar como beneficiarios, entendiéndose por unidad familiar la que formen los cónyuges e hijos de estos indistintamente que convivan juntos, debiendo acreditar este extremo y con independencia de su inscripción en la Seguridad Social.

SEGUNDA

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

| 1º GRADO | 2º GRADO |
|-----------------|-----------------|
| PADRE | ABUELO/A |
| MADRE | HERMANO/A |
| HIJO/A | NIETO/A |
| ESPOSO/A | |

TERCERA

Se establece un plazo de tres meses a la firma del presente convenio colectivo para que se realice el estudio de necesidades y

periodicidad de las prendas de trabajo necesarias para el desempeño de cada puesto.

CUARTA

El complemento personal establecido en el artículo 29.5, se calculará en todo caso teniendo en cuenta que con anterioridad a la aplicación de este convenio, el complemento de destino se abonaba exclusivamente en doce mensualidades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, o resoluciones, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

ANEJO 1**TABLA SALARIO BASE**

| <u>GRUPO PROFESIONAL</u> | <u>CATEGORÍA</u> | <u>SALARIO BASE</u> | |
|---------------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------|
| | | <u>MES</u> | <u>AÑO</u> |
| 1.- TÉCNICOS TITULADOS | TITULADO SUPERIOR | 1.048,61 | 14.680,54 |
| | TITULADO GRADO MEDIO | 889,99 | 12.459,86 |
| 2.- MANDOS INTERMEDIOS | JEFE DE EQUIPO | 663,42 | 9.287,88 |
| | ENCARGADO | 663,42 | 9.287,88 |
| | CAPATAZ | 542,46 | 7.594,44 |
| 3.- PERSONAL ADMINISTRATIVO | ADMINISTRATIVO | 663,42 | 9.287,88 |
| | AUXILIAR TÉCNICO | 663,42 | 9.287,88 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 542,46 | 7.594,44 |
| 4.- PERSONAL DE OFICIO | OFICIAL POLIVALENTE | 542,46 | 7.594,44 |
| | OFICIAL | 542,46 | 7.594,44 |
| | AYUDANTE | 542,46 | 7.594,44 |
| | PEÓN ESPECIALISTA | 495,23 | 6.933,22 |
| | PEÓN | 495,23 | 6.933,22 |
| 5.- PERSONAL SUBALTERNO | SUBALTERNO POLIVALENTE | 495,23 | 6.933,22 |

ANEJO 2**TABLA COMPLEMENTO DESTINO**

| <u>CATEGORÍA</u> | <u>PUESTO DE TRABAJO</u> | <u>COMPLEMENTO DESTINO</u> | |
|-------------------------|--|-----------------------------------|-------------------|
| | | <u>MES</u> | <u>AÑO</u> |
| TITULADO SUPERIOR | DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO | 791,19 | 11.076,66 |
| | DIRECTOR TÉCNICO | 791,19 | 11.076,66 |
| | TITULADO SUPERIOR | 417,92 | 5.850,88 |
| TITULADO MEDIO | JEFE DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN | 484,58 | 6.784,12 |
| | JEFE DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN | 484,58 | 6.784,12 |
| | JEFE DEPARTAMENTO | 484,58 | 6.784,12 |
| | RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD | 484,58 | 6.784,12 |
| | JEFE DE OFICINA TÉCNICA | 484,58 | 6.784,12 |
| | JEFE DE OFICINA DE OBRAS | 484,58 | 6.784,12 |
| | RESPONSABLE DE INFORMÁTICA | 484,58 | 6.784,12 |
| | RESPONSABLE DE SISTEMAS | 484,58 | 6.784,12 |
| | JEFE DE EQUIPO OFICINA ECONÓMICA | 484,58 | 6.784,12 |
| TITULADO GRADO MEDIO | 332,56 | 4.655,84 | |
| JEFE DE EQUIPO | JEFE DE EQUIPO OFICINA COMERCIAL | 332,56 | 4.655,84 |
| | JEFE DE EQUIPO OFICINA SECRETARÍA Y DOCUMENTACIÓN | 332,56 | 4.655,84 |
| | JEFE DE EQUIPO OFICINA PERIFÉRICA | 332,56 | 4.655,84 |
| ENCARGADO | ENCARGADO GENERAL | 332,56 | 4.655,84 |
| | ENCARGADO DISTRIBUCIÓN | 332,56 | 4.655,84 |
| | ENCARGADO TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN | 332,56 | 4.655,84 |
| | ENCARGADO DEPURACIÓN | 332,56 | 4.655,84 |
| | ENCARGADO MANTENIMIENTO | 332,56 | 4.655,84 |
| | ENCARGADO OBRA CIVIL | 332,56 | 4.655,84 |
| CAPATAZ | CAPATAZ | 332,56 | 4.655,84 |
| ADMINISTRATIVO | ADMINISTRATIVO RESPONSABLE COMERCIAL | 332,56 | 4.655,84 |
| | ADMINISTRATIVO RESPONSABLE COMPRAS Y ALMACENES | 332,56 | 4.655,84 |
| | ADMINISTRATIVO RESPONSABLE PERSONAL | 332,56 | 4.655,84 |
| | ADMINISTRATIVO RESPONSABLE CONTABILIDAD Y PPTO. | 332,56 | 4.655,84 |
| | ADMINISTRATIVO RESPONSABLE USUARIOS | 332,56 | 4.655,84 |
| | ADMINISTRATIVO COORDINADOR/A CALIDAD Y G. MEDIOAMBIENTAL | 332,56 | 4.655,84 |
| | ADMINISTRATIVO | 332,56 | 4.655,84 |
| AUXILIAR TÉCNICO | ANALISTA LABORATORIO | 332,56 | 4.655,84 |
| | DELINEANTE | 332,56 | 4.655,84 |
| | AYUDANTE DE DEPARTAMENTO | 332,56 | 4.655,84 |
| | AUXILIAR TÉCNICO | 332,56 | 4.655,84 |

| CATEGORÍA | PUESTO DE TRABAJO | COMPLEMENTO DESTINO | |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------|----------|
| | | MES | AÑO |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 289,88 | 4.058,32 |
| | LECTOR INSPECTOR | 289,88 | 4.058,32 |
| | LECTOR | 268,52 | 3.759,28 |
| | AUXILIAR POLIVALENTE | 289,88 | 4.058,32 |
| OFICIAL POLIVALENTE | OFICIAL POLIVALENTE | 332,56 | 4.655,84 |
| OFICIAL | OFICIAL DEPURACIÓN | 289,88 | 4.058,32 |
| | OFICIAL DISTRIBUCIÓN | 289,88 | 4.058,32 |
| | OFICIAL MANTENIMIENTO | 289,88 | 4.058,32 |
| | OFICIAL TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN | 289,88 | 4.058,32 |
| | OFICIAL OBRA CIVIL | 289,88 | 4.058,32 |
| | OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR | 289,88 | 4.058,32 |
| | OFICIAL MAQUINISTA CONDUCTOR | 289,88 | 4.058,32 |
| | OFICIAL CONDUCTOR | 289,88 | 4.058,32 |
| AYUDANTE | AYUDANTE DEPURACIÓN | 247,16 | 3.460,24 |
| | AYUDANTE DISTRIBUCIÓN | 247,16 | 3.460,24 |
| | AYUDANTE TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN | 247,16 | 3.460,24 |
| | AYUDANTE MANTENIMIENTO | 247,16 | 3.460,24 |
| PEÓN ESPECIALISTA | PEÓN DE MANTENIMIENTO | 289,88 | 4.058,32 |
| | PEÓN DE DEPURACIÓN | 289,88 | 4.058,32 |
| | PEÓN DE DISTRIBUCIÓN | 289,88 | 4.058,32 |
| PEÓN | PEÓN | 247,16 | 3.460,24 |
| SUBALTERNO POLIVALENTE | SUBALTERNO POLIVALENTE | 204,42 | 2.861,88 |

ANEJO 3**TABLA DE COMPLEMENTO PUESTO Y
RETRIBUCIONES ANUALES POR PUESTOS DE TRABAJO**

| <u>PUESTO DE TRABAJO</u> | <u>COMPLEMENTO PUESTO MES</u> | <u>NIVEL</u> | <u>RETRIBUCIÓN AÑO €/AÑO</u> |
|--|--|---------------------|---|
| DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO | 853,57 | N | 36.000 |
| DIRECTOR TÉCNICO | 853,57 | | |
| JEFE DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN | 896,34 | M | 30.000 |
| JEFE DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN | 896,34 | | |
| TITULADO SUPERIOR | 39,05 | L | 21.000 |
| JEFE DE OFICINA TÉCNICA | 146,34 | | |
| JEFE DE OFICINA DE OBRAS | 146,34 | | |
| JEFE DE OFICINA ECONÓMICA | 146,34 | | |
| JEFE DEPARTAMENTO | 146,34 | | |
| RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD | 146,34 | | |
| RESPONSABLE DE INFORMÁTICA | 146,34 | | |
| RESPONSABLE DE SISTEMAS | 146,34 | | |
| ENCARGADO GENERAL | 254,69 | K | 17.000 |
| JEFE DE OFICINA COMERCIAL | 254,69 | | |
| JEFE DE OFICINA SECRETARÍA Y DOCUMENTACIÓN | 254,69 | | |
| JEFE OFICINA PERIFÉRICA | 254,69 | | |
| ENCARGADO DE DISTRIBUCIÓN | 213,02 | J | 16.500 |
| ENCARGADO DE TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN | 213,02 | | |
| ENCARGADO DE MANTENIMIENTO | 213,02 | | |
| ENCARGADO DE DEPURACIÓN | 213,02 | | |
| ENCARGADO DE OBRA CIVIL | 213,02 | | |
| TITULADO DE GRADO MEDIO | 213,02 | | |
| CAPATAZ | 270,81 | | 15.500 |
| ADMINISTRATIVO RESPONSABLE COMERCIAL | 129,69 | | |
| ADMINISTRATIVO RESPONS. COMPRAS Y ALMACENES | 129,69 | | |
| ADMINISTRATIVO RESPONSABLE PERSONAL | 129,69 | | |
| ADMINISTRATIVO RESPONSABLE CONTABILIDAD Y PPTO. | 129,69 | | |
| ADMINISTRATIVO RESPONSABLE USUARIOS | 129,69 | | |
| ADMINISTRATIVO COORDINADOR/A CALIDAD Y G. MEDIOAMBIENTAL | 129,69 | | |

| <u>PUESTO DE TRABAJO</u> | <u>COMPLEMENTO PUESTO MES</u> | <u>NIVEL</u> | <u>RETRIBUCIÓN AÑO €/AÑO</u> |
|----------------------------------|---------------------------------------|--------------|--------------------------------------|
| ADMINISTRATIVO | 88,02 | H | 15.000 |
| AUXILIAR TÉCNICO | 88,02 | | |
| ANALISTA LABORATORIO | 88,02 | | |
| DELINEANTE | 88,02 | | |
| AYUDANTE DE DEPARTAMENTO | 88,02 | | |
| OFICIAL POLIVALENTE | 229,14 | | |
| OFICIAL DEPURACIÓN | 195,60 | G | 14.000 |
| OFICIAL DE OBRA CIVIL | 174,77 | F | 13.750 |
| OFICIAL DISTRIBUCIÓN | 174,77 | | |
| OFICIAL MANTENIMIENTO | 174,77 | | |
| OFICIAL TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN | 174,77 | | |
| LECTOR INSPECTOR | 174,77 | | |
| AUXILIAR POLIVALENTE | 174,77 | | |
| OFICIAL MECÁNICO-CONDUCTOR | 174,77 | | |
| OFICIAL MAQUINISTA-CONDUCTOR | 174,77 | | |
| OFICIAL CONDUCTOR | 174,77 | | |
| AYUDANTE DISTRIBUCIÓN | 145,44 | D | 12.800 |
| AYUDANTE DEPURACIÓN | 145,44 | | |
| AYUDANTE TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN | 145,44 | | |
| AYUDANTE MANTENIMIENTO | 145,44 | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 153,94 | E | 13.500 |
| LECTOR | 178,86 | | |
| PEÓN MANTENIMIENTO | 138,21 | C | 12.650 |
| PEÓN DISTRIBUCIÓN | 138,21 | | |
| PEÓN DEPURACIÓN | 138,21 | | |
| PEÓN | 175,55 | B | 12.500 |
| SUBALTERNO | 183,74 | A | 12.000 |

Todos estos complementos de puesto están calculados, en la hipótesis de que cada puesto esté vinculado a la categoría y grupo profesional previsto en el artículo 11.

Si en base al último párrafo de este artículo en algún caso estos puestos estuvieran ocupados por personal con categoría inferior o superior, sus complementos de puesto variarían para alcanzar la retribución anual establecida.

ANEJO 4
TABLA ANTIGÜEDAD

| <u>GRUPO PROFESIONAL</u> | <u>CATEGORÍA</u> | <u>IMPORTE €/TRIENIO/AÑO</u> |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| 1. TÉCNICOS TITULADOS | TITULADO SUPERIOR | 563,92 |
| | TITULADO GRADO MEDIO | 451,22 |
| 2.- MANDOS INTERMEDIOS | JEFE DE EQUIPO | 338,52 |
| | ENCARGADO | 338,52 |
| | CAPATAZ | 226,10 |
| 3.- PERSONAL ADMINISTRATIVO | ADMINISTRATIVO | 338,52 |
| | AUXILIAR TÉCNICO | 338,52 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 226,10 |
| 4.- PERSONAL DE OFICIO | OFICIAL POLIVALENTE | 226,10 |
| | OFICIAL | 226,10 |
| | AYUDANTE | 226,10 |
| | PEÓN ESPECIALISTA | 169,68 |
| | PEÓN | 169,68 |
| 5.- PERSONAL SUBALTERNO | SUBALTERNO POLIVALENTE | 169,68 |

ANEJO 5
VALOR DE HORAS EXTRAORDINARIAS

El valor de las horas extraordinarias abonadas en nómina se calcularán incrementando el salario hora en un 40% para las horas extraordinarias normales y en un 80% para las festivas y/o nocturnas, de acuerdo con el siguiente cálculo de salario hora:

$$\frac{\text{Salario Bruto Anual}}{52 \text{ Semanas}} = \text{Salario semanal}$$

$$\frac{\text{Salario Semanal}}{37,5} = \text{Salario hora}$$

El salario bruto anual incluye: Salario Base, Complemento de Destino, Antigüedad, Complemento de Puesto y Complemento Personal.

$$\text{Hora extraordinaria normal} = \text{Salario hora} \times 1,4$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva y/o nocturna} = \text{Salario hora} \times 1,8$$

ANEJO 6**IMPORTE AYUDAS SOCIALES**

| ORTOPÉDICAS | EUROS |
|--|--------------|
| Calzado corrector seriado..... | 46,92 |
| Plantillas ortopédicas, unidad..... | 20,40 |
| VEHÍCULOS DE INVÁLIDOS | |
| Por una sola vez | 313,14 |
| DENTARIAS | |
| Dentadura superior o inferior..... | 177,48 |
| Dentadura completa | 351,90 |
| Piezas, cada una | 38,76 |
| Empastes, cada uno..... | 20,40 |
| Implantes osteointegrados | 78,54 |
| Ortodoncia, 30% con un máximo de | 351,90 |
| OCULARES | |
| Gafas de lejos o cerca | 42,84 |
| Gafas bifocales | 78,54 |
| Gafas tele lupa | 195,84 |
| Sustitución de cristales , cada uno..... | 15,30 |
| Sustitución de cristales tele lupa, cada uno..... | 46,92 |
| Sustitución de cristales bifocales, cada uno..... | 46,92 |
| Lentillas, cada una..... | 38,76 |
| Prismas, cada uno..... | 38,76 |
| Moldura de gafas | 28,56 |
| Lentes intraoculares | 390,66 |
| AUDITIVAS | |
| Audifonos, cada uno..... | 354,96 |
| DE ESTUDIOS | |
| Infantil | 129,54 |
| Primaria | 193,80 |
| E.S.O. y BACHILLER..... | 258,06 |
| Universidad y Doctorado..... | 323,34 |
| DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS | |
| Visitas médicas una o dos persona, fuera de la ciudad y por prescripción facultativa | |
| Una persona | 71,40 |
| Dos personas | 99,96 |
| Kilómetro | 0,20 |

ANEJO 7
RETRIBUCIONES EN CONTRATOS FORMATIVOS

| GRUPO | CATEGORÍA | SALARIO BASE | | COMPLEMENTO DESTINO | |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | 1 ^{er} AÑO | 2 ^o AÑO | 1 ^{er} AÑO | 2 ^o AÑO |
| 1.- TÉCNICOS TITULADOS | TITULADO SUPERIOR | 734,03 | 891,32 | 292,54 | 355,23 |
| | TITULADO GRADO MEDIO | 622,99 | 756,49 | 232,79 | 282,68 |
| 2.- MANDOS INTERMEDIOS | JEFE DE EQUIPO | 464,39 | 563,91 | 232,79 | 282,68 |
| | ENCARGADO | 464,39 | 563,91 | 232,79 | 282,68 |
| | CAPATAZ | 379,72 | 461,09 | 232,79 | 282,68 |
| 3.- PERSONAL ADMINISTRATIVO | ADMINISTRATIVO | 464,39 | 563,91 | 232,79 | 282,68 |
| | AUXILIAR TÉCNICO | 464,39 | 563,91 | 232,79 | 282,68 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 379,72 | 461,09 | 202,92 | 246,40 |
| 4.- PERSONAL DE OFICIO | OFICIAL POLIVALENTE | 379,72 | 461,09 | 232,79 | 282,68 |
| | OFICIAL | 379,72 | 461,09 | 202,92 | 246,40 |
| | AYUDANTE | 379,72 | 461,09 | 173,01 | 210,09 |
| | PEÓN ESPECIALISTA | 346,66 | 420,95 | 202,92 | 246,40 |
| | PEÓN | 346,66 | 420,95 | 173,01 | 210,09 |
| 5.- PERSONAL SUBALTERNO | SUBALTERNO POLIVALENTE | 346,66 | 420,95 | 143,09 | 173,76 |

ANEJO 8
RETRIBUCIONES EN CONTRATOS EN PRÁCTICAS

| GRUPO | CATEGORÍA | SALARIO BASE | | COMPLEMENTO DESTINO | |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | 1 ^{er} AÑO | 2 ^o AÑO | 1 ^{er} AÑO | 2 ^o AÑO |
| 1.- TÉCNICOS TITULADOS | TITULADO SUPERIOR | 734,03 | 891,32 | 292,54 | 355,23 |
| | TITULADO GRADO MEDIO | 622,99 | 756,49 | 232,79 | 282,68 |
| 2.- MANDOS INTERMEDIOS | JEFE DE EQUIPO | 464,39 | 563,91 | 232,79 | 282,68 |
| | ENCARGADO | 464,39 | 563,91 | 232,79 | 282,68 |
| | CAPATAZ | 379,72 | 461,09 | 232,79 | 282,68 |
| 3.- PERSONAL ADMINISTRATIVO | ADMINISTRATIVO | 464,39 | 563,91 | 232,79 | 282,68 |
| | AUXILIAR TÉCNICO | 464,39 | 563,91 | 232,79 | 282,68 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 379,72 | 461,09 | 202,92 | 246,40 |
| 4.- PERSONAL DE OFICIO | OFICIAL POLIVALENTE | 379,72 | 461,09 | 232,79 | 282,68 |
| | OFICIAL | 379,72 | 461,09 | 202,92 | 246,40 |
| | AYUDANTE | 379,72 | 461,09 | 173,01 | 210,09 |
| | PEÓN ESPECIALISTA | 346,66 | 420,95 | 202,92 | 246,40 |
| | PEÓN | 346,66 | 420,95 | 173,01 | 210,09 |
| 5.- PERSONAL SUBALTERNO | SUBALTERNO POLIVALENTE | 346,66 | 420,95 | 143,09 | 173,76 |

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 por el que se hace público el fallo de la sentencia 659/2004, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se procede a la anulación de la modificación estatutaria de la organización sindical denominada “Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autonómica Libre y Sindical Independiente (en siglas SEP-PALSI-FS)”. Expte.: CA/67.

Por Resolución de esta Dirección General de Trabajo, de fecha 6 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 115, de 2 de octubre), se admitió a depósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, la certificación del Acuerdo de modificación estatutaria, adoptado por mayoría simple en el Congreso General celebrado el día 8 de junio de 2004, y los nuevos Estatutos modificados conforme al citado acuerdo de la organización sindical denominada Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autonómica Libre y Sindical Independiente (en siglas SEP-PALSI-FS).

Con fecha 13 de octubre de 2004 tuvo entrada en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura demanda sobre impugnación de la modificación de Estatutos arriba referenciada, presentada por Don Florentino Gaitán Segador, Doña Antonia Escobar Fernández y Doña María Isabel Domínguez García, en representación, respectivamente, de las organizaciones sindicales SACI (Sindicato Autonómico de Celadores Independientes), ATIM (Asociación de Trabajadores de Insalud de Mérida) y ACECA (Asociación de Celadores de Cáceres) contra SEP (Sindicato de Empleados Públicos) y PALSI (Plataforma Autonómica Libre y Sindical Independiente). Mediante Sentencia nº 659/2004, de 25 de noviembre, de la citada Sala, se resolvió la demanda interpuesta, estimándose las pretensiones de los impugnantes.

Por lo expuesto, y con la finalidad de ponerlo en conocimiento de todos los posibles interesados, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Proceder a la publicación del fallo de la Sentencia 659/2004, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que es del siguiente tenor literal:

“Desestimando las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva y de falta de listisconsorcio pasivo necesario opuestas por los demandados y; estimando la demanda interpuesta por

D. Florentino Gaitán Segador, en nombre y representación de SACI (Sindicato Autonómico de Celadores Independientes), Dña. Antonia Escobar Fernández, en nombre y representación de ATIM (Asociación de Trabajadores de Insalud de Mérida) y Dña. María Isabel Domínguez García, en nombre y representación de ACECA (Asociación de Celadores de Cáceres), contra Plataforma Autonómica Libre y Sindical Independiente (PALSI) y Sindicato de Empleados Públicos (SEP), habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, declaramos nula la modificación de los Estatutos de la Federación Sindical, Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autonómica Libre Sindical Independiente (SEP-PALSI-FS), admitida a depósito por acuerdo de 6 de septiembre de 2004 del Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de octubre de 2004”.

Mérida, 13 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1094, de 8 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 562/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 562/2002, promovido por la Procuradora Sra. González Leandro, en nombre y representación de D. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra las actuaciones del Servicio Extremeño Público de Empleo en colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1094, de 8 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 562/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. González Leandro en nombre y representación de D. Marco Antonio González García contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a ocupar el puesto de operario en

la Estación Depuradora de Aguas Residuales objeto de recurso y, en consecuencia y caso de haber finalizado la duración del contrato previsto para seis meses, el derecho a obtener la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, concretados en los ingresos dejados de obtener durante el tiempo de duración del mismo, deduciendo las cantidades que hubiera podido percibir por el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 20 de diciembre de 2004.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
JAIME RUIZ PEÑA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 634/2004.

En las actuaciones número RECURSO SUPLICACIÓN 634/2004 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 399/04 del Juzgado nº 2 de Badajoz, sobre RESOLUCIÓN CONTRATO, con fecha 22-12-04 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. JUAN VALENTÍN RODRÍGUEZ LABRADOR, contra la sentencia de fecha 9-7-04, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de BADAJOZ en sus autos número 399/2004, seguidos a instancia de referido recurrente frente a D. JUAN MARÍA REYNOLDS RAMALLO, D. MIGUEL GALLARDO MACÍAS, FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., en reclamación por RESOLUCIÓN CONTRATO, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con los establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal de la calle de Génova, nº 17-19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente “Código de cuenta del

Juzgado 1131-TRIB. SUP. JUST. SALA SOCIAL CÁCERES, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A., Nombre: CÁCERES O.P., Dirección: AV. ESPAÑA, 27, C.P. 10001 CÁCERES”, del Rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a las partes en ignorado paradero FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L. que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL ACCIDENTAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de septiembre de 2004 sobre cédula de notificación de la Resolución dictada en procedimiento de ejecución hipotecaria 793/2003.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Doña Gloria Juárez Sánchez-Grande, Secretaria titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Badajoz, formula la siguiente:

PROPUESTA DE AUTO Nº 295/04

En Badajoz a uno de junio de 2004

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por escritura pública otorgada en Badajoz en fecha dieciocho de octubre de dos mil dos ante el notario Don Luis Pla Rubio, entre BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. y los cónyuges Don Miguel Antonio Méndez Manzano y Doña María Ángeles Cruz Barrientos se concertó préstamo con garantía hipotecaria sobre la siguiente finca:

“Urbana: Número cuatrocientos dos.- Piso bajo derecha interior, componente de la casa veintiuno, con frente al sur, hoy señalado con el número cinco de la calle Ricardo Casas Lozano, que forma parte de las quinientas viviendas, Polígono de San Roque, hoy Polígono García Martín de Badajoz. Es del tipo C. Hoy se identifica como C2-Bajo D. Consta de estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios y cuarto de aseo. Linda al frente o entrada, vestíbulo de acceso, hueco de escaleras y zona urbanizada; izquierda y fondo, zona urbanizada; derecha, vivienda derecha exterior. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Cuotas de participación: En los elementos comunes generales, veinte centésimas de un entero; y en los especiales, una vigésima parte.

Inscripción 4ª.- Finca número 21.261, Folio 4, Tomo 2.114, Libro 643 del Registro de la Propiedad de Badajoz nº 3.”

Segundo.- Por el procurador Sr. Bueno Felipe en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., se formuló este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, haciendo constar que la deudora había incumplido lo pactado en la escritura de préstamo, por lo que deducía escrito con la súplica de que fuese admitida la demanda que formulaba, substanciándola con sujeción a los preceptos anteriormente citados, acompañando primera copia de la escritura referida en el primer antecedente de hecho, y haciendo constar que la hipoteca se ejecuta en reclamación de 64.077,28 € en concepto de principal e intereses vencidos, así como intereses y costas que se devenguen.

Tercero.- Que admitida la solicitud que se formulaba, se acordó substanciar la misma por los trámites prevenidos en los invocados artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apareciendo no haberse practicado el requerimiento de pago de la deuda reclamada el mismo se llevó a cabo con entrega de copia de la demanda y de los documentos acompañados, en la persona del hijo de los ejecutados, Don Carlos Méndez Cruz, reclamándose al Registro de la Propiedad nº 3 de Badajoz certificación prevenida en

el art. 688 de la mencionada Ley, la cual fue aportada y en la que constan como acreedores posteriores: Embargo a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (autos 330/03 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Badajoz); embargo a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (autos 358/03 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Badajoz), y a los que el Sr. Registrador según diligencia extendida por el mismo hace la comunicación prevenida en el art. 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Transcurridos los treinta días prevenidos en el art. 691 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a instancias de la parte actora fue sacada la finca hipotecada a la venta en pública subasta, para lo cual se fijó el día veintidós de marzo de dos mil cuatro, sirviendo de tipo el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca; publicándose, a instancias de la actora, edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, así como en el de este de este Juzgado, en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro estarían de manifiesto en la Secretaría y que todo licitador aceptaba como bastante la titulación aportada, que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito que se reclamaba continuarían subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate y que sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, subasta que fue notificada a los ejecutados.

Quinto.- En el día y hora señalados no comparece licitador alguno por lo que la parte ejecutante, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicita la adjudicación del bien objeto de subasta por la cantidad que se le debe en todos los conceptos con facultad de ceder el remate a un tercero. Practicada en estos autos tasación de costas y liquidación de intereses se da traslado de las mismas a los ejecutados y ejecutante por el término de diez días de conformidad con lo preceptuado en los arts. 244 y 714 de la LEC, dejando transcurrir ambas partes los referidos plazos sin manifestar nada al respecto, por lo que en fecha veinticinco de mayo de 2004 se dicta auto aprobando la tasación de costas practicadas por la cantidad de 6.540,29 € y la liquidación de intereses por la suma de 3.157,14 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que habiéndose cumplido en la tramitación de este juicio todos los requisitos exigidos en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, así como lo preceptuado en la referida Ley para la subasta de bienes inmuebles, habiendo aceptado el ejecutante las obligaciones inherentes a la adjudicación, con la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes si las hubiera, subrogándose en la obligación de satisfacerlas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 668 se está en el caso de dictar la resolución que determinan los arts. 670 y 671 de la L.E.C. acordándose la cancelación de la hipoteca que

garantiza el crédito perseguido en estos autos y la de todas las inscripciones posteriores a la inscripción de aquélla, incluso las que se hubieren verificado después de expedida la certificación que previene el art. 656.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación al caso:

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Badajoz propone a S.S.^{as}: aprobar el remate y, en consecuencia, ADJUDICAR la finca descrita en el primero de los hechos de esta resolución y que se da aquí por reproducido íntegramente, a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. con Código de Identificación Fiscal nº 28000032.-, con domicilio en Madrid, en Calle Gan Vía de Hortaleza, 3 y 5, por el precio de 73.774,71 € (setenta y tres mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta y un céntimos de euro), totalidad de la deuda que en este procedimiento se reclamaba, y a los que se los expedirá testimonio del presente auto que le servirá de título bastante para la inscripción a su favor, previéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para satisfacer el correspondiente a esta transmisión. Se entienden subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito aquí reclamado, aceptándolas el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se decreta la CANCELACIÓN de la inscripción de la hipoteca tomada respecto de la finca señalada en el hecho primero de esta resolución que se da aquí por reproducido, y asimismo se decreta la cancelación de todas las inscripciones posteriores al crédito de la actora: Embargo a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (autos 330/03 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Badajoz); embargo a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (autos 358/03 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Badajoz), así como las que hubieren verificado después de haberse expedido la certificación prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que el valor de lo adjudicado ha sido igual al crédito del actor por lo que no existe sobrante.

Para la cancelación acordada expídase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad nº 3 de Badajoz.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de MIGUEL ANTONIO MÉNDEZ MANZANO Y MARÍA ÁNGELES CRUZ BARRIENTOS, cuyo último domicilio conocido lo es en esta ciudad calle Ricardo Casas Lozano nº 5. Bajo B, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

BADAJOZ a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición de material informático para la Consejería de Presidencia. Expte.: SH-29/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SH-29/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material informático para la Consejería de Presidencia.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Contratación Centralizada de Bienes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 69.896,87 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 03/12/04.
- b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 69.896,87 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 3 de diciembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia. Expte.: SE-06/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Numero de expediente: SE-06/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 137, de 25/11/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/04.
- b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 74.042,92 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Secretario General P.D. Orden de 01/03/00 D.O.E. nº 32, de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 13 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00105 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00105 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 40 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud, el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros nº 5 de Cáceres, siendo las 03,55 horas del día 25 de enero de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de

1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Policía Local de Cáceres, recibido el día 06/05/2004, así como al Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye: No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) y 23.o) (por firmeza de los expedientes SEPC-164/2003, SEPC-253/2003 y SEPC-345/2003) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio

de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 13 de diciembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 13 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00238 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00238 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 80 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 03,45 horas del día 18 de abril de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, recibido el día 22/07/2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 13 de diciembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 13 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00253 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00253 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 50 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 04,15 horas del día 2 de mayo de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, que fue recibido con fecha 22 de julio de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto los artículos 23o) (comisión de una tercera infracción Leve dentro del plazo de un año) y 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 13 de diciembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso minero de la Sección A) denominado "Secadero", nº 00534-00, en el término municipal de Cuacos de Yuste.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre el recurso minero de la Sección A) denominado "Secadero", nº 00534-00, en el término municipal de Cuacos de Yuste, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación "Blanca", nº 10077, en el término municipal de Castañar de Ibor.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre de la concesión de explotación "Blanca", nº 10.077, en el término municipal de Castañar de Ibor, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las

dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una granja criadero de gallinas ponedoras, promovida por Cantos Blancos Sur, S.L., en el término municipal de Mérida.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, de 1 de julio de 2002 y a efectos de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental Ley 6/2001, de 8 de mayo, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una granja criadero de gallinas ponedoras, promovida por Cantos Blancos Sur, S.L. en el término municipal de Mérida, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Ampliación del área de cubrición de la zona de afino compost en el Ecoparque de Mirabel”. Expte.: 0431011FH021.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431011FH021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del área de cubrición de la zona de afino compost en el Ecoparque de Mirabel (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 200.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de octubre de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Flamor, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 197.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de apoyo a la Sección de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas”. Expte.: 0513041CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0513041CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de apoyo a la Sección de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad, según lo expuesto en el art. 210 f del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 558.308,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Sopra Group Informática, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 558.308,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de unidades de identificación (Crotales) para ganado bovino”. Expte.: 0423021FO033.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0423021FO033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de unidades de identificación (Crotales) para ganado bovino.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Instrumental Quir. y Mater. Ganad. S.A.
- c) Importe de adjudicación: 209.999,40 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de dos semiremolques Ampiroll para la explotación de puntos limpios”. Expte.: 0431021FH035.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431021FH035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de dos semiremolques Ampiroll para la explotación de puntos limpios.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de noviembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 110.766,32 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Danima Ingeniería Ambiental, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 104.600,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos 2004”. Expte.: 0431021FD031.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431021FD031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos 2004.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 236.454,40 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Formato Verde, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 236.442,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Elaboración de estudios y proyectos de ejecución de las obras de recuperación ambiental de áreas degradadas por antiguas actividades mineras en Extremadura”. Expte.: 043204IPC144.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 043204IPC144.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de estudios y proyectos de ejecución de las obras de recuperación ambiental de áreas degradadas por antiguas actividades mineras en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de septiembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 304.145,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: UTE Exaco Dopex / Consulnima, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 237.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de crotales de identificación del ganado ovino-caprino para el control de lengua azul en el año 2004”. Expte.: EMERGEN.1/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: EMERGEN.1/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de crotales de identificación del ganado ovino-caprino para el control de lengua azul en el año 2004.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No hubo anuncio de licitación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Emergencia.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 800.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Azasa, Instrumental Quirúrgico y Material Ganadero, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 800.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para el desarrollo del control de la fiebre catarral ovina o lengua azul en el año 2004”. Expte.: EMERGEN.2/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: EMERGEN.2/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el desarrollo del control de la fiebre catarral ovina o lengua azul en el año 2004.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No hubo anuncio de licitación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Emergencia.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.221.363,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.
- b) Contratista: Tragsesa, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 4.221.363,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 23 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de sanidad animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-281

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: D^a. AMPARO CORRALES MARTIN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REAL, Nº 21.

LOCALIDAD: MONTEHERMOSO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA AUSENCIA DE 53 BOVINOS DE LA EXPLOTACIÓN, CON LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA .

ARTICULO: 88.1. B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

SANCION DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE : LSA-GOS-142

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: ARIDOS Y CLASIFICADOS SUR, S.A.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ISAAC PERAL, 9

LOCALIDAD: DON BENITO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 2 POTROS CON LA GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA CADUCADA

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD PECUARIA.

SANCION: 3001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: L5-RABIA-271

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: JUAN ABEL JUSTO RUIZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARQUES DE PATERNA, 7-1º-A

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 5 PERROS CARECIENDO DE LA TARJETA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 2.1, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 750 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: LEY5 RABIA-281

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS,

DENUNCIADO: ANTONIO SUAREZ GUERRERO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ POZO, 11.

LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 6 PERROS NO PORTANDO LAS TARJETAS SANITARIAS CANINAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, D E23 DE MAYO

SANCION: DE 1200 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-274

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERMIN BARBA, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LA TARJETA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: 450 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :L5-TTT- 330

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955

DENUNCIADO: TRANSPORTES NAZ Y DOSH, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. LAS CIENCIAS, EDF. ENTPLTA.

LOCALIDAD: SEVILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 80 ANIMALES PORCINOS CARECIENDO DEL RECONOCIMIENTO EL TRANSPORTISTA DE ANIMALES VERTEBRADOS DE LA UNION EUROPEA

ARTICULO: 4.2 DEL REAL DECRETO 205/1996

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-355

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955

DENUNCIADO: FRANCISCO BERBEL HERNANDEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARAVACA DE LA CRUZ, 2 BJO.4-6.

LOCALIDAD: CORDOBA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 1 CABALLO CARECIENDO DEL LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTE DE GANADO

ARTICULO: 4.2 DEL REAL DECRETO 205/1996

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-342

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS DE 4 DE FEBRERO DE 1955

DENUNCIADO: RAFAEL BUENO LOPEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 6

LOCALIDAD: CARCABOSO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 1 VACA CARECIENDO DE REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS Y CARECER DE CARNET DE RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA DE ANIMALES VERTEBRADOS DENTRO DE LA COMUNIDAD EUROPEA

ARTICULO: 4.2 DEL REAL DECRETO 205/1996.

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :L5-TTT- 328

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955

DENUNCIADO: LEDESMATRANS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VOLTA, 56-60.

LOCALIDAD: SALAMANCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 150 ANIMALES PORCINOS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL VEHICULO EN EL REGISTRO DE ANIMALES VIVOS

ARTICULO: 4.2 DEL REAL DECRETO 205/1996

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILÉS contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-205

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955

DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL DE LA MARTE HOYA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PONDERO, 22

LOCALIDAD: GELVES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LA TARJETA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 37.1.A DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 450 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-209

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción Administrativa art.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955

DENUNCIADO: JUAN DAMIÁN AGUILERA CAMPOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ERITAS, 7

LOCALIDAD: CORTEGANA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA TARJETA SANITARIA CANINA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.

ARTICULO: 37.1.A DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-104

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción Administrativa art.: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: JESÚS ENRIQUE PARDO FERNANDEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARTIRES, 42

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 1 ANIMAL EQUINO CARECIENDO DE LA GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD PECUARIA

SANCION: 3001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

**ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de conservación
de la naturaleza.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 14 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.I.A/2004/402

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales

INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández

SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. ERQUUS & QUERCIA

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CUESTA MERINA, 1

LOCALIDAD: 06920-AZUAGA-BADAJOS

HECHOS: Construcción de una nave ganadera sin contar con el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/402 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
DENUNCIADO: D. ERQUUS & QUERCIA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CUESTA MERINA, Nº 1
LOCALIDAD: 06920 AZUAGA-BADAJOS
HECHOS: Construcción de una nave ganadera sin contar con el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 800 Euros.
 Medidas Correctoras: Cumplir las medidas correctoras impuestas en el expediente IA 04/481

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/413 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. VICENTE BARBA MACÍAS **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE EXTREMADURA, 20-1ºB

LOCALIDAD: 10730-CASAS DEL MONTE-CÁCERES
HECHOS: Construcción de una vivienda sin contar con el Informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/413 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
DENUNCIADO: D. VICENTE BARBA MACÍAS **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. EXTREMADURA, 20-1ºB
LOCALIDAD: 10370- CASAS DEL MONTE-CÁCERES

HECHOS: Construcción de una vivienda sin contar con el Informe de Impacto Ambiental

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 700 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/404 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. CASIMIRO CALVO TORRES **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTOS, 29

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Construcción de naves sin contar con el correspondiente Informe de Impacto Ambiental

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/413 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR: Marta delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: D. CASIMIRO CALVO TORRES **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTOS 29

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Construcción de naves sin contar con el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 2000 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/445 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández
SECRETARIO: Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D^a ELENA VICENTE SOLEDAD **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CUESTA, Nº 5-1º

LOCALIDAD: CABRERO-CÁCERES

HECHOS: Cambio de uso de suelo forestal a actividad agrícola (cerezos) en 5 hectáreas. La transformación se ha realizado junto con la corta de todo arbolado (al menos 23 pies) de fresno y roble preexistente tanto en el interior como en las lindes; razón por la que no procede emitirse Informe de Impacto Ambiental, ya que este debe ser preceptivo

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/445 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: D^a ELENA VICENTE SOLEDAD **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CUESTA, Nº 5-1º

LOCALIDAD: 10616 CABRERO-CÁCERES

HECHOS: Cambio de uso de suelo forestal a actividad agrícola (cerezos) en 5 hectáreas. La transformación se ha realizado junto con la corta de todo arbolado (al menos 23 pies) de fresno y roble preexistente tanto en el interior como en las lindes; razón por la que no procede emitirse Informe de Impacto Ambiental, ya que este debe ser preceptivo

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 3000 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/362 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. CORCOBADO GONZÁLEZ **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO GONZÁLEZ Y VALIENTE, 32

LOCALIDAD: ELCHE -ALICANTE

HECHOS: Instalación de una alambrada en terreno rural sin el correspondiente estudio de Impacto Ambiental Simplificado

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60.101 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2004/362 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 Marta delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: D. CORCOVADO GONZÁLEZ **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO GONZÁLEZ Y VALIENTE, 32

LOCALIDAD: ELCHE-ALICANTE

HECHOS: Instalación de una alambrada en terreno rural sin el correspondiente estudio de Impacto Ambiental Simplificado

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: 600 Euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

**ANUNCIO de 17 de diciembre de 2004
sobre exposición de bases definitivas de la
zona de concentración parcelaria
“Benquerencia de la Serena” en los términos
municipales de Benquerencia de la Serena y
Monterrubio de la Serena.**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de “Benquerencia de la Serena”, en los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 128/1998, de 3 de noviembre (D.O.E. núm. 13, de 10 de noviembre de 1998), que la Directora General de Estructuras Agrarias con fecha 18 de noviembre de 2004, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena y durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación.

Por acuerdo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 25 de octubre de 2001, se acordó ampliar el perímetro de la zona que queda con los siguientes límites:

Norte: Carretera Nacional N-240.

Sur: Término de Benquerencia de la Serena.

Este: Término de Cabeza del Buey.

Oeste: Camino del Bardón del Saucejo.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección Provincial del S.O.R.E., en Badajoz, Ctra. de San Vicente, 3, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento o si se deposita en la Sección Provincial del S.O.R.E., en Badajoz, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales

que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 15 de noviembre de 2004
sobre autorización administrativa de instalación
eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016372.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, nº 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. “Lospitao”.

Final: C.T. proyectado “San Marcos II”.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,240.

Emplazamiento de la línea: C/ Santiago, Virgen de la Soledad y San Marcos del T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------------|
| 2 | 13,200 / 20,000 0,400 / 0,230 |

Potencia total en transformadores: 2.000 (KVA).

Emplazamiento: Don Benito. C/ San Marcos, s/n. del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 29.285,04.

Presupuesto en pesetas: 4.872.621.

Finalidad: Suministro eléctrico a nuevos edificios sitos en C/ San Marcos y alrededores del T.M. de Don Benito.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016372.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 15 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Calinteg-Confort, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente S-3706 a “Caliinteg-Confort, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18/11/2004.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Calinteg-Confort, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 27/07/2001.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Sertraguas, S.L.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-25168 a “Sertraguas, S.L.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28/10/2004.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Sertraguas, S.L.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 3/12/2003.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Tecnogranit, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite recaído en el expediente P-16135 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Tecnogranit, S.L. se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que de las actuaciones llevadas a cabo por la Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de

control que tiene atribuidas a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones y finalidad para la que fue otorgada la subvención, respecto al exp. nº CE 97/0057-A tramitado por la Dirección General de Comercio, del que, es complementario el primeramente citado, se ha detectado la no realización de la inversión subvencionada por lo que con fecha 27 de junio de 2003 se dictó Resolución por el Director General de Comercio declarando el incumplimiento de condiciones con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas respecto del mencionado expediente número CE 97/0057-A.

Por ello, se le comunica que con fecha arriba indicada en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades abonadas en el expediente P-16135, pues conforme al Anexo I F). l.b) del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, de la subvención de intereses se comenzará a abonar en los préstamos complementarios de subvenciones a la inversión, cuando sean justificadas las inversiones proyectadas en el expediente del que es complemento, mediante certificación del servicio que tenga encomendada su gestión; por lo que si se declara el incumplimiento de condiciones en dicho expediente complementario, afectará igualmente al expediente de la línea de financiación de inversiones.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y el artículo 28 del Decreto 17/1998.

Por ello, se le comunica que con fecha arriba indicada se inicia en esta Dirección el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas en su cuenta por error.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

EDICTO de 14 de diciembre de 2004 por el que se notifica la Propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/1996), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de Badajoz (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-453/04.- Sujeto Responsable: Antonia Sampedro Ariño.- Domicilio: San Juan, 28. Granja de Torrehermosa.- Importe de la Sanción: 1.502,54 euros.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2004. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARTÍN.

EDICTO de 15 de diciembre de 2004 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1342/04.

Expediente: 1342/04.

Demandante: Ventura Gómez García.

Demandado: Esercon, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) en Cáceres.

Día: 03-02-2005.

Hora: 09:30.

Mérida, a 15 de diciembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del jurado del concurso público de ideas de arquitectura a nivel de anteproyecto para la redacción de proyecto del centro administrativo que albergará una sede de diversas Consejerías en la Ciudad de Mérida. Expte.: 043UB046.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 043UB046.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica (concurso de ideas).
- b) Descripción del objeto: Concurso público de ideas de arquitectura a nivel de anteproyecto para la redacción de proyecto del centro administrativo que albergará una sede de diversas Consejerías en la ciudad de Mérida.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 89, de 3/08/04. B.O.E. nº 192, de 10/08/04 y nº 201, de 20/08/04. D.O.U.E., S152-131881, de 6/08/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de arquitectura con intervención de jurado.

4.- PREMIOS:

- 4.1. Primer premio: Consistirá en la participación del/los ganador/es en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución para el Centro Administrativo que albergará una sede de diversas Consejerías en la ciudad de Mérida, por importe máximo de 436.883,20 €. incluido I.V.A..
- 4.2. Segundo premio: 12.000,00 €.
- 4.3. Tercer premio: 6.000,00 €.
- 4.4. Cuarto premio: 4.500,00 €.

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha del fallo del concurso: 20 de noviembre de 2004.
- b) Fallo del Jurado:
Primer Premio: Lema "DJGRNBC". U.T.E. João Manuel Marques Caetano, Tiago Luis Lavandeira Castela y Catarina José Da Silva Raposo.
Segundo Premio: Lema "Proserpina". Gop Oficina de Proyectos, S.A.
Tercer Premio: Lema "Alea". Nieto Sobejano Arquitectos, S.L.
Cuarto Premio: Lema "Ensulinea". Estudio Diaz-Recasens, S.L.
- c) Importe de los premios: Los establecidos en el apartado 4 del presente anuncio.
- d) Nacionalidad:
Primer premio: Portuguesa.
Segundo, tercero y cuarto premio: Española.

Mérida, a 30 de noviembre de 2004. La Secretaria General,
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que hace pública la adjudicación de análisis-diagnóstico y propuestas relativos a la adecuación a la Ley para la promoción de accesibilidad en Extremadura de distintos edificios de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura. Expte.: 043UE045.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 043UE045.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Análisis-Diagnóstico y propuestas relativos a la adecuación a la Ley para la Promoción de Accesibilidad en Extremadura de distintos edificios de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 114, del 30/09/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 31.553,13 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Enrique Rovira-Beleta Cuyás.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 31.050,61 euros, I.V.A. incluido.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 1 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 1 de diciembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas, consistente en:

- Incluir paradas en las localidades de Vivares y Casar de Miajadas en una expedición de vuelta del servicio nº 5: Mérida - Villanueva de la Serena.
- Suprimir la parada en Rucas en el servicio nº 6: Higuera de la Serena - Don Benito.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 1 de diciembre de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar y anexos. Situación: Paraje "Mañero", parcelas 238 y 240 del polígono 7. Promotor: Cetrería, S.L., en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar y anexos. Situación: Paraje "Mañero", parcelas 238 y 240 del polígono 7. Promotor: Cetrería, S.L. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 5127. Promotor: D. Antonio Clemente Pizarro, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Monte del Casar, parcela 5127. Promotor: D. Antonio Clemente Pizarro. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2004 sobre explotación e instalación de planta móvil de áridos. Situación: Paraje "Pedro Franco". Promotor: Occidental de Hormigones, S.L., en Lobón.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E.

nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Explotación e instalación de planta móvil de áridos. Situación: Paraje "Pedro Franco". Promotor: Occidental de Hormigones, S.L. Lobón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2004 sobre ampliación de casa de campo. Situación: Parcela 85 del polígono 4. Promotor: D. José Galán Rosco, en Montánchez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de casa de campo. Situación: Parcela 85 del polígono 4. Promotor: D. José Galán Rosco. Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2004 sobre construcción de explotación porcina. Situación: Finca "El Caño", parcelas 444, 445 y 446 del polígono 9. Promotor: D. Antonio Álvarez Márquez, en Higuerla la Real.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado

2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación porcina. Situación: Finca “El Caño”, parcelas 444, 445 y 446 del polígono 9. Promotor: D. Antonio Álvarez Márquez. Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre construcción de explotación porcina. Situación: Finca “Chinatales”, parcela 10 del polígono 11. Promotor: D. Miguel Fernández Caballero, en Campanario.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación porcina. Situación: Finca “Chinatales”, parcela 10 del polígono 11. Promotor: D. Miguel Fernández Caballero. Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre construcción de granja para ovino de leche con quesería. Situación: Paraje “La Horca”, parcela 437 del polígono 1. Promotor: D. Juan Bautista Babiano Sánchez, en Zarza Capilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de granja para ovino de leche con quesería. Situación: Paraje “La Horca”, parcela 437 del polígono 1. Promotor: D. Juan Bautista Babiano Sánchez. Zarza Capilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia nocturna de las Residencias Universitarias “Mario Roso de Luna” y “Muñoz Torrero” de Cáceres y “Juan XXIII” de Badajoz. Expte.: 03/05/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 03/05/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vigilancia nocturna de las Residencias Universitarias “Mario Roso de Luna” y “Muñoz Torrero” de Cáceres y “Juan XXIII” de Badajoz.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 127, de 02/11/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14/12/2004.

b) Contratista: Serramar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 94.500 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 14 de diciembre de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia. Expte.: 03/06/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 03/06/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 127, de 02/11/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14/12/2004.

b) Contratista: Serramar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 171.000 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 14 de diciembre de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de limpieza del I.E.S. “Universidad Laboral” de Cáceres. Expte.: 06/04/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 06/04/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Limpieza del I.E.S. “Universidad Laboral” de Cáceres.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 123, de 23/10/2004, B.O.E. nº 264, de 02/11/2004 y D.O.C.E. S204, de 19/10/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 470.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/12/2004.
- b) Contratista: Eulen.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 423.658 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 21 de diciembre de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2004 por el que se notifica a D^a María Teresa Martín de Benito la Resolución de 8 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, recaída en recurso de alzada contra Resolución de 10 de septiembre de 2004, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados en el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de Centros Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio de la interesada de la notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictada en el recurso de alzada nº 1115-04-89 interpuesto por D^a María Teresa Martín de Benito, contra la Resolución de 10 de septiembre de 2004, del Secretario General de Educación (D.O.E. nº 108, de 16 de septiembre), por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que están exentos total o parcialmente del mismo, en el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 30 de abril de 2004, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada nº 1115-04-89 interpuesto por D^a María Teresa Martín de Benito, maestra, con N^o R.P. 134.288, contra la Resolución de 10 de septiembre de 2004, del Secretario General de Educación (D.O.E. nº 108, de 16 de septiem-

bre), por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que están exentos total o parcialmente del mismo, en el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 30 de abril de 2004, conforme a los argumentos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Denegar la suspensión de la Resolución recurrida por considerar que el interés público que subyace en el proceso selectivo, así como el del resto de aspirantes en dicha convocatoria, debe prevalecer sobre los intereses particulares de la recurrente.

Adóptense las medidas oportunas para la notificación de la presente Resolución a los interesados en este Recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante aquel que corresponda a su domicilio o bien el de la sede del órgano autor del acto originario, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 13, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 21 de diciembre de 2004. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2004 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta abierta y tramitación anticipada, la contratación de las obras de “Remodelación de dormitorios 1^a planta y varias dependencias anexas de la Residencia de Válidos de Cáceres”. Expte.: O-04/014-TA.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, P. e Inversiones.

c) Número de expediente: O-04/014-TA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Remodelación de dormitorios 1ª planta y varias dependencias anexas de la Residencia de Válidos de Cáceres.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.802,72 euros (doscientos diez mil ochocientos dos euros con setenta y dos céntimos) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-005929.

e) Telefax: 924-005934.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos. Categoría: D.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" (si éste fuere sábado o inhábil, pasaría al día siguiente). Apertura sobre "A" el tercer día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuere sábado o inhábil, pasaría al día siguiente).

e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. El Secretario General P.D. Orden 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), HERMINIO CARRASCO PINO.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2004 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta abierta y tramitación anticipada, la contratación de las obras de "Reforma y ampliación para comedor de la Residencia de Válidos de Cáceres". Expte.: O-04/013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, P. e Inversiones.

c) Número de expediente: O-04/013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación para comedor de la Residencia de Válidos de Cáceres.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 64.050,56 euros (sesenta y cuatro mil cincuenta euros con cincuenta y seis céntimos) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-005929.

e) Telefax: 924-005934.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos. categoría: D.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" (si éste fuere sábado o inhábil, pasaría al día siguiente). Apertura sobre "A" el tercer día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuere sábado o inhábil, pasaría al día siguiente).

e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. El Secretario General P.D. Orden 22-10-99 (DOE 11-11-99), HERMINIO CARRASCO PINO.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2004 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto y tramitación anticipada, la contratación de "Redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud para la construcción del Centro Residencial de Menores en Badajoz". Expte.:AT-04/008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, P. e Inversiones.

c) Número de expediente: AT-04/008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud para la construcción del Centro Residencial de Menores de Badajoz.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 81.238,72 euros (ochenta y un mil doscientos treinta y ocho euros con setenta y dos céntimos) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Se exige la titulación académica de Arquitecto.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" (si éste fuere sábado o inhábil, pasaría al día siguiente). Apertura sobre "A" el tercer día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuere sábado o inhábil, pasaría al día siguiente).

- e) Hora: 12,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de diciembre de 2004. El Secretario General P.D. Orden 22-10-99 (DOE 11-11-99), HERMINIO CARRASCO PINO.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2004 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto y tramitación anticipada, la contratación de "Redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud para la obra de derribo y construcción del Centro Residencial de Menores en Mérida". Expte.:AT-04/009.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, P. e Inversiones.
- c) Número de expediente: AT-04/009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud para la obra de derribo y construcción del Centro Residencial de Menores de Mérida.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.118,64 euros (sesenta mil ciento dieciocho euros con sesenta y cuatro céntimos) I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Se exige la titulación académica de Arquitecto.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licita-

dores en el sobre "B" (si éste fuere sábado o inhábil, pasará al día siguiente). Apertura sobre "A" el tercer día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuere sábado o inhábil, pasará al día siguiente).

e) Hora: 11,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de diciembre de 2004. El Secretario General P.D. Orden 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Antonia López González.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Antonia López González.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Rodríguez Moñino, 25.- Almendralejo.

Expediente nº: 290/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984 de 19-7, artículo 34.5.

— Ley 6/2001, 24-05, artículo 31.3.

— R.D. 1945/1983, 22 06, artículo 3.3.4.

Normativa infringida:

— R.D. 3423/2000, 15-12 (B.O.E. 311, 28-12), artículo 3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Badajoz, a 10 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Francisco Márquez Baladón.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Francisco Márquez Baladón.

Último domicilio conocido: C/ Eduardo Naranjo, 5.- Badajoz.

Expediente nº: 01/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

— R.D. 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): art. 3.1.a), 3.2.a).

— R.D. 138/2002, de 28 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 5.3. a),10.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Badajoz, a 15 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Macarena Mejías Gallardo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Macarena Mejías Gallardo.

Último domicilio conocido: Edificio San Miguel, 4.- Zafra.

Expediente nº: 326/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, 19-07, artículo 34.1. y34.6.

— R.D. 1945/1983, 22-06, artículo 2.1.1. y 3.3.6.

Normativa infringida:

— Real Decreto 381/1984, 25-01 (B.O.E. 49, 27-02), artículo 12.2.

— R.D. 1376/2003, 7-11 (B.O.E. 273, 14-11), artículo 4.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Badajoz, a 16 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Francisco Martínez Torvisco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede

a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Francisco Martínez Torvisco.

Último domicilio conocido: La Fuente, s/n.- Puebla de Sancho Pérez.

Expediente nº: 501/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84 de 19-7 art. 34.2.

— R.D. 1945/83 de 22-6, art. 2.1.2.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01) art. 3.

— R.D. 2207/1995, de 28-12 (B.O.E. 50, de 27-2-96) art. 3.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a G.S.M. Bahía, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre

de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: G.S.M. Bahía, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Madrid-Lisboa, s/n.- Mérida.

Expediente nº: 541/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. nº 72, de 23 de junio de 2001): arts. 29.6, 33.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 1984): arts. 11.3, 26.

— Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo (B.O.E. nº 165, de 11 de julio de 2003): arts. 4, 5, 6, 9.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Sr. Jefe de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Piedad González Sánchez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Piedad González Sánchez.

Último domicilio conocido: Avda. Sinforiano Madroño, 32-A.- Badajoz.

Expediente nº: 388/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. 76, de 3-7-01): art. 52.3.b).2a,4.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.2, 3.3; Anexo: Cap I: apartados 1, 2, 4, 8, 9, Cap. II, apartados 1, 2, 3, Cap. V, Cap. IX: apartados 2, 3; Cap. X.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.1, 3.5, 7.3, 10, 12.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48 de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168, de 15 de julio de 1983): art. 5.1.

Sanción: 6.000 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Comunidad de Propietarios Urb. Las Camelias.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Piscina Comunidad de Propietarios Urb. Las Camelias.

Último domicilio: C/ Leonardo Hernández Tolosa.- Badajoz.

Expediente nº: 94/04.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/01, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3-7-01): art. art. 52.1 y 52.3.a).1a

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2002): arts. 51.a).1, 51.a).9.

Normativa infringida:

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2002): arts. 38, 39, Anexo.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Cárnicas La Victoria.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Cárnicas La Victoria

Último domicilio: Avda. Vegas Altas, s/n.- Don Benito.

Expediente nº: 304/04.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19-7, artículos 34.1. y 34.6.
- R.D. 1945/1983, de 22-6, artículos 2.1.1. y 3.3.3.

Normativa infringida:

- R.D. 1376/2003, 7-11 (B.O.E. 273, 14-11), artículo 4.a.
- R.D. 2207/1995, 28-12 (B.O.E. 50, 27-02-96), artículo 3.

Sanción: 60 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Hostelería La Roca, S.L.U.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Hostelería La Roca, S.L.U.

Último domicilio conocido: C/ Miguel Robira, 4.- Badajoz.

Expediente nº: 527/2004.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 2.1.1.

Normativa infringida:

- R.D. 2207/95 de 28-12 (B.O.E. 50, de 27-2-96) Anexo Cap.VI-2-c.
- R.D. 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01) art. 3.3 y 3.4.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud de Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. José Amaya Manzano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Amaya Manzano.

Último domicilio conocido: C/ Chile, 5 Bajo A.- Don Benito.

Expediente nº: 523/2003.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7): arts. 34.6
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 15-7): arts. 3.3.1, 3.3.6, 3.3.7

Normativa Infringida:

- R.D. 1010/1985, de 5 de junio (B.O.E. de 28-06) art. 5.
- D. 17/1996, de 13 de febrero (D.O.E. 22, de 22-02): art. 8, 9, 10.

Sanción: 180 €.

Plazo de interposición de Recurso Contencioso-administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Basilio de la Hoz Blanco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Basilio de la Hoz Blanco.

Último domicilio conocido: Av. Colón, 6 E.- Badajoz.

Expediente nº: 325/2003.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, 19-07, artículo 34.2.
- R.D. 1945/1983, 22-06, artículo 2.1.2.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 381/1984, 25-01 (B.O.E. 49, 27-02), artículo 14.1.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D^a Rosa Cañadas Fernández (Joyería Rosa).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D^a Rosa Cañadas Fernández (Joyería Rosa).

Último domicilio conocido: C/ Urbano González Serrano, nº 4. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente nº: C/085-J-2004.

Normativa infringida:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 10.1.g).

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.6.

- Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril de 1995), arts. 1 y 4.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.6.

- Ley 6/2001, de 24 mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 32.5 en relación con lo dispuesto en el art. 10.1.g).

Sanción: Ciento veinte euros (120 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Pescaderías Barquero, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Pescaderías Barquero, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Colón, nº 12 - 10100 Miajadas.

Expediente nº: S/113-J-2004.

Normativa infringida:

- R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), artículo 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

- R.D. 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto), artículo 4.1 (responsabilidad de las empresas) y artículo 7.3 (acreditación de la formación).

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), artículos 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.1.

Posible sanción: Ciento veinte (120) euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Carlos Rodríguez Jorge.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Carlos Rodríguez Jorge.

Último domicilio: C/ Eugenio Hermoso, 34-A.

Expediente nº: 293/04.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 3.3.6.

Normativa infringida:

— Real Decreto 202/2000, de 11-2 (B.O.E. 48, de 25-2) art. 8.

— D. 138/2002, de 8-10 (D.O.E. 119, de 15-10) art. 2 y 22.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 20 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2004 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de “Adquisición de 37 monitores-desfibriladores”. Expte.: S-04.017.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: S-04.017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de 37 monitores desfibriladores.

c) Lote: 2 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 110, de 21 de septiembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 205.400,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Comercial Extremeña de Esterilización (Lote nº 1) y Medtronic Ibérica, S.A. (Lote nº 2).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote nº 1, 38.800 00 euros; Lote nº 2, 166.400,00 euros. (Financiados con fondos de la CE).

Mérida, a 30 de diciembre de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Segunda fase del catálogo de caminos públicos y pistas forestales de Extremadura”. Expte.: 0431041FO047.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0431041F0047.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Segunda fase del catálogo de caminos públicos y pistas forestales de Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 350.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Fomento y Medio Ambiente de Ex., S.A.

c) Importe de adjudicación: 325.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición vehículo todoterreno Plan Infoex". Expte.: 0432032FO100.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432032FO100.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición vehículo todoterreno Plan Infoex.

c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Homologación Estado.

c) Forma: Procedimiento Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 81.418,08 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Nissan Motor España, S.A.

c) Importe de adjudicación: 81.418,08 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de diciembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 84/03-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:PROPUESTA DE RESOLUCION.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: VICTORIANO GONZALEZ BOTE **D.N.I.:** 6815318

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO LUJAN, 10; 5º E, B

LOCALIDAD BADAJOZ **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** QUEMA DE PASTO EPOCA PELIGRO ALTO INCENDIOS FORESTALES **SANCIÓN:** 120 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

INSTRUCTOR: JUAN CARLOS BARROSO TERRON

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 61/03-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: . PROPUESTA RESOLUCION

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: ANICETO TRIGO NUÑEZ **D.N.I.:** 8358501

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARRERAS, 34

LOCALIDAD 06240 FUENTE DE CANTOS **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** EMPLEO DE FUEGO PAR LA ELIMINACION DE VEGETACION **SANCIÓN:** 150 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

INSTRUCTOR: JUAN CARLOS BARROSO TERRON

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 75/03-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:PROPUESTA DE RESOLUCION.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO:ANTONIO GUILLERMO MEJIA **D.N.I.:** 80016067-X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LE ENCINA, 48

LOCALIDAD:06129 ZAHINOS **PROVINCIA:** BADAJOZ**HECHOS:** EMPLEO DE FUEGO PARA LA QUEMA DE PASTOS **SANCIÓN:**90 EUROS.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

INSTRUCTOR: JUAN CARLOS BARROSO TERRON

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 36/03-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:RESOLUCION.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO:JOSE GOMEZ VISEASD.N.I.: 8737932-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ QUEIPO DE LLANO, 31

LOCALIDAD:TALAVERA LA REAL PROVINCIA: BADAJOZ**HECHOS: QUEMA DE RESTOS DE CULTIVO**

SANCIÓN:300 EUROS.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

INSTRUCTOR: JUAN CARLOS BARROSO TERRON

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 46/03-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:RESOLUCION.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO:VICTOR OSCAR GONZALEZ RUIZ D.N.I.: 28634963-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FIDELINO, 14-B

LOCALIDAD:06200 ALMENDRALEJO PROVINCIA: BADAJOZ**HECHOS: QUEMA INTENCIONADA DE RASTROJOS SANCIÓN:300 EUROS.**

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

INSTRUCTOR: JUAN CARLOS BARROSO TERRON

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EDICTO de 14 de diciembre de 2004 por el que se notifica a D. Miguel Ángel Gómez Pérez la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 16 de noviembre de 2004.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 16 de noviembre de 2004, a D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con domicilio en C/ Barrio Nuevo, 43 de Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL

VISTO el Recurso de Reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural de 1 de septiembre de 2004, procede dictar la presente RESOLUCIÓN en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 1 de septiembre de 2004, mediante Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural se inadmite la reclamación patrimonial formulada por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, al no suponer el reconocimiento de derecho alguno a favor del reclamante la propuesta de nombramiento como funcionario interino

que desde la Dirección General de Administración Local se efectuó al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres). Contra la citada resolución interpone el interesado, en tiempo y forma, Recurso de Reposición, alegando falta de práctica de la prueba solicitada y falta de motivación de la inadmisión.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la vista de la resolución recurrida no puede prosperar la alegación referida a la falta de fundamento de la inadmisión acordada, ya que en aquella se recogen sobradamente, de forma razonada y motivada, los argumentos fácticos y jurídicos que la sustentan, citándose los preceptos donde aparecen recogidos, y que se dan aquí por reproducidos.

Segundo.- Tampoco puede prosperar la alegación en la que el recurrente parece afirmar se le ha producido indefensión al no haberse admitido y practicado las pruebas por él propuestas, toda vez que una vez fundamentada la inadmisión de la reclamación formulada no cabe practicar prueba alguna, ya que la admisión y práctica de la prueba supone el cumplimiento de un trámite en un procedimiento, una vez iniciado éste. En el supuesto que nos ocupa es evidente que no se ha iniciado ningún procedimiento, al inadmitirse la reclamación formulada, por lo que difícilmente puede darse cumplimiento al trámite referido, tal y como queda articulado tanto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común esgrimida por el recurrente, como en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.i) y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural de 1 de septiembre de 2004, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.”

Mérida, a 14 de diciembre de 2004. El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de equipos informáticos. Expte.: 002-2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 002-2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 160.802,68 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 160.802,68 €.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de equipos informáticos. Expte.: 005-2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 005-2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad. Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.376,05 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2004.
b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 100.376,05 €.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de equipos informáticos. Expte.: 008-2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 008-2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos.
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad. Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 97.083 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2004.
b) Contratista: Acer Computer Ibérica, S.A.U.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 96.737,55 €.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para la realización del estudio de actualización de la evaluación intermedia del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006. Expte.: AT2004014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2004014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la realización del estudio de actualización de la evaluación intermedia del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. nº 121, de 19 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 128.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Ingeniería Idom Internacional, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 121.600 €.

Mérida, a 15 de diciembre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para la verificación del artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001. Expte.: AT2004015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2004015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la verificación del artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. nº 122, de 21 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 191.250 €.

Mérida, a 15 de diciembre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para el mantenimiento y nuevos desarrollos de los sistemas Siprex y Siccaex de la Junta de Extremadura. Expte.: AT2004018.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2004018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Asistencia Técnica y Consultoría.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento y nuevos desarrollos de los sistemas Siprex y Siccaex de la Junta de Extremadura.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Xtrem Industria de Software.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 400.000 €.

Mérida, a 15 de diciembre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador contra determinadas Entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx).

Una vez acordada Resolución del expediente sancionador 1/2003, seguido contra determinadas Entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx), y en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 40.1 del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del citado Organismo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, ÓSCAR ALÍAS DOMÍNGUEZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Una vez instruido expediente sancionador (expte. 1/2003) incoado a las Entidades miembro de pleno derecho Agrupación Juvenil CSI-CSIF, Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), sobre posibles infracciones de lo preceptuado en el artículo 12.2, apartado c) del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, reguladora del Consejo de la Juventud de Extremadura, y en el artículo 54, apartados c) y d), del Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento del Consejo de la Juventud de Extremadura, "inasistencia no justificada a dos Asambleas Generales consecutivas" e "inasistencia no justificada a dos Foros de Presidentes/as consecutivos", respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se adopta la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en la mencionada normativa reguladora, la tramitación administrativa del expediente se ha desarrollado a través de las siguientes actuaciones: acuerdo de incoación del procedimiento sancionador por el Presidente del CJEx., con nombramiento de Instructor, formulación del correspondiente pliego de cargos y puesta de manifiesto del expediente a las Entidades miembro expedientadas, así como a los que ostentan la condición de interesados en el citado procedimiento, con notificación a cada una de las partes indicadas, de todas y cada una de las actuaciones practicadas.

Segundo.- Para la formulación del Pliego de Cargos, se solicitó a la Secretaría del CJEx. que emitiera el pertinente Informe, en el que se hiciera constar la comisión, por parte de las Entidades miembro expedientadas, de los hechos que se imputan en el Acuerdo de Incoación referido; dicho Informe fue emitido e incorporado al expediente.

Tercero.- En el plazo establecido al efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la posibilidad de los demandados de presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideraran pertinentes, así como

para que propusieran las pruebas que estimaran convenientes, con indicación de los medios de los que pretendieran valerse, conviene señalar que los demandados Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), no han hecho uso del referido derecho, mientras que la Agrupación Juvenil CSI-CSIF, ha presentado en tiempo y forma las oportunas alegaciones mediante escrito de fecha de entrada 27 de febrero de 2004.

Cuarto.- A la vista de las actuaciones practicadas y del Informe solicitado a la Secretaría del Consejo de la Juventud de Extremadura, queda constancia de la falta de asistencia de las Entidades miembro expedientadas, Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), a las Asambleas Generales Ordinarias XXXIII y XXXIV del CJEx., así como a los Foros de Presidentes/as celebrados por este Organismo los días 13 de julio de 2002, 22 de marzo de 2003 y 20 de septiembre de 2003, sin haberse alegado causa alguna que determine una calificación distinta de los hechos.

Quinto.- A juicio de la Instrucción del presente Procedimiento Sancionador, las alegaciones formuladas por la Entidad miembro Agrupación Juvenil CSI-CSIF se consideran justificación suficiente de las inasistencias correspondientes a la Asamblea General Ordinaria XXXIV y a los Foros de Presidentes/as desarrollados durante los días 22 de marzo y 20 de septiembre de 2003.

Sexto.- Con fecha 18 de diciembre de 2004, en la localidad de Badajoz se ha celebrado la XXXVII Asamblea General Ordinaria, en la que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40.6 del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, se ha decidido aprobar la Propuesta de Resolución en los términos formulados por la Instrucción del expediente 1/2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable al caso, Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, los hechos cometidos por las Entidades miembro Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), pudieran ser constitutivos de falta tipificada en el artículo 12.2, apartado c) del Decreto 136/1996 y en el artículo 54, apartados c) y d), del Reglamento de Régimen Interno, teniendo la consideración de conducta gravemente incompatible con la Ley reguladora, el Regla-

mento de desarrollo de la misma y las demás normas complementarias de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Presidente del CJEx., en calidad de Presidente de la Asamblea General, tal y como se establece en el artículo 26.1 del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre

RESUELVE

Primero.- Sancionar a las Entidades miembro de pleno derecho Consejo Local de Juventud de Castuera, Jóvenes del Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Intercambio de Estudiantes de Medicina de la UEx, Asociación de Universitarios de Extremadura (AUNEX), con la pérdida de la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura por las infracciones cometidas, la inasistencia no justificada a dos Asambleas Generales consecutivas y la inasistencia no justificada a tres Foros de Presidentes/as consecutivos, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente a las mismas.

Segundo.- Admitir las alegaciones presentadas por la Entidad miembro de pleno derecho Agrupación Juvenil CSI-CSIF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia, declarar la inexistencia de infracción o de responsabilidad por parte de la citada Entidad, según se recoge en el artículo 14.1 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, ordenándose el archivo de las actuaciones seguidas frente a la citada Entidad.

Tercero.- Comunicar que, conforme a lo previsto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados en el procedimiento podrán interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde aquél en que le fuera notificada la presente; transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso alguno, la Resolución devendrá firme a todos los efectos.

Cuarto.- Le ejecutividad y eficacia de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según se establece en el artículo 18 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Notifíquese a las Entidades expedientadas, resto de Entidades miembro, interesados e Instructor, en cumplimiento de lo

preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a los efectos oportunos. En Mérida, a 20 de diciembre de 2004. El Presidente del CJEx. Fdo.: Óscar Aliás Domínguez.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de 20 desfibriladores semiautomáticos, portátiles”.
Expte.: CS/00/63/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CS/00/63/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de 20 desfibriladores semiautomáticos, portátiles.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 123, de 23/10/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 36.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Vimédica Clinic MC, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 36.000,00 euros.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 15 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador nº 560/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 560/2004.

Denunciado: D. Óscar Durán Ruano.

Domicilio: Plaza de la Libertad, nº 2-5-1ª. Granollers (Barcelona).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Ceclavin.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2004. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2004 sobre convocatoria para la provisión de 5 plazas de Técnicos de Administración General.

Publicado en el D.O.E. nº 111, de 23 de septiembre pasado el anuncio sobre la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios.

Publicada en el B.O.P. nº 230, de 1 de los corrientes, la rectificación de las bases de citada convocatoria.

Se hace público para general conocimiento; siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2004. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

EDICTO de 21 de diciembre de 2004 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2004, modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Azuaga, "Ordenación de terrenos Finca La Bomba, (corrección de M.P. NN.SS., Ampliación Polígono Industrial aprobada el 1 5/03/04) se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia, (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, a 21 de diciembre de 2004. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2004 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso oposición mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo.

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz nº 231, de 2 de diciembre de 2004, se publican las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, de una plaza de administrativo

de administración general, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Higuera de Vargas, a 21 de diciembre de 2004. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANDRINO GULLÓN.

AYUNTAMIENTO DE CAMINOMORISCO

EDICTO de 17 de diciembre de 2004 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobada inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, promovida por D. Amable Iglesias, D^a Montaña Sánchez y D^a M^a de los Ángeles Domínguez que afecta a dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera de acceso a la Población, de acuerdo con la legislación vigente, se somete a información pública, por plazo de un mes, a efectos de presentación de reclamaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Caminomorisco, a 17 de diciembre de 2004. El Alcalde, GERVASIO MARTÍN GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2004 sobre la viabilidad de transformación del polígono 17 de las Normas Subsidiarias.

En sesión extraordinaria de 12 de abril de 2004, con el quórum legal exigido al efecto de la mayoría absoluta, el Ayuntamiento-Pleno ha adoptado acuerdo, cuyo contenido íntegro es el que sigue, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas:

“Dada cuenta de la consulta sobre viabilidad de transformación del Polígono 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, suscrita por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida para su desarrollo;

Considerando que el 18 de marzo de 2003 la Agrupación de Interés Urbanístico del Polígono 17 presentó una propuesta de desarrollo de los terrenos en él comprendidos, que fue declarada inviable por acuerdo de Pleno de 24 de abril, basado en la inadecuación del ámbito, plazos excesivos de desarrollo, previsión de estudios de detalle que alterarían el modelo urbano establecido en las Normas y falta de atribución al Ayuntamiento de terrenos en la Calleja de Los Carros;

Considerando que el 9 de diciembre de 2003 formularon una segunda propuesta del Polígono 17, de la que la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo estimó adecuados los plazos de desarrollo y la supresión de los estudios de detalle antes mencionados, pero que fue dictaminada desfavorablemente el 23 de febrero de 2004 por no considerarse el ámbito adecuado;

Considerando que en marzo de 2004 la Agrupación de Interés Urbanístico ha presentado una nueva delimitación, en la cual se han corregido algunas de las deficiencias en la delimitación del ámbito anteriormente presentada (inclusión de la sección completa del extremo norte de la Calle Luis Chamizo y ampliación para incluir una sección funcionalmente adecuada —10 mts. de ancho— de la prolongación de la Calle Lope de Vega);

Considerando que Técnicos Municipales ponen de manifiesto la inadecuación de la delimitación del ámbito propuesto en su flanco sur, por no incorporar completa la zona verde ni la intersección que las Normas proyectan entre las calles Luis Chamizo y Mártires;

Considerando conveniente corregir la alineación de la manzana del extremo sureste del ámbito para que la prolongación de la Calle Lope de Vega no sufra estrechamiento, mediante un estudio de detalle, y que el proyecto de urbanización contemple la zona verde completa y la intersección de las calles Luis Chamizo y Mártires íntegra, aunque sólo se contemple la ejecución de los terrenos de éstas incluidos en el ámbito;

Visto el dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales;

Sin debate, por no considerarlo necesario;

Por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, de los diecisiete que legalmente la componen, la Corporación Municipal adopta el siguiente Acuerdo:

Declarar la viabilidad de la consulta previa atinente al Polígono 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de

Coria, con sujeción a las condiciones expresadas en el último considerando.”

Coria, a 3 de diciembre de 2004. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Coria, mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2004, con el voto favorable de la mayoría requerida legalmente, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, redactado por D. Manuel Viola Nevado, Arquitecto de la Oficina del Área de Rehabilitación Integrada, que tiene por objeto “adecuar la alineación de la Calle Hospital, buscando la regularidad del trazado y homogeneidad en la disposición lineal de la calle y sus acerados y demás elementos de infraestructura” y que consiste en la “modificación de alineaciones que figuran en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Coria en la parte final de la Calle Hospital, en su lado derecho, o de números pares, donde se ubicaba la antigua almazara”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77. 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el último diario oficial donde se publique este anuncio, durante el cual podrá ser consultado en la Secretaría General de este Ayuntamiento y se podrán formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Coria, a 3 de diciembre de 2004. El Alcalde, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

EDICTO de 15 de diciembre de 2004 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2004, la Modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Peraleda de la Mata, que tiene por objeto ampliar la edificabilidad permitida en los terrenos afectados por la Modificación nº 1, pasando de 0,10 m²/m² a 0,25 m²/m², de acuerdo con el documento redactado por el arquitecto D. Julián Muñoz Muñoz. Se expone al público por plazo de un mes, contando desde el día siguiente en que aparezca publicado en

el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Peraleda de la Mata, a 15 de diciembre de 2004. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

EDICTO de 17 de diciembre de 2004 sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2004, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, perteneciente a la oferta pública de empleo de 2004.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Examinadas las correspondientes bases para la provisión de una plaza de Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Local, por medio del presente

ACUERDO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad, por el sistema de libre oposición una plaza de correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Local convocando las correspondientes pruebas selectivas, todo ello conforme al Anexo de esta Resolución.

Segundo: Ordenar que se proceda a la publicación de estas bases en los Boletines y Diarios Oficiales correspondientes así como en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Valdefuentes, a 17 de diciembre de 2004. El Alcalde.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de

Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, con dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la corporación tenga acordado. Estará sometida al régimen de dedicación exclusiva y sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) Estar en posesión igualmente de los permisos de conducir de las clases A y B.
- e) Haber obtenido, antes de la finalización del curso selectivo, el permiso de conducir de la clase BTP.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 m los varones y 1,65 m las mujeres.
- g) Acreditar mediante un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II de la presente convocatoria.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura que acredite la citada equivalencia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias, excepto el del apartado e), que se justificará con posterioridad.

Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas se ajustarán al modelo Anexo IV y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la Base Segunda, apartados a), b), c), d) y g), y del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, y se presentarán en el Registro General de éste, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en que constará el número y fecha del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca íntegramente publicada las Bases de la Convocatoria, así como lugares en que haya sido expuesta. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil el plazo se ampliará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas. Este importe será satisfecho mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente n. c/c 2099/0211/11/0070000016, de la oficina de Caja Extremadura en Valdefuentes, o en la cuenta corriente n. 0030/5161/85/0870020271 de la oficina de Banesto en Valdefuentes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo XVIII de la Resolución de 2 de enero de 2003, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, el Concejal delegado de Personal y dos Concejales nombrados por el pleno de la corporación.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios a realizar. Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta.- Actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Las pruebas que integran un mismo ejercicio pueden celebrarse en el mismo día.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la

celebración de los restantes, haciéndose pública únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no pueda celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo celebrado previamente ante los opositores en su primera comparecencia.

Sexta.- Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de formación y prácticas.

A) Fase de oposición.

Los ejercicios que comprenderá esta fase serán los siguientes:

Primero.- Aptitud física, psíquica y reconocimiento médico.

I.1. La aptitud física será acreditada mediante la realización de las siguientes pruebas físicas:

I.1.1.- Prueba de fuerza flexora.

I.1.2.- Prueba de Fuerza de resistencia abdominal.

I.1.3.- Prueba de Salto Vertical.

I.1.4.- Prueba mixta de velocidad, equilibrio y coordinación.

I.1.5.- Prueba de carrera de resistencia.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

I.2.- La aptitud psíquica será acreditada mediante la realización de los siguientes ejercicios psicotécnicos:

I.2.1.- Uno o varios test objetivos dirigidos a evaluar las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

I.2.2.- Cuestionario de personalidad.

Estas últimas pruebas están encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

I.3. Reconocimiento médico practicado por el tribunal médico que se designe al efecto a fin de garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incluido en el cuadro médico que figura en el Anexo I.

La fecha y el lugar de dicho reconocimiento se harán públicos en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Segundo.- Ejercicio teórico. Este segundo ejercicio se compone de la siguiente prueba:

a) Prueba de conocimiento.- Consistirá en responder, señalando la opción correcta, durante un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de entre 40 y 100 preguntas, propuesto por el Tribunal sobre materias relacionadas con el temario comprendido en el programa del Anexo III.

B) Curso selectivo de formación y prácticas.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas físicas así como los ejercicios psicotécnicos y el reconocimiento serán calificadas como apto o no apto y tendrán carácter eliminatorio.

El ejercicio segundo será calificado por el tribunal de cero a diez puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la corporación.

Octava.- Relación de aprobados

Terminada la calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, para su nombramiento como Auxiliar de Agente de la Policía Local en prácticas. Caso de empate se resolverá por sorteo

entre los aspirantes que hayan obtenido la máxima e idéntica puntuación.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo circunstancias de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en la que solicitó tomar parte en las pruebas. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación al propuesto.

Novena.- Nombramiento en prácticas.

Completada la documentación del artículo anterior, se procederá al nombramiento de Auxiliar de Agente de la Policía Local en prácticas al aspirante propuesto, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse el aspirante en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Auxiliar de Agente de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

Décima.- Nombramiento definitivo.

Antes de concluido el curso selectivo de formación, el aspirante deberá presentar, si no lo ha hecho así, los justificantes de

estar en posesión del permiso BTP, a que se refiere la base segunda.

Finalizado el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Decimoprimer.- Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura y Orden de 14 de septiembre; de 2004, por la que se aprueban los Programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO COMO AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL DE VALDEFUENTES

1.- Talla mínima.

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2.- Relación peso-talla.

2.1.- El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) + 12.$$

2.2.- El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100) - 15.$$

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual, la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1.- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5.- Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1.- Ojo y visión.

5.1.1.- Agudeza visual espontánea remota (sin corrección) inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2.- Hemianopsias.

5.1.3.- Discromatopsias.

5.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3.- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4.- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 150 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.5.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1.- Lanzamiento de balón medicinal.

1.1.- Disposición.

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.

1.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

1.3.- Medición.

Se efectúa desde la parte anterior a la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

1.4.- Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

1.5.- Invalidaciones.

Se considerará nulo el lanzamiento cuando el aspirante:

— No tenga los pies paralelos, los mueva o salte.

— Pise la línea, la sobrepase o caiga sobre ella al efectuar el mismo.

1.6.- Marcas mínimas.

Hombre: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 8,50 metros.

Mujer: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 6,50 metros.

2.- Salto de longitud con los pies juntos.

2.1.- Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

2.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del mismo.

2.4.- Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

2.5.- Invalidaciones.

— Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.

— Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.- Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.- Si se separan las puntas de los pies.

2.6.- Marcas mínimas.

Hombres: 2,20 metros. Mujeres: 2,00 metros.

3.- Suspensión en barra fija.

3.1.- Disposición.

El aspirante se colocará sobre la barra en suspensión, con las palmas de las manos hacia atrás, con los brazos totalmente extendidos y paralelos a los hombros.

3.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, flexionará los brazos hasta asomar la cabeza en su totalidad por encima de la barra, permaneciendo en esa posición hasta alcanzar el tiempo mínimo establecido.

3.3.- Medición

Será manual con un solo cronómetro.

3.4.- Intentos. Un solo intento.

3.5.- Invalidaciones.

— Falta de extensión total de los brazos.- No asomar la barbilla por encima de la barra.- Ayudarse con balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

3.6.- Marcas mínimas.

Hombres: 40 segundos. Mujeres: 30 segundos.

4.- Prueba de velocidad de 60 metros.

4.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

4.2.- Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.

4.3.- Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

4.4.- Intentos. Un solo intento.

4.5.- Invalidaciones. Las propias del tipo de carrera.

4.6.- Marcas mínimas. Hombres: 8,55 segundos. Mujeres: 9,20 segundos.

5.- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

5.1.- Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida, en la posición que le corresponda.

5.2.- Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

5.3.- Medición.

— Cronómetro único.

5.4.- Intentos.

Un sólo intento.

5.5.- Invalidaciones.

Las propias de las carreras de este tipo.

5.6.- Marcas mínimas:

Hombres: 8 minutos.

Mujeres: 9 minutos.

ANEXO III

AUXILIARES DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 8.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 9.- La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10.- La legislación sobre Policías Locales, la Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 11.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 9.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 10.- Normas de comportamiento en la circulación: usuarios y conductores. Normas generales de los conductores. El Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

ANEXO IV

DATOS DEL ASPIRANTE _____

NOMBRE _____

D.N.I. _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR _____

PROVINCIA _____

DOMICILIO: C/ _____ NÚM. _____

TFNO.: _____ POBLACIÓN _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

El abajo firmante solicita ser admitido a la oposición que ese Ayuntamiento ha convocado para la provisión de una plaza de Auxiliar de Agente de la Policía Local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, FP 1º grado o equivalente.
- Permiso de conducir de las clases A y B.
- Certificado médico extendido, en impreso oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para la realización de los ejercicios físicos especificados en el Anexo II de la convocatoria.
- Resguardo de haber ingresado DIECIOCHO EUROS.

y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Valdefuentes, a _____ de _____ de _____

(Firma)

CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre contrato de gestión del servicio público de “Gestión de la tubería de abastecimiento por el margen izquierdo de los ríos Zújar y Guadiana, tramo Don Benito-Guareña, conexión a Valdetorres y otros”.

Por acuerdo del Consejo General del Consorcio de Vegas Altas y La Serena de fecha 10 de noviembre de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de gestión del servicio público de “Gestión de la tubería de abastecimiento por el margen izquierdo de los ríos Zújar y Guadiana, tramo Don Benito-Guareña conexión a Valdetorres y otros” por procedimiento restringido mediante concurso, en la modalidad de concesión.

Por resolución de la Presidencia de igual fecha se acuerda proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de gestión de servicio público de “Gestión de la tubería de abastecimiento por el margen izquierdo de los ríos Zújar y Guadiana, tramo Don Benito-Guareña, conexión a Valdetorres y otros” por procedimiento restringido mediante concurso en el Diario Oficial de Extremadura con una antelación mínima de diez días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación, y que cumplirá el lunes, 24 de enero de 2005, cuyo contenido es el siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio de Vegas Altas y La Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: LGSP01/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión de la tubería de abastecimiento por el margen izquierdo de los ríos Zújar y Guadiana, tramo Don Benito-Guareña, conexión a Valdetorres y otros.
- b) Lugar de ejecución: Demarcación del Consorcio.
- c) Plazo de ejecución: Diez (10) años.
- d) Ejecución de obras: No.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso.
- d) Modalidad: Concesión Administrativa.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Treinta y seis mil (36.000,00 €) euros.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Importe: 2% del tipo estimado: Setecientos veinte (720,00 €) euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consorcio de Vegas Altas y La Serena.
- b) Domicilio: Calle Cisneros, 9. 1ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: Madrigalejo (Cáceres) 10110.
- d) Teléfonos: 927354144 - 927354599.
- e) Telefax: 927354224.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Lunes, 17 de enero de 2005, previa solicitud de cita previa.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Consultar Pliego de Cláusulas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del lunes, 24 de enero de 2005.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Cumplir los documentos de los sobres, según descripción del Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de presentación: El de la sede del Consorcio.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, prorrogables por otro tres.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas en el procedimiento restringido: Cinco (5).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consorcio de Vegas Altas y La Serena. Salón de Actos. En caso de imposibilidad, se notificará a los interesados.
- b) Domicilio: Calle Lorenza Gallego, 4, 1ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: Madrigalejo 10110.
- d) Fecha: Veintinueve de enero de dos mil cinco (29-I-2005).
- e) Hora: diez (10,00).

10.- OTRAS INFORMACIONES:

10.1.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

10.2.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No existen.

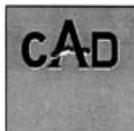
Madrigalejo, a 16 de diciembre de 2004. El Presidente, VICENTE PAZ MARTÍN.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

| C.A.D. | DOMICILIO | TELÉFONO | C.A.D. | DOMICILIO | TELÉFONO |
|-------------------|----------------------------|--------------|--------------------|----------------------------------|--------------|
| ALBURQUERQUE | Avda. D. Pablo Lapeña, 13 | 924.01.55.45 | JEREZ CABALLEROS | Ermita de S. Antón, s/n | 924.02.52.07 |
| ALCANTARA | C/Cuatro Calles, 1 | 927.01.85.20 | LLERENA | Avda. Jesús Nazareth, 40 | 924.02.65.33 |
| ALMENDRALEJO | Estación Enológica Apdo.96 | 924.01.72.25 | LOGROSAN | Doctor Riero Sorapán, 16 | 927.02.25.72 |
| AZUAGA | Avda. S.Tomás Aquino, s/n | 924.01.82.06 | MÉRIDA | Paseo de Roma, s/n | 924.00.51.06 |
| BADAJOS | Avda. de Huelva, 2 | 924.01.20.20 | MIAJADAS | C/Correderas, 17 | 927.02.96.81 |
| CABEZA DEL BUEY | C/ Alemania, 1 | 924.01.99.72 | MONESTERIO | C/ Ramon y Cajal, 55 | 924.02.36.27 |
| CACERES | Avda. Primo de Rivera, 2 | 927.00.15.20 | MONTANHEZ | Pza de España, 1 | 927.02.35.56 |
| CASAR DE PALOMERO | Pza. España, 1 | 927.43.60.44 | MONTEHERMOSO | Pza. España, 1-2º | 927.43.02.11 |
| CASTAÑAR DE IBOR | Pza. España, s/n | 927.55.46.95 | MONTIJO | C/ Extremadura, 1 | 924.00.49.01 |
| CASTUERA | C/ La Fuente, 24 | 924.02.07.76 | MORALEJA | C/ Ronda de los Molinos, 4 | 927.01.37.02 |
| CORIA | Avda. Virgen de Argeme, 1 | 927.01.32.50 | NAVALMORAL MATA | C/ Camino del Pozón, 1 | 927.53.09.77 |
| DON BENITO | C/ Canalejas, 1 | 924.02.14.84 | OLIVENZA | Avda. Villanueva del Fresno, s/n | 924.01.45.30 |
| FREGENAL SIERRA | Santa Clara, 4º- 1º | 924.02.24.21 | PLASENCIA | Avda. Dolores Ibárruri, s/n | 927.01.74.81 |
| FUENTES CANTOS | C/ Nicolás Megía, 21 | 924.02.36.23 | TALARRUBIAS | Pza. España, 1- Bajo | 924.01.99.68 |
| GUAREÑA | Ctra. Oliva, s/n | 924.02.45.38 | TRUJILLO | C/Fco. Becerra, 2 | 927.02.72.11 |
| HERRERA DUQUE | C/ Ángel Bañuelo, 1 | 924.01.94.23 | VALENCIA ALCANTARA | C/ Esteban López, 20 | 927.02.82.14 |
| HERVAS | Pza. González Fiori, 5 | 927.48.10.77 | VILLAFRANCA BARROS | C/Calderón de la Barca, 2 | 924.02.82.26 |
| HOYOS | C/Marialba, 14 | 927.01.38.56 | VILLANUEVA SERENA | C/ Parque Constitución, 12 | 924.02.18.74 |
| JARAIZ DE LA VERA | Ctra. Plasencia- Alcorcón | 927.01.48.59 | ZAFRA | Ctra. De los Santos, s/n | 924.02.96.34 |



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56